

Priego.

Año de 1847.

Libro Capitular  
de acuerdos celebrados por  
el Noble Ayuntamiento de  
esta d<sup>ha</sup>. villa.





# Libro Capitular

D. Concha  
 Luna  
 Balbino  
 Caballero  
 Teballos  
 Arenas  
 Caspa  
 Jimenez  
 Baena  
 Vilches  
 Lobato

En la V. de Pinedo a Cuatro e Ocho de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos en su sala Capitular en sesion Extraordin. los Sres. del Ayuntamiento. q. al margen se expresan, p. la citacion hecha por cedula, con expresion de causa, se delibero y acordo lo siguiente.

Por el Sr. 1. Teniente de Alcalde Presidente se dio cuenta de una Circular de la Intend. de la Prov. de B. de veinte y nueve de Dize. ultimo, que acababa de recibir por conducto de un heredero en la que se prohibe hacer en los reparam. de la contribucion territorial de bienes inmuebles respectivos al corriente año, cuyos trabajos se estan verificando, a consecuencia de la circular de la Admon. de Contribuciones directas de la Prov. de B. de diez y seis de Dize. ultimo, las modificaciones establecidas en la R. orden de 23 del mismo g. Asimismo se inserta en precitada Circular, sea qual fuere el estado q. mantengan los trabajos de indicado reparo, y por consiguiente se amplia tota. el dia. ocho de Febrero proximo el plazo q. en la del B. se marcaba para el R. del presente, para la remision del mismo a la aprobacion de la Intendencia, sin perjuicio de que se haga esta remesa con mayor anticipacion, si posible fuere a fin de que se ponga en la competente Autorizacion, para proceder a su



obrara el dia cinco de Febrero inmediato q. es el en que  
 debe verificarse la del primer trimestre; y se acordó el  
 mas exacto y puntual cumplimiento a todas las proben-  
 ciones contenidas en dhas. circulares y q. se archibe en el pa-  
 quete correspondiente, acusandose su Recibo p. el Sr. Pre-  
 sidente, dando cuenta al mismo tiempo de este acuerdo.  
 Con lo cual se concluyo esta sesion extraordinaria q. firmaron los  
 Sres. concurrentes de q. Costo fijo =

Francisco  
 Karacnel  
 José de Ochoa  
 y Torres

José de Lafora  
 Ant. de Armas  
 José Valverde  
 Rafael Ruiz Sevilla

Antonio Valera  
 Pres. y Pres.  
 Pres.

Sres. Concurrentes  
 Garcia  
 Lafora  
 Balborda  
 Gabilan  
 Leballos  
 Arcuas  
 Jimenez  
 Arcua  
 Lobato  
 (illegible)

En la Villa de Priego a cinco de Enero de mil octo-  
 cientos noventa y siete reunidos en su Sala Capitular los  
 Sres. del Ayuntamiento q. al margen se expresan se  
 delibero y acordo lo sig.  
 En primer lugar se dio cuenta a) una instancia





de Don Aguilera Hoyos solicitando queda en libertad la  
venta de los otros que se deban vender p.<sup>ta</sup> la venta del acceyte  
ala mejor en todo el presente año. mediante a que al  
peticionario y a otros que se hayan en el mismo caso  
a tener puestos pocos. se les sigue un grave perjuicio por  
el concierto que hacen con los arrendadores del Valero que  
asegurada de esa manera su utilidad se descuidan des-  
pues en la vigilancia q.<sup>ta</sup> de otro modo tendrían y queda  
así la fuerza al fraude q.<sup>ta</sup> cometen todos los coseche-  
ros de vender otra especie al por menor de sus casas por  
judicando a los que licitan. lo hacen p.<sup>ta</sup> el  
concierto que queda indicado y se Acordó: Que la aten-  
ción a que la subasta a que alude este interesado ha  
sido publicada y rematada de primera vez segun  
y en los terminos q.<sup>ta</sup> la Corporacion creyó mas oportuno  
hacerlo, en su virtud no ha lugar a lo que se pretende.  
Tambien se dio cuenta de otra instancia de D. Don  
Diego Delgado solicitando el arrendam.<sup>to</sup> de una suena &  
una. marcada con el n.<sup>o</sup> 64 en la dehera & Lomas p.<sup>ta</sup>  
necesaria al Caudal Comun por que se haya vacante  
& interesaba al mismo tiempo se le hiciera la tasacion  
de la venta con consideracion a su calidad cabida y aban-  
dono en q.<sup>ta</sup> habia estado y se Acordó: Conceder como se con-  
cedia al petionario la suena que apetece en clase de



<sup>to</sup>  
arrendam; y habida consideracion a que la falta de  
cultivo la hace menos productiva por los mayores gastos  
que en ella deben hacerse se tasó la renta anual que  
debia ganar en la cantidad de cien r. de todo lo que se  
pasará la oportuna nota al depositario de Propios para  
su asiento en el libro que corresponde.

Mediante a ser principio de año y por consiguiente  
hayanse la Corporacion en el caso de poder celebrar Cabildo  
gral. para tratar sobre la continuacion o remocion de las  
personas que ejercen officios conferidos por la misma, en  
su virtud y atendiendo a que todos los sujetos que otros car-  
gos desempeñan han cumplido de la manera mas satisfactoria  
acuerdo; que continuaran por todo el año presente los mi-  
smos que en el anterior los han ejercido a excepcion de Jose Lore-  
jo que fue nombrado uno de los Fontaneros p.ºcos. entrando  
en su lugar a desempeñar el mismo cargo Jose Moreno y  
Jose De campo en union con Manuel de Torres Hurtado;  
asimismo se nombró a Jose Villena p.º en union con au-  
tonio Garcia Lopez guardasen y cuidasen del yaseo y su arbolado  
y por ultimo se nombró p.º Alcalde del agua de la ace-  
quia alta de San Marcos a Manuel Montoro en lugar de Esi-  
doro Hoyos que ha desempeñado el mismo cargo en el año ante-  
rior; y aunque resultó Juan Peller en el Cabildo Gral. de  
este año nombrado uno de los oficiales de la Secretaria  
de cuyo destino fue destituido en Cabildo de 31 de Julio  
ultimo y nombrado en su lugar a D. Rafael Fernandez,  
que se guarde lo determinado en este Cabildo continuando  
por consiguiente en ultimo en expresado destino.

Del mismo modo se dio cuenta de una comunicacion





de la Yndendencia de Rentas en la P. A. J. P. de  
 D. D. de los últimos previos, de conformidad con lo expuesto p.  
 la Admon. de Contrib. directas q. por el Ayuntamiento se mani-  
 feste si en las fincas por que le fue cargada Contrib. de fin-  
 cas Civiles desde el año de 1836. al de 1839, a D. Manuel Fran-  
 Gueros del Valle, como unidas las q. pertenecieron a su Pa-  
 dre D. Antonio y a su tia D.ª Maria Laura Gueros del  
 Valle, o si con separacion ha pagado una cantidad por las here-  
 dades del padre, y otra por las de la tia; para en su vista re-  
 solber la cuenta istancia de D. Luis Fernandez de esta alcaldia  
 a nombre de D.ª Mercedes Gueros del Valle V. da y se Alord.º  
 Que en atencion a que en los años aludidos el repartim.º de  
 J. P. Contrib. se hacia por la Ynd. con vista de las rela-  
 ciones q. presentaban los mismos interesados y no existia por  
 consiguiente dato alguno en esta oficina Capitalan de las  
 fincas en que recaia repetida Contribucion, no pueda el  
 Ayuntamiento vacuar el informe q. por la Ynd. se le en-  
 je, lo que se le hara asi present.º a su Señoria p.º medio de  
 oficio que le dirija el Por. Presidente.

Y fuert. se dio cuenta de los boletines oficiales de la P. A.  
 numero 300 = 301 = 302 = 303 = correspond. al año anterior  
 y siguientes al u.º del Corriente año y se Alord.º el ob-  
 serv. y cumplim.º de los Reales edictos y circulares que  
 concierne publicandose las que lo requirieran, con lo cual  
 se concluyo en el Cabildo q. firmaron los Sres. concurre.º de que  
 Certifico:

Lafra  
 Garcia y Sarauel  
 Valer de





Arenas  
Loransa

Gavilán

Sres. Alcaldes

Antonio Valera

Alcalde

Gracia  
Lafra  
Arenas  
Jimenez  
Lobato  
Baena  
Balbende  
Vilchen

En la C. de Sres. a doce de Mayo de mil ochoc. y cua-  
renta y siete reunidos en su sala Capitulor los Sres. del Ayun-  
tamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo sigui-  
ente.

En primer lugar se dio cuenta a una instancia de Ro-  
fael Ares de esta vecindad solicitando se le prohiba a Don Basi-  
lisa Ramirez, del propio domicilio, del disfrute de un pedazo  
de terreno, llamado la turuncera, y que siendo suyo, y de comun  
aprovechamiento lo ha sembrado de cebada, y querellados del peti-  
cionario, por q. se le salieron unas gallinas, y le causaron al-  
gun daño en el sembrado, y que siendo arrendatario de un  
horno de pan loco que abunda con expresado sitio, necesita q.  
permanezca de erial, puesto que de otro modo se le obstruye  
la entrada de las leñas y demás conducente a su industria  
y trabajo. cuando el Ramirez se ha introducido en el sin  
autorizacion ni permiso del Ayuntamiento y se acordó: Que  
no habiendo esta Corporacion concedido a persona alguna  
el disfrute del terreno en cuestion, en su virtud que se ha-  
ga entender al Bautista Ramirez que desde luego quede  
a campo trazo el terreno q. se indica, sin que en lo subse-  
quente pueda volver su uso al beneficiario, y q. si necesita  
de alguna parcela p. vender sus redondeles con el fin de servir





que el trazo que se debe en el Molino que lleva en arrendamiento, que pueda hacerse, pero sin acción alguna quejarse de persona o animal alguno q. le cause daño, pues para evitarlo cuidara de que esto no suceda interin tiene el tergo enjugandore; quedando en su Virtud libre la entrada y salida a otros. Hornos y con acciones todo bueno para usar de repetido sitio segun se acostumbra en los lugares que existen en todos los Pueblos.

Tambien se dio cuenta de otra instancia de Don Maria Garcia Pien de esta vecindad solicitando que por la S. Corporacion se prebenga a los maestros clarificadores, procedan a componer las roturas que tiene la cañeria o contraccion que pasa por la calle de los tintes frente a la casa q. habita puesto q. en las bodegas de otra casa y sus cimientos se le estan ocasionando perjuicio de consideracion por las aguas q. en ellas se introducen producidas por los derrames de expresada contraccion y se acordó: Que mediante a que estas aguas son de los derrames de las Fuentes q. discurrían algunos vecinos de la calle indicada de los tintes y de la de Tapateros y de consiguientes q. la cuestion debe versar entre los particulares responsables a la composicion de estas roturas, en su consecuencia q. el peticionario los requiera y procedan a hacer la obra q. se requiere evitando los perjuicios q. se le causan.

Asimismo se dio cuenta de una comunicacion del Gobierno Sup. Político de la Prov. de Sta. Bn. de Nire. ultimo prohibiendo a una Corporacion municipal y prece cuanta cooperacion necesite la comision local de instruccion primaria a fin de que esta pueda cumplir con lo que se ordena en el articulo 8.º de la ley de 21 de Julio de 1843, que manda formar distritos



de escuelas con grupos de a bien Vecinos, mediante a haberse  
hecho este encargo por la Comisión Provincial a la local a  
esta V. en cuantía del actual y se acordó: Que la Municipalidad  
se hallaba dispuesta a prestar su cooperación y re-  
mover cuantos obstáculos se presenten para llevar a efecto  
lo prevenido en cada ley.

Del mismo modo se dio cuenta de una comunicación del  
Sr. Presidente de la comisión local de Instrucción Primaria  
en la que se interesa a la municipalidad para que incluya  
en el presupuesto la cantidad de mil doscientos \$ para los gastos  
que a esta comisión se le puedan ocurrir en todo el presente  
año con arreglo a lo que esta prevenido por leyes y Reales orde-  
nes, decretos y que en caso de haberse remitido otros presupuestos  
municipal a la aprobación de la Superioridad que por el corso  
o inmediato se de conocimiento a la misma de esta co-  
municación y del acuerdo que requiera afuera de que la cantidad

In este orden se dio cuenta de una comunicación que  
se dio en el Sr. D. D. de la Municipalidad de San Miguel de la  
comunicación que se dio en el Sr. D. D. de la Municipalidad de San Miguel de la  
se previene en la mencionada comunicación y que en su virtud se  
este particular, las cargas que afectan al caudal común juzga que será bastante  
la Comisión para surtir a los gastos de la comisión en todo el pre-  
sente año la suma de doscientos \$ la q. si la P. N. lo tiene  
a bien puede reputarse como aumento al presupuesto con-  
feriendole en su virtud su aprobación.

No pudiendo formarse las cuentas del P. N. de para a  
esta V. a respectar al año último hasta tanto que por el Sr.  
Jefe Superior Político de la P. N. se remita el expediente in-  
tervuelto con motivo de las empujaciones de q. adolcen los libros  
de debitos de este establecimiento y cuyo expediente fue remitido a  
esta Municipalidad para el objeto indicado en 22 de Nov. último.





En su virtud se Acordó: Que por el Sr. Presidente se dexa  
oficio a repetida instancia suscribiendolo p.<sup>a</sup> q. se sirva dispo-  
ner se active en lo posible la revolucion indicada.

Por el Caballero Regidor Suidio interino se hizo presen-  
te que hayandose a un cargo la depositaria a propios y no  
teniendo fondo alguno de q. disponer para satisfacer las car-  
gas que pesan s<sup>u</sup>v. el caudal ni encontrar medio alguno para  
acallar las continuas y justas reclamaciones de la mayor par-  
te de asalariados a quienes se les adeuda una parte muy con-  
siderable de las asignaciones que tienen señaladas sin embargo  
de q. habiendo acudido diferentes veces impetrando el auxilio  
del Sr. Abate p.<sup>a</sup> que compeliere a los deudores a que solventa-  
ran sus descubiertos y que su M<sup>rd</sup>. habia dispuesto se les embiasen  
papeleta de apremio t<sup>ta</sup>. que lo beneficiaran, lo q. no ha producido  
efecto alguno pues que desentendiados de sus deberes y olvidados  
de la obligacion que tienen contraida se niegan escandalosam.  
y baj. frib. los protestos a la satisfaccion de lo que adeudan; en  
esta atencion y conociendo que los debitos existentes en favor del  
caudal ascienden a mas de la mitad de sus ingresos, y que las  
medidas de lenidad t<sup>ta</sup>. aqui adoptadas no ofrecen el buen resul-  
tado que debiera esperarse en su consecuencia, y p.<sup>a</sup> conse-  
guir q. de un todo cesen las reclamaciones indicadas y los  
abusos q. se advierten de parte de los deudores tengan el ter-  
mino q. corresponde sufriendo las consecuencias a que da lu-  
gar su escandalosa morosidad, he caido convenientes poner-  
lo en el conocimiento de la Corporacion p.<sup>a</sup> q. se sirva disponer se  
instruya un expediente ejecutivo y que siguiendo en el los  
procedimientos establecidos por las leyes por la actuacion de  
uno de los Escribanos Jueces de este numero se compela por todo



rigor a los otros deudores al pago de <sup>los</sup> <sup>que</sup> <sup>se</sup> <sup>deben</sup> <sup>pagar</sup>, a cuyo  
efecto se sacaran las oportunas listas expresivas de los que  
lo fueren, o se adopte en otro caso aquella medida que se  
crea mas conveniente; y se acordó: que penetrada la mun-  
icipalidad de la justicia en que apolla el Caballero Sindico  
interius su anterior exposicion y de que serian infructuosos  
Todos los medios suabes a que se apelara para extinguir los cre-  
ditos considerables que tiene el caudal precomunal proceden-  
tes del año anterior de 1816, puesto que se ha visto la inefi-  
cacia de los que se han puesto en juego hasta aqui; en su con-  
secuencia q. se saque certificado literal de este particular o  
de acuerdo y mocion q. lo motiva para q. acompañado de una  
nota comprensiva de todos los q. aparecieren deudores se entre-  
gue al Escribano de este mun.º D.

proceda inmediatamente a instruir el oportuno expediente de  
ejecucion en el q. obrara p. cabeza el Certificado y nota men-  
cionada quedando en la obligacion dta. Escribano de dar cuen-  
ta al Ayuntamiento cada ocho dias del estado q. mantenga las  
diligencias que practique.

Tambien se dio cuenta de una circular de la Admon. de  
contribuciones directas de la Prov. y I.ª de la actual pre-  
sion de que a la mayor brevedad se remitiera a I.ª de I.ª  
una nota de las cantidades con q. en esta C.ª se hubiesen  
grabado los bienes Nacionales y los debidos al Arz. por  
el impuesto de bienes inmuebles de los años de 1818 y pre-  
cisos pasados de 1816 con expresion a las cantidades que  
hubiesen satisfecho y descubiertos en que se encuentran p.  
cumpla con la R. orden de 23. de Dize. ultimo que  
se inserta en expresada circular, y se acordó: se mani-  
festara p. el Sr. teniente de Alcalde, Presidente de la  
Admon. de decimas que en esta C.ª no se han comprendido

Abrió el  
oficio en 17  
de Enero =

Virgilio  
en 17 de Enero





en expresada contribucion en los años que se indican los bienes Nacionales y los debidos al Clero por cuya razon ni ha sido repartida cantidad alguna a los mismos ni por consiguiente se encuentra en descubierta.

Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales de la Provincia numeros 2=3=y4 y se acordó el obediencia y cumplimiento de las Reales ordenes y circulares q. contengan publicandose las que lo requirieran con lo cual se dio por concluido este Cabildo ordinario que firmaron los Pres. concurrentes de que Certifico=

*[Handwritten signatures and names: Garcia y Larrea, Lopez, Valverde, Sobato, Arenas]*

*[Signature: Antonio Valera y Ruiz]*

Pres. Concurrentes En la C. de P. a veinte y seis de Mayo de mil  
Lanaolla — 1 ochoc. cuarenta y siete reunidos en su sala Cap.  
Lafra — 1 tubar los Pres. del Ayuntamiento. que al margen se es-  
Lobato — 1 to  
Timaner — 1 U presan se delibera y acordó lo siguiente.  
Timaner Rojo — 1 En primer lugar se dio cuenta de una orden de la  
Balberde — 1 U  
Arenas — 1 U  
Valverde — 1 U  
U. Gen. de la P. de 22 del actual en la q. de con-



formidad con lo expuesto por la N<sup>ra</sup> M<sup>ta</sup> de Contribuciones  
Directas a consecuencia de cierta instancia deducida ante  
dicha Autoridad por los Concejales q<sup>e</sup> compusieron  
el Ayuntamiento a esta C<sup>ta</sup> en el año pasado de 1836. y q<sup>e</sup> para  
evacuar citada informe manifiesta d<sup>ha</sup> N<sup>ra</sup> M<sup>ta</sup> que  
es necesario presenten d<sup>ha</sup> Concejales los documentos  
q<sup>e</sup> conservan en su poder procedentes de fallidos y sumarios  
tres mandados repartir y q<sup>e</sup> aun no se ha verificado, y  
ademas una cuenta justificada del fondo supletorio  
que recibieron de los Concejales del año de 1835, se prohibe  
q<sup>e</sup> la corporacion actual vacue en el termino prescrito de ocho  
dias los informes q<sup>e</sup> se le pidieron en 21. de Setiembre ult<sup>o</sup>  
mo relativos a los años desde el de 1837. hta. el de 1843. inclu-  
sivos y que en el interin se acuse el recibo de la auto-  
ridad dicha orden, y se acorde: se diese cumplimiento p<sup>o</sup> la cor-  
poracion a los extremos q<sup>e</sup> se le prohibian en citada Orden y que  
p<sup>o</sup> el Sr. Alcalde Presidente se convocaran a los Concejales del  
año pasado de 1836. p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> igualmente cumplan por su parte con  
aquello q<sup>e</sup> les consierne acusados el recibo de expresada or-  
den.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion del Comisiona-  
do de apremio por la Intend<sup>a</sup> en esta C<sup>ta</sup> d<sup>ha</sup> de hoy manifestando  
q<sup>e</sup> el Sr. Intend<sup>te</sup> con d<sup>ha</sup> 22. le pastrejas haber continuado su-  
pendiendo la comision q<sup>e</sup> desempeña contra los Concejales de los  
años desde el de 1836 hta. el de 1843. continuandola tan solo  
contra el Ayuntamiento actual por los descubiertos a contribuciones  
respecto bas al año anterior de mil ochoc<sup>to</sup> treinta y seis y  
se acorde: Que por el Sr. Alcalde Presidente se convocara a

acusado el reci-  
bo en 27.





Se remitió al oficio  
de remanda en este  
particular el día  
27 de Mayo.

Atto. Comisionado q. auug. estaba conforme en sufrir el Acuerdo  
y cumplimiento los efectos del apremio con todo respecto al satisfacer por  
razón de dietas mas q. la cantidad de doce r. diarios q. es la que  
se determina en el artículo 90. del R. Decreto de 23 de Mayo  
del año pasado de 1846. puesto que el dicho no excede de seis mil  
r.

Asimismo se dió cuenta de una instancia de D. Rafael de  
Caliz y Balbende <sup>10.º</sup> de Alparango solicitando se le admitiera  
vacante en esta C.ª la que ha determinado trasladar su domicilio  
con objeto de restablecer la salud de su esposa y de conseq.ª q. se le  
sujete a las cargas q. como tal C.ª lo comprendan escribiéndolo en  
los Padrones y se acordó: Estimar como se estimaba a este inter-  
venido por vacante de esta Atto. C.ª a quien se comprenda en  
los padrones repartimientos y demás en q. deban pagarse  
los censos del Pueblo y q. se le devuelva la instancia original  
a los fines q. le importen.

Tambien se acordó que p. el Sr. Presidente se dirijiera ofi-  
cio al Sr. Alcalde de Caracabuy y a los de las tres P.ª Naciones  
municipales para q. hicieran presente a sus Respetivos Ayuntam.  
m.ª tubieran a bien nombrar una comision q. se personara en esta  
C.ª a fin de celebrar un ajuste su. lo q. cada uno de Atto. Pue-  
blos deba en justa y proporcionada contribuir en todo este año a la ca-  
sa de maternidad de esta C.ª en atencion a el estado deplorable  
en q. se encuentra y a q. como partícipes q. son de sus beneficios  
deben serlo tambien en sus gastos; y añadiendo en el oficio del  
Sr. Alcalde de Caracabuy no dilate por mas tiempo el cambio  
de la cantidad restante de la en q. se combio la comision cesante  
Ayuntam.ª por el año anterior pues es estrecha la necesidad y  
falta de recursos en q. se ve Atto. establecim.ª

Se ordena dirijidas estas  
comunicaciones en 27 de  
Mayo

Igualmente se acordó q. por el mismo Sr. Presidente



se dirijera oficio al Sr. Jefe Sup. Político de la Prov. de  
condándole de nuevo tubiere a bien disponer se notaba la  
resolución al expediente q. le fue remitido en 22 de Diciembre  
ultimo relativo a las equibocaciones q. por la comisión del pa-  
to de esta C. fueran encontradas en los libros de dtes. en abla-  
cimiento p. q. C. se recibiera declarar su falsedad pues tota. tan-  
to el dte. expediente fuera resuelto no podian formarse las cu-  
entas del año ultimo con la precision y claridad q. corresponden

En 21 de En. que di-  
rigido el oficio a q.  
se habla en este parti-  
cular

Hallandose apreciada la Corporacion por la Juncion. de la  
vincia a causa de los descubiertos en q. se haya procederes de con-  
tribuciones respectas al año ultimo se acordó que inmediata-  
te se dirijan oficios a los Ayuntam. de la Muid. y Huerme-  
tojar p. q. en el termino preciso de tres dias ingresen en  
esta comision recaudadora lo q. adudan por contribuciones en  
referido año pues trascurrido dte. plazo sin haberlo verific-  
ado se procedera contra ditas corporaciones con el mismo  
rigor q. la Juncion. lo ha p. con citas

En 21 de En. se  
dirijieron las comuni-  
caciones q. se peticio-  
nen en este particular.

Oficialm. se dio cuenta de los boletines oficiales de la Pro-  
vincia numeros 5-6-7-8-9 y 10. y se acordó el obediencia  
y cumplimiento de las N. ordenes y circulares q. contienen  
publicandose las q. lo requieran y en cuantos a la circular n. 88.  
del Gobierno Sup. Político inserta en el boletim n. 10. en  
la q. se prohibe q. en el preciso termino de seis dias se remita  
la totalidad de los valores de propios respectos al año an-  
terior de 1846 para hacer la liquidacion del vecinto p. ciento  
q. debieran pagar en dte. año q. se esponga a su S. que teni-  
endo este Ayuntamiento pendiente dte. recurso no se lecciona

En 1.º de Febrero  
se dirijio al Sr.  
Jefe Político de  
comunicacion  
que se mande honroso y q. para su resolucio-  
en esta particion

pendiente dte. recurso no se lecciona  
sion del pago de dte. contingente por valor de q. el caudal de  
comunal de esta C. que adquirido p. sus propios a titulo  
que se mande honroso y q. para su resolucio-  
en esta particion





circunstancias q. al efecto fueran esijidas p. dicha autoridad en su orden de 14 de Abril ultimo, que esta Corporacion no se haya en el caso de remitir el certificado que en citada circular se prohibe interior no se de un fallo q. decida la contaduría q. se ajita con lo cual se dio por concluido este Cabildo ordinario q. firmasen los Sres. Concejales de 39. Certificado

Fran. Santuella ~~Lopez~~ ~~velasco~~  
Arenas ~~Lopez~~ Jimenez  
~~Lopez~~ ~~Lopez~~ ~~Lopez~~

Antonio Calero  
y Ariza

En la 10.ª de Mayo a dos de Mayo de mil ochoc. una  
prensa y siete reunidos en su Sala Capitalar los Sres. del Ayuntamiento  
y tanto q. al margen se expresan se delibero y acordo lo siguiente  
En primer lugar se dio cuenta de una instancia de D. Tomas  
y D. Manuel de Torres de esta villa solicitando se les libre por  
mi el Secretario certificado q. acredite la renta anual q. se  
gan por el arrendam.º de las Mesas de tierra q. disfrutaban al  
de los barranguillos pertenecientes a este caudal comun y q. se  
se forme el Capital de dicha Renta al respecto del tercio por ci-  
erto p.º proceder al otorgam.º de la misma de buena dacia a causa  
de repetidas tiras segun q. lo interpusieron en el año pasado a 1846  
mediante a q. repetidas tiras no debian subsistirse como las de  
mas q. en aquel año fueron rematadas p.º haberse comprado

Sres. Concejales  
Santuella  
Garcia  
Lopez  
Gabilan  
Jimenez  
Lopez  
Lopez  
Lopez  
Lopez



en el caso de que habla la ley de 18 de Mayo de 1837, y  
en su consecuencia q. debia quedar en poder de los arrenda-  
tarios en la forma indicada por haber sido aprobada en todas sus  
partes por la Exma. Diputacion Provincial el expediente inter-  
vido para repetida subasta de terrenos procomunales donde  
obra la instancia q. en aquel tiempo tuvieron los peticionarios  
con el informe y acuerdo favorable recaido en su virtud, asi co-  
mo tambien la orden de aprobacion de todo lo actuado p. la  
Exma. Diputacion Provincial y se acordó: estimar como se esti-  
maba por justa y razonable la peticion acaudichas librandosele  
a los interesados el Certificado q. se peticen para q. inmediatamente  
procedan al otorgam.º de la escrit. de venta data a curso de la  
tercia q. en el sitio de los Carranquillo, cubriend a cuyo efecto  
se confiere por la Excmo. facultad al Sr. Alcalde Presidente  
para q. a nombre de la misma se practiquen las diligencias q.  
correspondan para otorgar el competente documento siendo de  
cuenta de los adquirentes el pago de los dias que se deban pagar.

Tambien se dio cuenta de otras dos instancias de Juaguina  
Bonilla Oñeda de Manuel Garrido, y de Jose Garrido de esta co-  
midad solicitando la plaza de Contador q. ha quedado vacante por  
esta comisionaria p. fallecim.º del Manuel Garrido q. la abocacion  
pertenecia a su hijo Rafael y el Sr. Garrido p. haber desempeñado el oficio  
de esta comisionaria p. muchos años y tener el conocimiento y practi-  
ca q. se requieren p. el oficio en cuestion y se acordó: Que medi-  
ante a haberse ejercitado por espacio de largos años la tabla vacante  
por el Manuel Garrido con toda puntualidad sin haber sufrido mu-  
ta ni operacion de ninguna clase y atendiendo a q. su viuda  
ha quedado destituida de todo apollo y sus redunda ala mendicancia  
en su virtud se le conferia la gracia indicada en favor de su hijo  
Rafael por las presias circunstancias de que en tanto se le con-  
servara en el destino de contador q. ha solicitado, en quanto asista  
y socorra a su comidad madre entregandole cuanto adquiriera por con-





conceptos y con la circunstancia de quedar sujeto a la misma obligacion q. en difunto padre Manuel Carrido en union con Juan Bautista Martinon, contrajo con este Ayuntamiento en 22 de Diciembre ultimo: no habiendo lugar por ahora a acceder a la misma gracia intercedida por el Sr. Grande.

Aguante se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de A. de la Prov. Afta. 27 de Enero ultimo en la que a consecuencia de cierta instancia que hicieron a Dna. Autoridad el Ayuntamiento de Castil de Campos interesando la parte de fondos supletorios procedentes del ultimo semestre del año anterior formalizados en favor de esta C. de A. le correspondia p. haber contribuido sus vecinos a su formacion y de conformidad con lo q. en su virtud ha expuesto la Admon. de Contribuciones directas, se prebica a este Ayuntamiento tenga presente p. el repartim. inmediato la indemnizacion de lo q. le corresponda por el concepto indicado los tan solo a Dna. Poblacion de Castil de Campos sus tambien a las de Almed. y fueren tojar como acreedora q. son con igual dno. a la parte de aquel fondo, mediante a que el adelanto en los trabajos del repartim. respectivo al presente año no permito se haga ya expresada indaguecion y se acordó su cumplimiento y q. se tenga presente p. lugar q. llegue el caso de tirarse la derrama del año venidero segun se ordena por aquella Autoridad.

Del propio modo se dio cuenta de otra comunicacion de la Admon. de Contrib. Directa de la Prov. Afta. 26 de Enero ultimo relativa a q. no habiendo llenado la contestacion dada por este Ayuntamiento en 17 de mismo el objeto que se propuso al gobierno al expedir la R. Orden de 23 de Noviembre ultimo ni las que desiguo Dna. Admon. al Circular de 10 del mayo de Enero anterior se hacia preciso que inmediatamente se manifestara por esta Municipalidad que bienes Nacionales de los deudos incluidos en la contribucion de inmuebles habia en el termino de esta C. y las razones por q. dejaron de contribuir en expresado tributo en los años de 1846 haciendose lo mismo con respecto a los bienes deudados al clero y se acordó: se formara inmediatamente nota de todos los bienes Nacionales que quedaban en el termino de esta C. en un mayor y se remitiera a la Admon. de Direc.



tas manifestando q. la causa de no habelo incluido en los pa-  
 droses de riqueza formados en los años q. se mencionan para  
 el repartim<sup>to</sup> de la contribucion es sin embargo procedia un dicta-  
 de no haber presentado su relacion al Excmo. o encargado de ella  
 a lo que tambien daba motivo la premura con que se formo el  
 repartim<sup>to</sup> por primera vez de esta contrib<sup>ion</sup> en Setiembre del  
 año pasado de 1845; y que asimismo se hiciera presente  
 a aquella dependencia q. los bienes sujetos al Clero aung. no re-  
 sultaban sujetos a esta contrib<sup>ion</sup> sin embargo la habian satisfe-  
 cho mediante a que constituyendo dhas. bienes en memoria y  
 censos impuestos por los particulares de esta C. a estos no se les ha-  
 zo oja alguna de indicados gravamenes p.<sup>a</sup> graduarse la con-  
 tidad liquida que les resultava p.<sup>a</sup> q. sobre ella pesara la contri-  
 bucion, y ellos al satisfacer dhas. pensiones hacian la deducción  
 de la cantidad correspond<sup>iente</sup> al respecto del tanto por ciento a que  
 habia salido grabada la riqueza en este Pueblo por citada con-  
 tribucion.

Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales de la Pro-  
 numeros 11-12 y 13, y se acordó el obedecim<sup>to</sup> y cumplim<sup>to</sup> de las  
 R. S. ordenes y circulares q. continuen publicandose las que lo re-  
 quieran. Con lo cual se dio por concluido este cabildo ordin.<sup>o</sup> que  
 firman los Pres. concurre. de q. Certifico =

Santalla

Lafra

Garcia y Carrasco  
 Jimenez procs.

Lovato  
 Gavilan

Antonio Caber  
 y Oria

En la V. de Puyo a nueve de Julio de mil ochoc. to<sup>o</sup> cua-  
 renta y seis reunidos en su Sala capitular los Pres. del Ayto  
 Excmo. y del margen se expresan se deliberó y acordó lo si-  
 guiente:

En Portugal se dio cuenta de una...





Don. Constanza — Juancita de Lorenzo Cardola portero de la Corporacion de  
Santaella —  
Wafra —  
Simones —  
Lobato —  
Baena —  
Arenas —  
Cavilan —  
Simones Pajo —

Oficiando q. mediante a haber desempeñado aquel cargo p. Espa-  
cio de treinta y un años con todo el empeño y eficacia que le ha  
sido posible y habiendo contribuido a llevar sus deberes de celo  
de su esposa, y por ello esperaba de la benignidad de la Corporacion  
que no dejaria desatada a esta infeliz despues q. el fallecimiento q.  
que p. su alimentos le concediera la mitad del salario q. a el le  
esta asignado y ademas una habitacion donde pueda pasar el res-  
to de sus dias e igualmente interesaba q. a su sobrino politico Fran-  
cisco se le concediera la futura p. el desempeño del mismo  
cargo q. el obtiene despues de su fallecimiento y q. ocurriendo este ca-  
so confiada en q. la Corporacion le cumpliera lo q. por la misma  
habia sido ofrecido en el año pasado de 1855. al tiempo de su  
entrada en repetido detras referente a costearle la sepultura  
y gastos del funeral ocurrida q. fuera su defuncion y se Acordo:  
ultimar como se estimaba conforme cuanto el peticionario inte-  
resa, con lo q. es debido a los buenos servicios q. con toda fidelidad  
y exactitud ha prestatado, pero q. al mismo tiempo q. la Corporacion  
deferia en un todo a sus deseos, sin embargo se reservaba el poder  
alterar en todo o en parte esta resolucion, en el caso q. el interesado  
no emendar su conducta, con el vicio q. tiene contraido por la  
bebida de licor cuyo defecto le habia hecho en Varias ocasio-  
nes saltar a su deber.

Tambien se dio cuenta de otra instancia de Fran. Pajo de esta  
ciudad y morador en Lagulla solicitando se le otorgara la posesion  
de una casa a' cargo de una huerta de Pajon marcada con el  
n. 70. sita en otro partido de Lagulla la cual fue rematada en  
el año pasado de 1851. en favor de D. Miguel Pajo de Surman Pajo,  
quien sin haber otorgado el competente documento la abandono y  
se ausento de esta V. por cuya razon y no pasando oportuno a



el Ayuntamiento. q. el Cabildo comunal Casación a estos intereses con  
fines el arrendam<sup>to</sup> a nominada suerte a D. Agustín Serrano  
y Medina por la Venta Anual de ciento sesenta r<sup>ds</sup> y en subor-  
din. apetición este interesado el otorgar la exco. de Venta a su fa-  
vor en la cantidad de ochocientos r<sup>ds</sup> q. es la misma en q. se fue remata-  
da a dho. Pro. quedando el subrogado en el lugar de este y una ac-  
ción en tiempo alguno el D. Miguel a Molestarle por la pro-  
piedad de la suerte en cuestión pues no sería justo q. habien-  
dola abandonado viniera a recoger el fruto que otra hubiere dado  
y se Acorda: Que no residiendo facultades en la Corporación  
para recibir un remate Verificado con las solemnidades y  
demas requisitos prescritos por la ley ni menos p.<sup>a</sup> y garantir  
a el peticionario la tenencia de indicada suerte p.<sup>a</sup> q. siem-  
pre estaría expuesto a q. el primer rematante lo demandase  
ni. ello q. se consulte este particular al Gov. Jefe Sup. Político  
de la Prov. p.<sup>a</sup> q. si en Suñoria lo tiene a bien autorice a la  
Corporación p.<sup>a</sup> q. proceda a otorgar en favor del Fran. Peres  
la Competente Vera. de Venta data a Censo de república t<sup>ra</sup>  
reputandose por such el primer remate en favor del D. Miguel de  
rev.

Del mismo modo se dio cuenta de una comunicacion del Gov. In-  
tendente de Ptas. a la Prov. Jha. 1.<sup>o</sup> del actual a la que acompa-  
ña la instrucción aprobada p.<sup>a</sup> el M. en sesión de Cuero anterior p.<sup>a</sup> el esta-  
blecim<sup>to</sup> y conservación de la estadística de la riqueza territorial  
del Reyno y se prohibe se disponga la formación de la dho. y  
se crean necesarios p.<sup>a</sup> en mayor publicidad en los cuales se in-  
teresan previam<sup>te</sup> los artículos desde el C. tit. al 39. inclusive  
fijados por separado al p<sup>o</sup>. copias de los modelos q. a dho.  
instrucción acompañan bajo los numeros 1-2-3-y 4. p.<sup>a</sup> la com-  
pleta inteligencia del Secundario y disponiendo por ultimo q.  
se acuse al recibo y se reciban Certificados criados p.<sup>a</sup> el Gov.  
Alcaldes de haberse expuesto todo al p<sup>o</sup>. en los sitios de Ca-  
tumba y se acuse al obedecim<sup>to</sup> y cumplimiento de todo lo en-  
tremos contenidos, en cuada orden y q. se archive con la dho.





M.

instancias p.<sup>as</sup> los efectos correspondientes.

Y qualun.<sup>te</sup> se di.<sup>o</sup> cuenta de esta comunicacion del Sr. p.<sup>re</sup> sidente de la comision Superior de Instruccion Primaria de esta Provincia p.<sup>re</sup>bidiendo se satisfaga la pension correspond.<sup>te</sup> al alumno D. Clemente Lobo y D. Manuel Torres entendiendose el debito desde el dia 1.<sup>o</sup> de Setiembre q.<sup>ue</sup> es el de apertura del curso y no desde algun dia posterior en que haya ingresado el alumno en dho. establecim.<sup>to</sup> y se acordó: se manifestara p.<sup>re</sup> medio de oficio a dho. Sr. Presid.<sup>te</sup> que segun la orden de RB de Octubre ultimo se le obligaba a esta Municipalidad a satisfacer tan solo las mensualidades de Noviembre y Diciembre ultimas pues que aunq.<sup>ue</sup> los alumnos no ingresaron en el establecim.<sup>to</sup> hasta principios de dho. Nov.<sup>bre</sup> sin embargo como por la orden reseñada de 31 de Enero se manda satisfacer desde 1.<sup>o</sup> de Set.<sup>iembre</sup> aunq.<sup>ue</sup> el alumno ingresara posterior.<sup>mente</sup> como por la otra de RB de Octubre tan solo se le cargue al Ayuntamiento.<sup>to</sup> con el pago de dos mensualidades q.<sup>ue</sup> ha lo q.<sup>ue</sup> tubo presente al tiempo de formar el presupuesto municipal p.<sup>re</sup> lo tanto se ve en el caso de hacer esta manifestacion p.<sup>re</sup> q.<sup>ue</sup> no se supra indebidam.<sup>te</sup> un perjuicio por la contradiccion q.<sup>ue</sup> embuelven las dos disposiciones reseñadas.

Tambien se acordó que por via del Secretario se hiciera entender a los Concejales q.<sup>ue</sup> comparecieran en el Ayuntamiento en el año pasado de 1846 que en el preciso termino de tres dias sollicitaran a esta Corporacion lo q.<sup>ue</sup> tocaba le adiccion procedente del ramo de Ventas Provinciales e indicados año como aumento q.<sup>ue</sup> son de su cuenta la parte de dictas que se debenguen por la comision ejecutiva q.<sup>ue</sup> pesa segun dho. Ayuntamiento mediante a q.<sup>ue</sup> el debito por q.<sup>ue</sup> se le aprecia como su mayor parte en la suma q.<sup>ue</sup> aun<sup>te</sup> restan aquellos Concejales y que trascurrido dho. plazo sin haber realizado el pago se pasara contra los enunciados p.<sup>re</sup> los tramites de rigor q.<sup>ue</sup> las leyes p.<sup>re</sup>scriben.

Quedo hasta reparable la morosidad que se observa



en los Vecinos se esta <sup>de</sup> q. lleban en arrendam. <sup>to</sup> a cargo de  
ras del Caudal Pocomunal q. presidiendo de sus obligac.  
ones han agado trascurrido tanto tiempo sin solbentar las  
Ventas Vecinales en el año anterior de 1816, apesar de haber  
sido embistado y apremiado diferentes Veces para ello, aten-  
diendo lo que de tolerar f. mas tiempo tan reprehensible opatia  
a caso se diera lugar a que se viciara el vencim. de las de este  
año con las del anterior, haciéndose por consiguiente a los due-  
ños mas sensible su solbancia puesto q. siendo morosos en  
el pago de una sola venta lo serian muchos mas teniendo lo  
q. hacer de dos y considerando por ultimo q. la mayor parte de  
las cargas municipales se hallan devatuidas y abrumada la Cor-  
poracion con las continuas y justas reclamaciones q. le hacen  
los asalariados y demas que tienen dno. a percibir alguna parte  
del Caudal por trabajo o servicio q. prestaran a la misma y  
cuyas prestaciones son tan sagradas q. de modo alguno nunca se  
debe dejar de cumplir con la mas exacta puntualidad, en su  
virtud y a fin de q. case tan marcada omision se acordó con-  
ferir como se confiere al Caballero Regidor D. Antonio de Ma-  
ria Comision bastante con las facultades necesarias y tan am-  
plias cuantas f. dno. se requirieran y sean menester p. q.  
haga comparecer ante el Juzgado de 1.ª Inst. de este Partido, a  
enunciados Señores, y prebas las formalidades y requisitos q.  
sean conducentes, se les competa al pago p. dno. de los dno. libe-  
brandose a el premorado Cav. Regidor certificado literal en  
este particular a Acuerdo p. q. en los juicios y demas actos q.  
seja q. interbenia le sirva de docum.º credencial en forma.

Habiendo causado a la Corporacion suma estranera el requeri-  
miento q. en el dia de ayer se le hizo p. el Comisionado & apremio  
D. Ramon Gabilan y Rodallanes con una orden de la Yntend. en q.  
S.ª se habia servido resolver se conformada con lo expuesto por  
la Intend. a Contrib. directas a la instancia q. le fue dirigida p.  
esta Municipalidad, p. q. los procedimientos en la Comision se viciara  
eran con los Concejales del año pasado de 1815 puesto que el desca-  
hizo de q. se hallaban los del 1816 procedia a no haber satisfecho.





aqueellos el completo del abanco q. le resultara en favor de esta q. debia procederse contra el Ayuntamiento actual segun determinan las instrucciones dejando a salvo lo Ayuntamiento anterior y habiendose resuelto en contrario sentido en 19. de Mayo anterior por el mismo Sr. Intendente de conformidad tambien con lo expuesto p. aquella dependencia otra instancia igual deducida por los Concejales de esta V. en el año pasado de 1837. contra los del 36. en cuyo fallo se notaba una inconsecuencia de parte de indicados Admon. puesto q. siendo una misma las causas q. suscitaron ambas instancias por las Corporaciones aludidas parecia legal y justo q. el fallo hubiera sido conforme en una y otra y por lo tanto se acordó que p. el Sr. Abate Presidente se reprodujese de nuevo aquella esposicion haciendole una revista de la conformidad q. se nota en las providencias dictadas p. el Sr. Intendente en dos negocios absolutam. iguales y q. su providencia es una misma mediante a q. la responsabilidad q. tanto a la Corporacion del 36. como a la del 37. se le esija era causada por descuidos q. cometian en su favor las del 35 y 36. pues si estas hubiesen cumplido con sus deberes, de modo alguno hubieran a quellas sufrido las Exposiciones de la Comunion.

Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales de la Prov. de numero 14-15 y 16. y se acordó el abastecim. y cumplimiento de las V. ordenes q. continen publicandose las q. lo requirieren. Con lo cual se dió p. concluso este Cabildo ordinario q. firmasen los Sres. concurrentes de que Certifico =

Santacruces

Wafra

Lovato

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Arenas

*[Signature]*



Sres. Concejales

En la V. de S. Diego a doce de Febro. de mil ochoc. cuarenta

- Santaella
- Rafael
- Bacua
- Juanas
- Sobato
- Jimenez
- Gabilan
- Orbeido
- Viloban

y siete reunidos en su sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento  
 q. al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.  
 Que este Cavildo se hizo presente q. el p.º de fabrica efecto lo acordado en la sesion anterior respecto del fallo q. dió el Sr. Jefe  
 tendente a N.º de la Prov.ª de conformidad con lo expuesto f.º  
 la D.ª de Directas a la instancia deducida en q. la responsabilidad de los descubiertos q. tenía la corporacion por contribuciones respectivas al año anterior pasara de los concejales del año pasado de 1846 así como las deudas de la corporacion y cobranza y demás exigencias q. el p.º sea razón le sobrecobrasen mediante a q. el no haber satisfecho de un todo esta Corporacion el Contab.º del año anterior procedia del debito o abanco q. aquellos Concejales estaban en la obligacion de entregar f.º rubrica el cupo respectivo a consumos del año indicado en cuarenta y seis p.º q. segun la orden de la Inten.ª de 16 de Set. de 1845 la Contab.ª de Ventas provinciales fue subrogada f.º la de Consumos de cuya disposicion resultó el sobrante en favor del año de 46 aplicable a nuevo repartido en el ramo de Consumos, la cual cobranza no ha llegado aun a realizarse f.º mas imbitaciones q. se han hecho habiéndose llegado el caso en vista de la amedida resolucion y f.º evitar en algun tanto el grabamen y cojacion de esta Municipalidad f.º el apremio q. sufre de tener sus propios individuos q. satisfacer de su propio peculio cantidades q. no deben p.º dejar a cubierto su responsabilidad en la Capital al paso q. los verdaderos deudores se factan y bannaglean a su opatia y morocidad en la entrega de suma q. debieron haber realizado desde principio del año ultimo, en su consecuencia y a fin de q. p.º el Sr. Jefe





se conoce la justicia conq. esta Corporacion demandada  
asi como el reparable abuso de parte de aquellos conce-  
jales q. han dado lugar a q. se fulminen medidas reja-  
torias y q. nada agradable se favorezca en favor de esta  
Municipalidad se acordó: Que sacados certificados lize-  
ral de esta particular de acuerdo y uniendo a otros que  
asimismo se libre p. el q. se acredite el resultado de la  
liquidacion practicada entre ambas Corporaciones en el  
año anterior y lo q. p. de cremento de lo q. se hubiere satis-  
fecho p. su cuenta y liquido debito q. aparezca se remita  
todo con oficio del Sr. Alcalde Presid. a la Yntend. de  
la Pro. a p. q. por esta Superioridad se resuelva lo con-  
veniente y se compela por la misma a los Concejales  
de dho. a. de S. a el pago de lo q. en su contra re-  
sultare dentro de un breve termino con mas a la sati-  
faccion de las dietas debidas p. la comision y otros  
perjuicios q. en morosidad ha atraido. En la que acu-  
erda, debiendo abstraher los anteriores certificados no  
tan solo el alcance q. p. el ramo de provinciales y cultos  
Puesquial tambien aquel Ayuntamiento en favor de este,  
sino tambien el q. se resultare procedente de ceseros y  
fondos supletorios respectivo a la contribucion de inmue-  
bles del ultimo semestre de dho. año de cuarenta y cinco  
con p. q. se formandose un cuerpo del debito total, y de los  
abonos q. se han hecho en qual, se venga en verdadera cons-  
cien. de la cantidad liquida q. aparece en debito por  
todo concepto.

Y por ultimo se dio cuenta del botarin oficial de la  
Pro. a p. q. se acordó: El obediencia y cumplimiento de las  
R. d. ordenes y circulares q. continen publicarse las q. se  
requerian. Con lo cual se dio p. concludido este Cabil



Certifico =

Santaella

Tafra

Lobato

Arenas

Galvan

Antonio Valera

En la V. de S. Diego a veinte y tres de Mayo de 1838

En su sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento q. al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente:

En primer lugar se dio cuenta de una circular de la D. de Contab. Directa a la P. de S. D. del actual manifestando a la autorización q. se dio al Ayuntamiento por la circular de la G. de 29 de Diciembre ultimo para q. recordara a buena cuenta el importe del primer trimestre del comercio de la contrib. de inmuebles, referaba del celo de esta Corporación q. antes de q. finalizara el mes hacia efectuada la suma de 57,838.12 M. q. corresponden p. dha. Contrib. y la industria al a indicado trimestre en la caja del Banco Español de S. Fernando, para de otro modo se adoptarian las medidas de rigor q. establecen las instancias vijentes y se acordó: Que sin embargo de lo difícil que se hacia en la presente época la recaudación p. la escasez de cochas q. se había experimentado en el presente año se activara en todo lo posible la cobranza q. cumplir con lo q. se prohibe por aquella administración.

Tambien se dio cuenta de dos instancias la una de Antonio Aguilera y la otra de Manuela Camacho viuda de Juan Sanchez Vello ambas de esta vecindad y moradores en la C. de San Juan solicitando esta ultima la sucesión en un finca perteneciente a un riscal comun situada en la Sobremonte





Campo por habala deudo en marido en arrendam<sup>to</sup>, y el  
primero la mitad o d<sup>ta</sup>. suerte por habala estado culti-  
vando de por mitad con el Sanchez Celto y haber satisfecho  
cuando a este se le confiere su arriendo la mitad de lo utra-  
so q. sobre si tenia por combenir q. hiciesen entre ambos y el  
Acordo: Que mediante a constar a algunos individuos de la  
corporacion q. se hallaban presentes, se oyo lo manifestado  
p. el Antonio Aguilera y de consiguiente q. teniendo satisfecho  
hasta el dia con la mayor religiosidad la parte o renta q.  
le ha correspondido; en su virtud se confiere el arrendam<sup>to</sup> de la  
suerte intercedida a ambos peticionarios de por mitad por la  
misma renta anual q. hasta aqui ha producido de lo q. se  
pasara la oportuna nota al Depositario o Propio p. q. haga  
el oportuno asiento en el libro q. correspondia.

Teniendo presente lo acordado en sesion de dia del actual sobre  
la instancia deducida por D. Juan y D. Manuel de Cordero en  
esta Vocacion solicitando se les concediera otorgar la competen-  
cia de venta data a censo del cortijo q. de este Caudal co-  
mun contribuaban en arrendamiento al sitio de los Barranquillos  
por el mismo Capital q. arrojara la renta anual q. les ganara  
al respecto del tres por ciento, y atendiendo a q. el arbitrio con-  
cedido del uno y medio p. 100 sobre el valor de las fincas arren-  
dadas q. deben pagar los adquirientes, no tiene lugar en  
el dia la aplicacion q. entonces se les diera p. el armariento  
de la milicia N. de ambas armas de esta V. mediante a  
no existir d<sup>ta</sup>. institucion; en su virtud se acordó: Que  
el importe o d<sup>ta</sup>. arbitrio que ha de satisfacerse en el ac-  
to del otorgamiento de la cesion de esta V. se inscribe en libro  
de depositos en poder del Sr. Alcalde (Presidente) a quien se  
confiere comision p. d<sup>ta</sup>. otorgamiento, a fin de q. despues  
se le de a indicada suma el destino q. la municipalidad esti-  
me mas oportuno; debiendo regir en este contrato las mismas  
condiciones q. se establecieron en el expediente intercedido en el



un pasado de 1831, p.<sup>a</sup> la enagenacion á curso de terrenos pro-  
comunales, á las q. se habran de sujetar precisamente los adqui-  
rentes excepto en aquella calidad q. no tengan de comun con esta  
Cesca, por haberse ejecutado sin preceder la subasta p.<sup>u</sup>ica; lo  
bando de un particular el oportuno Certificado p.<sup>u</sup> unido á  
los demas antecedentes se entregó todo á los peticionarios p.<sup>u</sup> el con-  
gumento de la C.<sup>a</sup> mencionada

Asimismo se dió cuenta de dos instancias, la una de Manuel Del  
Rosal y la otra de Antonio Carrillo ambos de esta Vecindad  
solicitando se sean admitidas las proposiciones q. hacen, el prime-  
ro á la venta del aguardiente en la cantidad de susabamil  
y quinientos d. comprendiendose los dros. q. se debenguen en to-  
do el año de citada especie tanto por consumos cuantos por el as-  
to de la Carretera; y el segundo á el ascendam.<sup>to</sup> del vino por  
el mismo tiempo en la cantidad de susabamil quinientos d. me-  
diante á que el no haberse presentado licitador alguno á las  
subastas de ambas ventas ha hecho q. el Ayuntamiento las tenga  
en Administracion y q. accediendose á lo q. apetecen q. es usual  
dia, para celebrar el remate anunciandose al p.<sup>u</sup>ico por medio  
de edicto y se acordó: Que habiendose determinado por la con-  
poracion verifican la recaudacion de los dros. indicados por me-  
dio de la D.<sup>ca</sup> de su cuenta y bajo su responsabilidad por no  
haberse presentado en fin del año anterior licitador alguno  
q. apeteciera el ascendam.<sup>to</sup> de repetido d.<sup>ro</sup>, como se dispone  
en el artículo 11.<sup>o</sup> del R.<sup>o</sup> Decreto de 23. de Mayo de 1815; y  
no alzando con mucho las posturas q. hacen estos intere-  
sados á las dos D.<sup>as</sup> partes de la cantidad señalada por base  
segun se establece en el artículo 11.<sup>o</sup> de otro real Decreto, en  
su lugar á la admision de las proposiciones q. se hacen; que-  
dando desde luego cerrada la subasta á que se alude lo que  
se hará saber al Escribano actuante en Ma.<sup>o</sup> D. Nicolas Jo-  
se Carrillo Nudo.

Oficialmente se dió cuenta de los boletines oficiales de la Prov. m.<sup>o</sup>  
en 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> y se acordó el obediencia y cumplimiento.





de los R. D. ordenes y circulares q. conuenien publicandose las q. se  
 requieran y en quanto a la circular de la G. de 13. del actual  
 inserta en el boletín oficial N. 22 relativa a q. sin excusa ni pre-  
 texto alguno se han de presentar para el dia 20. del mismo los  
 repartimientos de la contribucion de inmuebles, cubrios y ga-  
 naderia al tenor de lo prescrito por la misma supercomi-  
 dad en 29. de Dize. ultimo bajo aprehensimiento de q. el Ayun-  
 tam. q. no lo verifico incurria en la multa de quinientos  
 r.; que habiendose tenido en esta C. q. alteras en un todo los  
 trabajos q. se habian dado para la formacion de otros re-  
 partos con arreglo a la R. orden de 28. de Nobre ultimo,  
 con merito a lo q. posteriormente se establecio por la ya citada  
 de 29. de Dize. y viendo en este pueblo sumam. dificulta-  
 dos estos trabajos q. no se pueden adelantar con la rapidid  
 q. se apetecia p. mas q. se dediquen muchas horas sin des-  
 canso y aprovechando horas extraordinarias y. a ello; que por  
 el Sen. Alcalde Presidente se manifieste a stta. autori-  
 dad la imposibilidad q. existe para cumplir en tan co-  
 to espacio con lo q. se prescribe, y mucho mas cuando el bo-  
 letin en q. se incluye la mencionada circular fue reci-  
 bido p. el correo ordinario del 21. dia en q. ya habia ter-  
 minado el plero. Con lo cual se dio por concluido este  
 cabildo ordinario q. firman los concurrentes de q. certifica-

Santaella

Lafra

Lovato

Aronas  
 Savilon





Antonio Valera  
y  
Dn. [Signature]

- Mrs. conu-  
rrentes
- Panadilla
- Barra
- Wafra
- Jimenez
- Jimenez Provo
- Gavilán
- Arenas
- Bacua
- Lobato

En la C.ª de Pliego a noche de Mayo de mil ochoc.<sup>ta</sup> cuarenta y una  
reunidos en su Sala Capitular los Sr.<sup>s</sup> del Ayuntamiento que al  
margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente

En primer lugar se dió cuenta de una orden del Sr.  
Intend.<sup>te</sup> de R.ª de la Prov.ª Aha. tras del actual prebinito  
de conformidad con lo q. en 1.º del mismo le manifiesta el Sr.  
Director especial de estadística de la Viguería de esta Prov.ª  
que se remitían las relaciones de bienes inmuebles cultivos  
y ganadería correspond.<sup>tes</sup> al año proximo pasado y q. debie-  
ron entregarse en los terminos prebinitos en la instrucción  
de Sr. de Dica. de 1833. sujetándose en su formación a  
los modelos numeros 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la citada ins-  
trucción y se acordó: su cumplimiento y q. inmediatam.<sup>te</sup>  
se ocupe la Junta general de coordinar las ya presentadas  
y reclamando de los C.ªs que no hubiesen cumplido con su  
deber p.ª q. inmediatam.<sup>te</sup> se remitían a la superioridad.

Tambien se dió cuenta de otra orden del Gobierno superi-  
or Político de la Prov.ª Aha. D.ª de Febrero ultimo debolven-  
do el expediente instruido p.ª este Ayuntamiento. Sr. que se decla-  
raran fallidas algunas fan.<sup>as</sup> de trigo q. resultaban en los libros  
del punto equibocadam.<sup>te</sup> y cuyo expediente fue remitido con oficio  
en D.ª de Dica. ultimo y su Señoría de conformidad con el de-  
tamen emitido p.ª el Consejo Provincial prebinito q. se instruya  
de nuevo atemperándose estricta y rigorosam.<sup>te</sup> a lo dispuesto  
en las R.ªs. ordenes de D.ª de Junio de 1833. y R.ª de Nov.<sup>ta</sup> de 1834.  
y se acordó: que mediante a q. lo que intenta el Ayuntamiento  
es que se declaren fallidas cantidad de fan.<sup>as</sup> de trigo que apa-  
recen en debitor en los libros de aquel establecimiento p.ª equibocaci-  
on padecidas al tirar las liquidaciones p.ª el aumento de las  
cres en años anteriores y no q. se declaren tales las parci-





incobrables que figuran en expresados libros q. es a lo que se debolvió con of. de alidau las R. ordenes ya citada en su consecuencia que se exped. se que se ha de buebla el expediente a otro. Gobierno superior con oficio de in este partier del Sr. Alcalde presidente manifestandolo de la manera en lo de Marzo-  
nera que queda reservada a fin de q. su Señoria se sirva declarar la falencia de aquella porcion de trigo, no en el concepto de incobrables sino considerandolas como q. jamas han existido puesto q. han sido cargadas equibicadamen. y de consiguiente no hay deudor q. este obligado a su cobran-  
cia.

Asimismo se dio cuenta de una instancia de D. Juan Jose Palomeque natural de la V. de Cascabuey solicitando se le admita la Vecindad en esta V. mediante a lo berto determinado asi a consecuencia de haber contraido recientemente matrimonio con D. Maria del Carmen Cartilla de este domicilio y a combenir tambien a sus intereses y

en lo de Marzo se acordo, admitira como se admitira al peticionario p. lo que se manda en este particular.   
dix. q. como tal le correspondan e inscribiendose al efecto en los libros y padrones vecinales, librandose el oportuno certificado para los fines que le combengan.

Finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales de la Prov. numero 23, 24, 25, 26, 27 y 28 y se acordo el obediencia y cumplimiento de las R. ordenes y circulares q. contienen publicandose las que lo requieran, con lo cual se dio p. mandado este cabildo ordena-  
do q. firmen los Pres. concurre. de q. certifico = Arroyo

Santaquella y  
Garcia y Paracuellos



*Lorenzo*

*Gavilán*

*Jimenez Proyo*

*Antonio Valera*

*Sres. Concu-  
rentes*  
*Santalla*  
*Ysosa*  
*Labilan*  
*Lobato*  
*Jimenez Proyo*  
*Bacua*  
*Arenas*  
*Deballos*  
*Balboade*

En la V. de Piego a diez y seis de Marzo de mil ochocientos  
cuarenta y siete Reunidos en su sala Capitular los Sres. del  
Ayuntam. q. al margen se expresan se deliberó y acordó  
lo siguiente  
En primer lugar se dio cuenta de una comunicacion  
del Ayuntamiento de la Almaden. q. fha. B. del actual en la que  
contestando a la q. fue remitida p. el Sr. precedente en 10  
del mismo imbitandole p. q. en el preciso termino de seis di-  
as ingresara en esta comision recaudadora lo que era ende-  
ber por Contrib. respectivas a la indirecta de consumos, en

virtud q. habiendo agotado todos los recursos q. estan en su  
mano p. cumplir con este deber se ha convencido de que  
la fatalidad de la epoca no permitia llevar a cabo la recauda-  
cion por lo q. suplicaba a esta Corporacion se dignase dar  
alguna mas prerrogativa para poder realiar dichos ingresos  
imbitando entretanto imbitan al Gefe del destacamento de  
guardia Cibil p. q. destinadas a aquella poblacion alguna  
fuera de la de su mando a fin de que apresurados por ellas sus  
moradores se apresurasen a satisfacer sus adeudos y se  
acordó: Que penetrada la Corporacion de las dificultades q.  
se habian de experimentar q. hacer la cobranza en una  
epoca de tanta escasez y en la q. los vecinos de aquella  
poblacion que todos dependen de la agricultura les ha de ser  
casi imposible el realiar sus descubiertos p. faltan en  
actualidad todos los recursos q. desde luego se proroga

En 16 de Marzo  
se dirigió la Com.  
mencionada a la mencionada Corporacion el plero concedido tita. el dia veint  
de que hoy cuantas del comercio p. q. solventase la cantidad q. por ag  
habla en esta par concepto adeudo, no pudiendo hacer la imbitacion que se  
menciona





apetere al Jefe de la Guardia Civil mediante a que esta  
Jueces los permite su ocupacion en los servicios a que alude  
la citada comunicacion de la Almedinilla.

Finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales de la Po-  
sición numero 29, 30 y 31 y se acordó el obediencia y cum-  
plimiento de las Reales ordenes y circulares q. contienen, con  
lo cual se dio p.<sup>o</sup> concluido con Cabildo ordinario q. firmaron  
los pres.<sup>os</sup> concurrentes de q. certifico =


Antonio Valero  
y Juan

Pres. concurrentes En la Villa de Puig a diez y nueve de Mayo de mil  
ochocientos cuarenta y siete reunidos en su sala Capitular  
los Pres. del Ayuntamiento q. al margen se expresan se deliberó  
y acordó lo siguiente.

Santaella	En primer lugar se acordó q. se tuviera saber a D. Nicolas Carrillo Niño Escriv. Jefe. y del numero de esta C. <sup>a</sup> ante quien han corrido las actuaciones de la subasta pa. <sup>o</sup> el arrendam. <sup>to</sup> de los dros. de toda las especies supe- ras a la contrib. indirecta de consumo q. mandaria.
Lafra	
Jimenez Prody	
Gavilán	
Jimenez	
Sobato	
Valverde	



10  
tam. entregue en esta Secretaria Capitular las copias  
a las Vices. o arrendam<sup>to</sup> o los dro. de carne y ovl  
aceyte a la mension q<sup>son</sup> las unicas dos especies que han  
sido rematadas adveniente al propio tiempo a dho  
Vices. el mismo con q<sup>debe</sup> proceder p<sup>a</sup> q<sup>el</sup> reintegro  
del papel sellado se haga con arreglo a las ordenes  
vigentes de la materia.

Tambien se acordo q<sup>en</sup> adelante se procediera  
la Diputacion a obras p<sup>u</sup>cas. a Verificar alguna o  
las que ocurran en esta P<sup>o</sup> sin dar preb<sup>is</sup> conosci<sup>to</sup>  
a la Corporacion. y q<sup>luego</sup> q<sup>alguna</sup> se ejecutase  
bajo las Vices indicadas que queda dha. Diputacion  
en el cargo o<sup>o</sup> presentacion inmediatamente la cuenta  
justificada de los gastos causados p<sup>a</sup> q<sup>la</sup> municipal  
idad determinand lo que correspondas.

Del propio modo se acordo q<sup>se</sup> combocaran p<sup>los</sup> cua  
tro de la tarde del dia o<sup>o</sup> manana a estas Casas Capitulares  
a D. Fernando Luján y D. Agustin Serrano y Alvarado  
encargados en la cobranza o<sup>o</sup> contribuciones en el año pa  
sado de 1818. a fin de q<sup>practicaran</sup> con esta Corporacion  
una liquidacion de lo que aun torabia aducidos para proce  
der a ejecutar lo que se previene por el Sr. Marq<sup>te</sup> de  
de la P<sup>o</sup> en su orden de doce del actual

y finalmente se dio cuenta del boletin oficial a la  
P<sup>o</sup> numero 32 y se acordo el obediencia y cumplimiento  
de las R<sup>o</sup>ndenes y circulares q<sup>contiene</sup> publicandose las  
q<sup>lo</sup> requirieran con lo cual se dio p<sup>o</sup> concluso esse Cabildo  
ordinario q<sup>firmaron</sup> los Sres. concurrentes q<sup>Certifico</sup>

Juan de Sarmiento

Jose de Luján

Juan de Dios Jimenez

Jose Valverde  
Domingo Jimenez  
Procurador





18

Gasparian

José Lora  
y otros

José M. de Niche

Antonio Valera

Al Concurrer

- Santaella
- García
- Rafael
- Lobato
- Balboa de
- Vilches
- Jimenez
- Jimenez Rojo
- Arenas
- Plucho

En la C. de Piego a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete reunidos en su sala capitular los Sres. del Ayuntamiento y al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta a una comunicacion del Gobierno Superior Político de la Prov. de Sta. F. del actual prebiniendo q. inmediatamente se entregó al depositario de la comision Provincial de instruccion primaria las pensiones correspondientes a los alumnos D. Clemente Cobo y D. Manuel de Torres, entendiendose el pago desde el dia 1.º de Setiembre del año ultimo en q. se verificó la apertura del curso y se acordó, que inmediatamente se remitiera la cantidad q. correspondiera por conducto de D. Mariano Ferrer agente a esta Corporacion en la Capital.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion de la G. N. de la Prov. de Sta. F. del actual prebiniendo q. inmediatamente se remita el Ayuntamiento p. medio de persona o su confianza a la Direccion Especial o estadística de la Prov. de Sta. F. a los repartimientos de la contribucion de cultos y clero aprobados p. la Recma. Diputacion Prob. desde 1.º de Enero de 1844 hasta fin de 1844 y se acordó: su mas exacto y puntual cumplimiento y q. se archibe cada orden en el y aquese correspondiente.

Asi mismo se dió cuenta de una instancia de Sr.

Publica Maso,  
p. conducto de Sr.  
Don Dion Per  
se remiten  
por repartim  
de Sr. Lora



Supl. Gov. de ejercicios formales solicitando se le admita  
la despidida q. hace de Decano de esta C.ª mediante  
a haber determinado trasladar su domicilio a la de  
Baena y q. se le devuelva la instancia por el decreto  
q. recoga p.ª su presentacion al Ayuntamiento de esta ultri-  
ma y se acordó otorgarlo segun q. lo interese al peti-  
cionario con devolucion de la instancia a los efectos q. le  
combergan.

Tambien se acordó que no siendo posible detener por  
mas tiempo las medidas apremiantes y ejecutivas contra  
todos los deudores por contribuciones a esta C.ª procedentes  
del presente año mediante a que la comision ejecutiva fulmi-  
nada por el Sr. Gov.ª contra esta corporacion marcha  
con indecible rapididad y por consiguiente q. sus funestos re-  
sultados se han de sentir de una manera estrepitosa con-  
tra los intereses de estos indibiduos, que se dirijan immedi-

En esta parte, se comisionados a las Aldeas de Almedin.ª, Fuente de  
Fojas y Castil de Campos a fin de q. sus Ayuntam.ª satis-  
fagan lo q. adeudan por consumos y que no han sido ba-  
tados, las imbitaciones arnitoras q. se han dirijido a otras  
corporaciones al efecto, y en su virtud se nombraron para  
el desempeño de dichos cargos a D. Martin Paer, p.ª  
la Almedin.ª a D. Nicolas Gabilan p.ª Castil de Campos  
y a D. Miguel Ortin p.ª Fuente Fojas, a los cuales se les  
entregaran comunicaciones dirijidas p.ª el Sr. Alcalde pre-  
sidente a aquellos Ayuntam.ª p.ª q. respectivamente se en-  
tan a los otros Comisionados de credencial en toda forma  
los q. permaneceran en mencionadas poblaciones con las du-  
ras de doce d. dias hasta q. se verifique el ingreso en es-  
ta comision recaudadora de lo q. se adeuda por el conce-  
to indicado.

Comisionados a lo que se dispone p.ª el Sr. Gov.ª





Remite de la Prov.<sup>a</sup> en su orden de doce del actual rela-  
tivo a que en el Sr. Alcalde residen las facultades ne-  
cesarias p.<sup>a</sup> compelir a los Concejales q.<sup>e</sup> fueron en el año  
pasado de 1846. a que rindan sus cuentas y solben-  
ten los cargos q.<sup>e</sup> por ellas les resulten, entablados y lle-  
vados a efecto la vía ejecutiva en caso necesario medi-  
ante a que los comisionados de recaudacion en espre-  
sado año no concurren a practicar con este Ayun-  
tamiento la liquidacion acordada en la sesion de 19 de  
el actual p.<sup>a</sup> venir en conocimiento del Ciudadano deбитo  
que aun todavia resulta contra los mismos proceden-  
te de la Nación o provincial y Auto. Parroquial o  
repetido año atendiendo a q.<sup>e</sup> la corporacion se ve  
abrumada con la comision ejecutiva q.<sup>e</sup> el Sr. Guben-  
dante de la Prov.<sup>a</sup> ha expedido por los descubiertos en q.<sup>e</sup>  
se halla por las contribuciones respectivas al primer  
trimestre o este año cuya circunstancia y la de ha-  
verse embargado y proesimo a enagenarse en juico.  
subasta los bienes propios de estos individuos, hace  
que no se pueda de modo alguno tolerarse tan re-  
parable morosidad poniendo para ello en juego to-  
das las medidas de rigor q.<sup>e</sup> sean compatibles con las  
atribuciones q.<sup>e</sup> legalmen.<sup>te</sup> competen al Ayuntamiento, y  
considerando q.<sup>e</sup> bien la liquidacion de que queda  
hecho merito no tubo lugar no p.<sup>o</sup> es de sea cierto  
e indudable el debito mediante a la conformidad  
q.<sup>e</sup> existe entre aquellos Concejales y esta Municipalidad



lidad con la que se practicó en el año último que es  
la matriz y de donde han de partir todas las que en lo  
subsiguiente se tiren, en su consecuencia se acordó autorizar  
como se autorizaba en toda forma a D. Fran. de Paula  
Lorenzo p.º g.º inmediatamente proceda a ejecutar de la  
manera prevenida por instrucciones vigentes a los ind.  
cadas Concejales haciendo en sus bienes traba y embargo  
de bienes bastantes a cubrir el debito y costas causadas y  
se causen hasta el total reintegro a cuyo efecto p.º el Sr.  
primer Teniente de Alcalde q.º preside use esta medi.  
ante a la incompatibilidad q.º concurre en el Sr. Alcalde  
por haber sido indubido de la Corporación como quien  
se procede se dirigirá la oportuno orden al dho. Concej.  
nada que lo autorice competentem.º p.º el desempeño  
del encargo q.º se le confiere la que irá acompañada  
del certificado q.º se libre por vía del Secretario con re.  
ferencia a la reseñada liquidación y a lo q.º resulte de  
los abonos q.º según manifiesta el Cobrador se hallan credit.  
por cuenta sin perjuicio de q.º en todo tiempo se des.  
haga cualquier equivocación o falta q.º pueda ocurrir  
bien a parar en la Verdadera y líquida cantidad que  
esta Corporación tenga dha. a percibir de aquellos.

Y finalm.º se dio cuenta de los boletines oficiales a la dho.  
numeros 33 y 34.º y se acordó el obedim.º y cumplimiento  
de las R.ºs. ordenes y circulares q.º concierne publicandose las  
q.º lo requieran y en cuanto a la circular a la Yntend.º  
nros 231.º de Hdel actual inserta en el boletín numero 33.º  
lativa a la formación y nombram.º de la Junta Jurada q.  
haya a entender y ejecutar los trabajos q.º se previenen en  
reglamentos aprobados por S.º M.º en P.º de Dize.º último, q.  
se proceda inmediatam.º al nombram.º de la misma





peritos y suplentes q. han de componer dha. Junta como tambien a formar la lista triple q. se ha de remitir a la Juntad. para q. por la misma se haga la eleccion a

En 16 de Mayo de 1847 se reunió a las 10 de la noche en el Ayuntamiento de esta ciudad en esta forma

los señores q. lo presencian. En cuyo estado se procedió a ello que dando nombres por el Ayuntamiento. los siguientes, D. Juan de Dios Calabaz, D. Nemesio Moreno, D. Jose Gomez Valsabia, D. Felis de Gamin de esta ciudad, D. Juan Nepomuceno Ruiz q. lo es de la V.ª de Aguilar, D. Juan Maria Amigo q. lo es de Andujar y D. Manuel Ma-

En 6 de Abril se reunió a las 10 de la noche en esta forma

los señores q. lo es de Alcaudete y todos tres forasteros tienen facultad para votar en esta V.ª y por suplentes a D. Juan de Montes, D. Jose Nuñez, D. Fran.º de Paula Calbo, y D. Juan Bautista Madrid, a quienes q. el Sr. Alcalde Presidente se les dirijirá el oportuno oficio haciéndoles saber este nombramiento con lo cual se dio por concluso este cabildo ordinario q. firmaron los Sr. Concejales. a que certifico =

Handwritten signatures and names including Santaella, Zapata, Garcia y Sacañel, Jose Lorenzo, and Antonio Calera.

En la V.ª de Puéga a seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete reunidos en su sala Capitular los Sr. del Ayuntamiento que al margen se expresan se



Simons, Senal. —  
Arenas. —  
Valverde.

deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Intendente de Rentas de la Prov. de Sta. Fe de Mayo ultimo por el cual se le remite a la direccion especial de estadística de la Prov. a los repartim<sup>tos</sup> y padrones del año 1860. q. fueron reclamados en sus del mismo y se acordó: Que mediante a q. en esta ultima orden solo se pedia las relaciones dadas por los contribuyentes q. inmediatamente se dirijiera oficio al Sr. Presidente de la Junta Provincial p. que hiciera entrega de dhas. relaciones a esta corporacion a fin de hacer su remesa a la mayor brevedad.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion de la misma Autoridad Sta. Fe de Mayo ultimo haciendo el nombramiento de la mitad de peritos y suplentes q. han de componer esta Junta Provincial habiendo recaido la eleccion p. peritos en don Antonio Carrillo, Vicente Alcalá, Francisco Alvarez de la Cruz, D. Juan Sanchez, D. Juan Ruiz y D. Jose Maria Delgado y D. Juan de Luque y Ronda, y p. suplentes a Manuel Gavilan, Eugenio Barriento, Pablo Larrea y Antonio Amores, y se acordó: Que inmediatamente se le parea oficio por el Sr. Alcalde haciéndoles saber su nombramiento asi como a la otra mitad elegida por la corporacion en Cabildo de 23 de Mayo anterior a fin de que inmediatamente se constituya la Junta Provincial y de principio a los trabajos que se ordenan en el Reglamento aprobado p. S. M. en 18 de Diciembre ultimo.

Y finalmente se dió cuenta de los boletines oficiales de la Prov. numeros 35, 36, 37, 38 y 39, y se acordó el obediencia y cumplimiento de las R. ordenes y circulares que concuerden publicandose las q. lo requirieran, y en su caso







no de este cargo por la buena disposicion q. en el se advierte y  
que prontamente adquirira la mayor inteligencia p. el efecto quedaban  
desde luego nombrados ambos interesados a Fontaneros concejales en  
esta C. y lo q. se haran las prebenciones oportunas p. el fiel cumpli-  
miento a este destino.

Tambien se dio cuenta de otra instancia de D. Nicasio Morcu-  
do y del comercio a esta C. solicitando se le exonere del cargo  
de perito repartidor q. fue nombrado p. el Ayuntamiento en sesion  
de 23 de Mayo ultimo mediante a q. sus ocupaciones no le per-  
miten dedicarse a ejecutar los trabajos q. estan cometidos a la  
Junta general y se acordo: Que no siendo la excusa alegada por  
este interesado a las q. marca el R. Decreto de 23 de Mayo  
del año pasado de 1848, no podia la corporacion acceder a lo q.  
se solicita.

Asimismo se hizo presente que D. Juan Ruiz de esta vecindad  
perito nombrado en la misma q. correspondiente hacerlo a la Jure-  
dencia era mayor de sesenta años cuya legitima esension habia  
propuesto el interesado dentro del termino competente, y en su

Subscrito se  
remite el of. y  
se manda en esta  
particular

virtud se determino q. por el Sr. Alcalde Presidente se dirigiera  
oficio a Manuel Gabitan primero de los suplentes nombrados q.  
concurriera inmediatamente a ocupar el lugar q. le correspondia

y finalmente se dio cuenta del boletin oficial a la p. 40 y se  
acordo el obediimiento y cumplimiento de las reales ordenes y circulares  
que concierne publicandose la que lo requirieran con lo cual se dio por con-  
cluido este cabildo ordinario q. firmen los Sres. concurrentes a q. Certifico

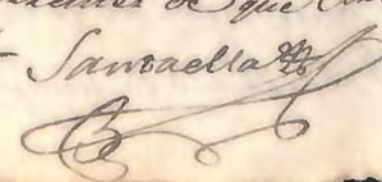
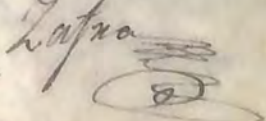
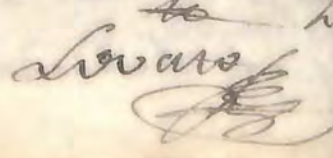
Santaella Jimenez Lopez  
Baena Lovato  
Jimenez Roda Antonio Valero  
Quis

En la C. de Santiago a doce de Abril de mil ochoc. y cuarenta  
y siete reunidos en sesion ordinaria los Sres.





(Pro. Concurrentes) Ayuntamiento que al margen se aprueban, previa citacion  
 de se les hiciera con expresion de causa se deliberó y acordó lo  
 siguiente.  
 En este Cabildo se dio cuenta de una orden de la Gub.<sup>a</sup>  
 de la Prov.<sup>a</sup> fha. 15. del actual manifestando lo reparables que  
 era que solo este Pueblo entre todos los de la Prov.<sup>a</sup> fuese el unico  
 que no hubiese a esta fha. solventado el trimestre de todas con-  
 tribuciones que venian en cinco de Febros ultimos y que con la  
 misma fha. se daban las ordenes mas rigorosas al Señor. se  
 acordó esta C.<sup>a</sup> y al Comisionado para q. sin ningun genero de  
 conculplacion librasen a efecto las medidas prevenidas por  
 la ley contra los Aguiamientos morosos con otras disposi-  
 ciones que se contienen en expresada orden y se acordó que  
 p.<sup>a</sup> el Sr. Alcalde se dirigiera comunicacion a Sta. Autoridad  
 manifestandole que la miseria de estos Vecinos y el hallarse  
 el termino sumam.<sup>te</sup> entrabiado p.<sup>a</sup> q. las medidas adoptadas  
 por la Corporacion produjeren el efecto rapido que se apre-  
 ticia habia ocasionado la tardanza de q. se le culpaba a  
 esta Corporacion pero q. inmediatamente se iba a proceder  
 a la enagenacion de los bienes embargados a los deudores q.  
 ingresan a la mayor brevedad la suma de seis mil y mas de  
 reales que es la que en la actualidad se adeuda mediante a ha-  
 berse ya remitido otras cantidades que con los nueve mil y  
 mas a. importe de los bienes vendidos por la comision a  
 los concejales hacen bajar los 22.000. q. se le fiden a los  
 seis mil y mas que quedan indicados. Con lo cual se dio  
 por concluida esta sesion extraord.<sup>a</sup> q. firman los Pres. con-  
 currentes de que Certifico:

Santaella       Zapata   
 Alvarez 



Simenez Roda Gavilan  
Arenas  
Valverde

Vilches

Don he...  
Simenez  
Garcia

Antonio Valera  
y Pina

- Don Concurra
- Santaella
- Garcia
- Nafra
- Gabilan
- Simenez
- Simenez Rojo
- Lobato
- Arenas
- Vilches
- Calbenda
- Bacua
- Hoballon
- Panche

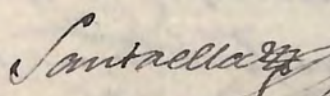
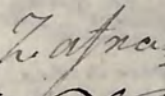
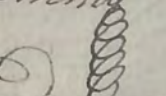
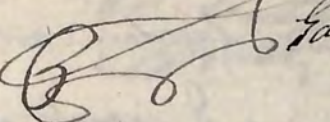
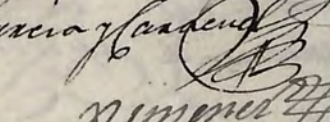
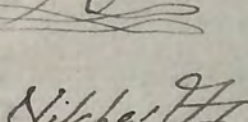
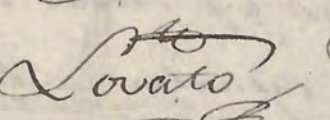
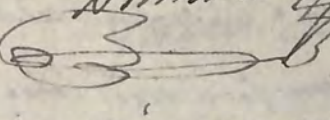
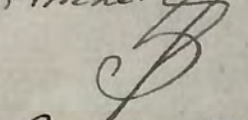
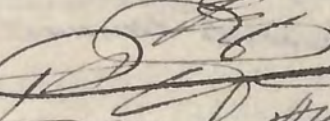
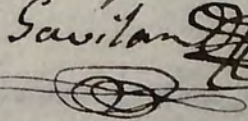
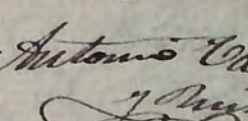
En la Villa de Púep a tres de Abril de mil ochocientos...  
 renta y siete reuados en su sala Capitular los Sres. del Ay...  
 tanto que al margen se expresan se deliberó y acordo lo siguiente:  
 En primer lugar se dio cuenta de una orden del gobierno Superior Político de la Prov. Afta. ocho del actual prebiniendo se entregue en la depositaria de la comision Prov. de istruccion primaria el resto de lo que adeuda este Ayuntamiento p. la y...  
 cion correspond. a los alumnos D. Manuel de Torres, y D. Cle...  
 mente Lobo y Santaella y se acordo su cumplimiento y que se archive citada orden en el paquete correspondiente.

Tambien se dio cuenta de otra comunicacion de la misma Autoridad fha. seis del cor. de bolbiendo el expediente visto...  
 ido por la Corporacion p. q. se habian declarado fallidas cuentas...  
 porcion de fan. de trigo que aparecian cargadas en los libros de...  
 Posito indebidamente a los deudores por equibocaciones cometidas...  
 al tiempo de formarse dthos. libros en los años pasados y manifestando se habia verbido su Señoria despues de lo que el parecer...  
 del concejo Prov. de extimar aquella pretencion mediante a q...  
 el Ayuntamiento podia hacer se llevara a efectos lo interesado...  
 ticando las actuaciones practicadas por la misma Autoridad...  
 su orden de D. de Febro. ultimo con sujecion a lo dispuesto...  
 las R. D. ordenes q. rigen en la materia y se acordo practicar...  
 segun y en los terminos indicados y en el interin que se extra...  
 que el expediente con la orden q. lo acompaña a los moldes...  
 de la Comision del Posito, a fin de que en todo tiempo le...  
 ba de documentos. J. acredita la ninguna responsabilidad





que les cabe por dhas. equibocaciones mediante a que con el mayor celo e intereses han procurado desmenuarlas para q. en los libros de dho. establecimiento resplandeciera la mas perfecta exactitud sin tropiezos jamas en el menor inconveniente q. pudiera entorpecer la recaudacion y demas operaciones q. se practiquen p. el buen gobierno de repetido ofi- sito. y finalm<sup>te</sup> se dio cuenta del boletin oficial de la Seo. a num. 115. y se acordó el obediencia y cumplimiento de las reales ordenes y circula- res q. contienen publicandose las q. lo requieran. Con lo qual se dio p. concluido este Cabildo ordinario que firmaron los Pres. Concurrerentes de que Certifico =

Santaella  Zapata  Arenas   
 Garcia y Saenz  Jimenez  Niche   
 Sobato  Jimenez Roda  Gavilan   
 Embre  Antonio Valero   
 y Niche 

Pres. Concurr<sup>tes</sup>  
 Santaella  
 Zapata  
 Sobato  
 Balboa  
 Vilchea  
 Arenas  
 Jimenez  
 Jimenez Roda  
 Arenas  
 Niche

En la Villa de Tiego a diez y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete reunidos en su sala capitular los Pres. del Ayuntam<sup>to</sup> q. al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.  
 En primer lugar se dio cuenta a una instancia de D. Antonio Valero de Vilchea Pío de esta vecindad en concepto de teniente hermano mayor de la titulada a Nro. Padre Jesus Marcanes cuya sagrada imagen se conserva en su Capilla del distinguido convento de Nra. Señora de la Concepcion a la q. acompaña una R. orden expedida p. la Mayor y una mayor a Pala



cio, en veinte y seis de Enero ultimo por la que S. M. la  
Reyna Nra. Sra. D.<sup>a</sup> Isabel II.<sup>a</sup> (G. D. G.) se habia digno  
declararse hermana mayor a dita. Cofradia aprobando  
libro de los estatutos y constituciones de las mismas y el cargo  
de teniente de hermano mayor del peticionario, quien en vir-  
tud de lo anterior por dicho solicitaba por expresada instancia  
que por la Corporacion se diese el mas fiel y exacto cumplimiento  
a precitada R. orden y prestase su apoyo a todo lo que en  
sus deliberaciones estableciera referida hermandad en lo conve-  
niente a festividades, procesiones y demas actos pertenecientes  
a su instituto y que sacandose certificado de mencionada insta-  
cia y R. orden que le acompaña con el acuerdo que a aque-  
llos se una a este libro Capitulax y a su perpetuidad y ef-  
tos consiguientes y se acordó: estimar en un todo conforme  
que el interesado apetecia dandose entero y fiel cumplimen-  
to a la R. orden citada y q. sacado el certificado que se de-  
sea y unido a este libro Capitulax se devuelvan aquellos do-  
mentos originales a precitado teniente hermano mayor por  
los fines que le combengan.

Tambien se dió cuenta de los tres oficios dirigidos por el Sr.  
Presidente en sei del actual a los Sres. Alcaldes de Andujar  
Aguilar y Alcaudete, para que hicieran saber el nombramiento  
que la Corporacion habia hecho para ejercer en 28. de Mayo  
ultimo en D. Juan Maria Arrijo, D. Juan Sepulveda

en 19 de Abril Ruiz y D. Manuel Martinez, manufactureros dthos. Sres. Alcaldes  
se dirigieron los respectivos. Habia quedado en espera del nombramiento conferido  
oficio a los tres los cada cual y se acordó: Que luego que transcurriere el ter-  
mino nombrado  
en el suplico para minus prebenido por la ley dentro del cual deben y presenciar  
que se presentaran a desempeñar sus cargos si no lo verifican se pare oficio para  
atoman posesion  
el Sr. Alcaldes al Sr. Alcaldes a los tres suplentes nombrados en primer lugar  
para que concurren a tomar posesion de sus destinos y





contribuyan a formalizar los trabajos q. estan cometidos al  
cuidado de la junta.

Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales de la  
Prov. numero 42 y 43 se acordó el obediencia y cumplimiento  
de las R. ordenes y circulares que continen publicandose las q.  
lo requieran. Con lo qual se dio p. concluso este Cabildo ordina-  
rio q. firmasen los Sr. concue. de que certifico=

Santaella

Yafra

Limenez

Benito

Valverde

Procy

José Lovato

Arenas

y otros.

Antonio Valera  
y Suñer

D. Antonio Valera y Suñer Secretario del  
Ayuntamiento Const. de esta Villa=

Certifico: Que en el Cabildo que antecede celebrado  
por esta Corporacion en el dia de hoy se dio cuenta de  
una instancia deducida por D. Antonio Valera de Vil-  
cher en concepto de Veciente hermano Mayor de la Cofra-  
dia de Nro. Padre Jesus Nazareno de esta villa. V. a la  
que se acompañaba una R. orden que copiada a la le-  
tra con el acuerdo de la corporacion referido a aquella con

Real orden del tenor siguiente = Mayordomia Mayor de S. M. =



de V. O. fha. dos de Abril del año proximo pasado, e igualmente del libro de los estatutos y constituciones de la Hermandad de Nro. Padre Jesus Nazareno de esta villa, se ha dignado declararse Hermana Mayor de dicha cofradia, aprobando la continuacion del desempeño del cargo de Vice-Hermano Mayor en el Pbro. D. Antonio Valerio de Vilches y Calbo se Publio: D. Real orden digo a V. O. para su satisfaccion, inteligencia de la Hermandad y demas efectos = Dios que a V. O. muchos años  
Palacio R. de Enezo de 1817 = El Conde de Santa Coloma.  
Pres. D. Don Pedro Trujillo y D. Luis Fern. Ruiz

Muy Noble Ayuntamiento Const. de esta Villa =  
Antonio Valerio de Vilches Presbitero Vicario de la misma, calidades de teniente hermano mayor de la Hermandad Filial de Nro. Padre Jesus Nazareno, cuya sagrada imagen se conserva en su Capilla del Escombenzo de San Francisco de esta misma Villa a V. O. S. con la consideracion debida expono: Que la Reyna Nuestra Señora por su Real Decreto de 26. de Enezo ultimo y expedido por la Mayordomia Mayor de Palacio, se digno declararse Hermana Mayor de la referida Hermandad, aprobando no solo el libro de estatutos y constituciones de la misma, sino tambien la continuacion del cargo del que habla para lo que se dirijo a sus Reales manos el citado libro y con objeto a que a este acto de munificencia y a semejanza de Real autorizacion se le de toda publicacion posible para q. la hermandad en sus deliberaciones, fiestas, procesiones y demas acuerdos no tenga entorpecimientos algunos y muy lejos de ello esta respetable corporacion en quanto como una le de su apoyo y haga constar en todas la dignidad,





29.

S. M. ha dispensado = A. O. S. suplica que por lo expuesto y con presencia de la R. Orden que original se acompaña se sirvan darlo su mas fiel y exacto cumplimiento y que fijandose certificado de esta Solicitud, decreto que se estampes y citada R. Orden, se devuelvan estos documentos al que habla, quedando aquel Certificado en la Seria. Capitular y actas corrientes p.<sup>a</sup> su perpetuidad, y en ello obraran en justicia D. = Diego B. de Abril a 16 de Abril de 1847 = Antonio Valerio de Vilches Calvo Rubio

Acuerdos = (Diego en su Cabildo 16 de Abril de 1847 = Guardese y cumpla la R. Orden que acompaña a la anterior intercomunicacion, por la que S. M. la Reyna Nra. Sra. D.ª Isabel 2.<sup>a</sup> (I. D. I.) se ha dignado de elevarse hermano Mayor de la Cofradia de Nro. Sr. San Juan Naranjo de esta V.ª, con aprobacion de sus estatutos, y la continuation del cargo de Vice-hermano Mayor en el Sr. D. Antonio Valerio de Vilches Calvo Rubio por quien se deduce esta instancia en calidad de tal: La Corporacion Municipal prestara todo su apoyo y proteccion a las deliberaciones y acuerdos que celebre citada hermandad en lo concerniente a su buen gobierno, fealdades y posesiones: librase el certificado que se interesa, el que unido que sea al libro Capitular Corriente, se devolviera al interesado esta instancia con la R. Orden antedicha para los fines que a la hermandad que representa fuerdan convenientes. Así lo acordaron los Sres. de este Ayuntamiento



estos concurrentes á este Cabildo ordinario y firmo el  
 Sr. Alcalde presidente de que yo el Secretario Capi-  
 tular Certifico = Francisco Santaella = Antonio Valera  
 y Ruri Secretaris

La R. Orden instancia y acuerdo a ella recaido inser-  
 tos anteriores. A la letra estan conformes con sus respecti-  
 vos originales que devolvi a la parte interesada a los que  
 me refiero. Y para que consea cumplimiento con lo manda-  
 do por este Ayuntamiento Conat. libro el presente que firmo  
 en Púego a diez y seis de Abril a mil ochoc. eiaenta  
 y siete <sup>sobre raspado = seis = valera</sup>

*Antonio Valera*  
*Alcalde*

- Sr. Conde
- Sr. Conde
- Santaella
- Garcia
- Trujillo
- Morales
- Lobato
- Jimenez
- Jimenez Rojas
- Baena
- Arenas
- Calbender

En la C.ª de Púego a diez y seis de Abril a mil ochoc.  
 eiaenta y seis reunidos en sesion extraordinaria los  
 Sres. del Ayuntamiento. q. al margen se expresan, previa citacion  
 que se tuvieron con expresion en causa se delibero y acordó  
 lo siguiente

Por el Sr. Alcalde presidente se manifesto q. en la  
 mañana o este dia se habia agolpado a la puerta de esa  
 casa un grupo de mas de cien hombres de la clase de forra-  
 doros pidiendole arbitrarie algun medio por donde le pudie-  
 ra socorrer la necesidad apremiante en q. se hallaban tan-  
 to p.ª la carestia que se observaba en este pueblo en los precios  
 de artículos de la subsistencia quanto p.ª no tener traba-  
 jo alguno en q. subsistiese y de consiq.ª que si luego luego  
 no se tomaba alguna medida q. atajase el inminente peli-  
 gro q. amenasaba a sus infelices familiares se les veria que  
 secer en medio de la mas angustiosa miseria; en cuya visi-  
 on. Sr. Alcalde los tranquilizó asegurandoles que in-  
 mediatam.ª iba a combocan en sesion ordinaria a la  
 Corporacion Municipal con el objeto de q. determinase sobre  
 el particular escogiendo el medio mas conveniente y que





26.

estubiera a sus alcances p.<sup>a</sup> deserran los males que se  
amenazaban como tambien con el animo de que espurada  
por la necesidad y el hambre una parte tan considerable  
de este benedixio como es la de los obreros no se fuera a dar  
lugar a q. se alterara la tranquilidad p<sup>u</sup>b. conseq. felix  
mexico tita. hoy a pesar de las temporadas harto fatales  
que han experimentado los mismos en el proximo anterior

En el mismo dia embiaron, cuyo relato heido por el Ayuntamiento y condecoros en  
19 de Abril de libro individual de el orono aspecto q. presenta la poblacion en  
el certificado de <sup>todo</sup> sus angulos donde solo se ven grupos de hombres  
en lesion y se reu-  
tio con oficio p.<sup>a</sup> clamando por q. se les socorra la imperiosa necesidad que  
medio de proprio, etc. aflige. acordó: Que desde el dia de manana se desti-  
a. Jefe sup.<sup>a</sup> topico todos los jornaleros de esta C.<sup>a</sup> a reparar los caminos  
de la Prov.<sup>a</sup> a un termino pagandole a cada cual el salario de dos r.<sup>ds</sup>  
y medio para cuyo efecto se dividiran en cuadrillas a cargo  
cada una de la persona que designe la corporacion para que  
la concurrencia de muchos a un solo sitio no entorpezca los tra-  
bajos y para q. a la vez se reparen los de diferentes parajes: mas  
como la cantidad presupueca p.<sup>a</sup> el Ayuntamiento con este objeto  
sea insignificante p.<sup>a</sup> conseguir desaparecan los males que  
afectan a los pobres y al benedixio entera se determinó q.  
sacandon certificado literal de este acuerdo se remitiera por  
medio de proprio con oficio del Sr. Jend.<sup>te</sup> al Sr. Jefe su-  
perior politico de la Prov.<sup>a</sup> para q. consolido su animo  
beneficio de tan triste y anarosa situacion se digna au-  
torizar a la corporacion p.<sup>a</sup> q. se ocuenda a hacer mayores  
gastos de los que le u. permitido por el presupuesto o de  
otro modo le designe el camino o rumbo q. haya a se-  
guir en medio de semejante affliction. con lo cual se con-



duos en Cabildos Extraordinarios que firmaran la  
Pres. concurren. D que certifico =

Santalla

Lafra

Lovato

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Laxo y Naranco

Jimenez

Prody

*[Signature]*

Antonio Calera

*[Signature]*

*[Signature]*

Pres. concurr. En la 20.<sup>a</sup> a Diego a veinte de Abril a las 10.<sup>as</sup> de la mañana

Santalla — Junta y Jura reunidos en su sala capitular los Pres. de

Laxo — Ayuntamiento. Del margen se expresan se deliberó y acordó

Pembe — lo siguiente.

Arceas — En primer lugar se dio cuenta a una instancia

Vilches — de D. Ant.º Valerio de Vilches, D. Juan M.º Balborda

Balborda — D. Antonio Perros y Leon Pres. y D. Jose Peres

Jimenez — jillo todos de esta vecindad el 1.º en concepto de teniente

hermano mayor y los demás como oficiales de la Real

alfrades de Nro. Padre Jesus Naranjo a esta 20.<sup>a</sup>

solicitando que mediante a'gorca indicada hermandad

un cementerio sano ventilado y con todos los requisitos

que nuestras leyes apetecen, donde antiguam. se sepul-

taban los cadaberes de los que habian pertenecido a esta

da hermandad y queriendo que de nuevo se destinase p.<sup>o</sup>

el mismo objeto operaban de la N. Corporacion para vis-

taur las competencias e'igencias se habiera acordado d.

para comision a su seno auxiliada a los facultativos de

medicina y cirujia que tubiero a' bien nombrar pasase





a reconocer mencionados empozamientos y en su vista informara cuando le pareciera conveniente y que en seguida prestara la municipalidad el suyo decretando la devolucion de la instancia con las diligencias originales para acudir donde correspondiera y conseguir la autorizacion interesada. y se acordo: Que los Caballeros Regidores y Sindicos del Glorioso Ayuntamiento D. Antonio de Arenas, y D. Antonio Penche y Santaella pasasen en comision acompañados de los facultados de Medicina y Cirujia Titulares de esta C. D. Jose del Valle, D. Jose Gomez de Toro y D. Juan Maria Molina y reconociesen el sumatorio fribas de la hermandad de Nro. Padre Jesus Nazarenos informando en autos sobre el lesparuca y jurque oportuno, volviendose a dar cuenta p. a acordar lo que correspondiera,

Y finalm. se dio cuenta de los boletines oficiales de la Prot. numeros 44 y 45. y se acordó el obediencia y cumplimiento de las R. ordenes y Circulares q. continen publicandose las que lo requieran. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo q. firman los Pres. concur. a q. Certificados

Santaella  
 Penche  
 Arenas

Lafra  
 Garcia y Laracneff  
 Valverde

Antonio Valera

En la Villa de Puig a veinte y tres de Abril de mil



Sres. Concejales

Santaella  
Garcia  
Zafra  
Azcenas  
Gavilan  
Penche  
Vilchez  
Balborda  
Jimenez

ochocientos cuarenta y siete Reunidos en su Sala Capitular  
los Sres. del Ayuntamiento J. al margen se expresan  
deliberando y acordando lo siguiente  
Primera. Se dio cuenta del informe escrito por la Comision  
nominada en sesion del dia 12.º el reconocimiento del cementerio  
privado de la hermandad de Nro. Padre Jesus  
Nazareno y mediante a que de el resulta que tanto por  
la posicion que ocupa hacia el norte de la poblacion, por  
su capacidad ventilacion y demas circunstancias de que  
se halla adornado dicho Cementerio no es conveniente  
de alguno para q. queda necesariamente destinarse a otro  
jeto para q. se destino desde su construccion a lo q. se acuerda  
ga que siendo un enterramiento exclusivo y privado de un  
numero determinado de personas y q. podria con mucha proba-  
bilidad darse el caso de que trascurra un año y mas sin que  
se necesite dar sepultura a cadaver alguno no obstante que  
esto aunque sucediera al contrario ningun temor podria  
oprecer por hallarse en un sitio tan apropiado y ventilado  
Cementerio que la salud publica jamas sentiria el mas leve  
perjuicio se acordó: Que informando favorablemente segun  
la corporacion dya manifestado de conformidad con lo que  
se expone por la Comision y Sres. facultativos; que desde la  
go no encuentran reparos alguno en que se sirva la herman-  
dad de su Cementerio p.º dar sepultura a los cofrades que  
en adelante falleciere debolviendose todas las diligencias  
actuadas a los peticionarios p.º q. acudan a donde les con-  
veniga y deba ser para la consecucion de su objeto.  
Y finalmente se dio cuenta del boletin oficial de la Prov.  
de H. y se acordó el obediencia y cumplimiento de las Res.  
decretos y circulares q. conteneren publicandose las q. lo requie-  
ran. Con lo cual se dio f.º concluido en Cabildo ordinario y  
firmaron los Sres. concuerda. a q. certifico:

Santaella

Zafra

Señalado en la Sala Capitular a 12 de Mayo de 1846



Armas



revelando  
Gaspar y Argandoña  
GAB

Gavilán

Antonio Valera  
y Oros

En la Villa de Piego a Veinte y siete de Abril a mil  
 ochocientos cuarenta y siete reunidos en su sala capitular  
 los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan se  
 deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de una comunicacion  
 del Sr. Yacud. de Ventas de la Prov. de Gu. de fecha 19. del actual  
 al en la que de conformidad con lo expuesto y la D. O. de  
 de contribuciones de indirectas a la misma se determino  
 sobre lo que la corporacion participo en un caso del mismo  
 relativo a la nueva obligacion que debia celebrarse entre  
 esta D. O. y la hacienda p. n. para la contribucion de  
 consumos respectiva desde 1.º de Mayo de este año  
 hasta el treinta de Abril del presente de 1848, mediante  
 a estas para concluir el concierto celebrado en el año  
 anterior; manifestando que este encubrimiento sigue vi-  
 gente hasta fin de Diciembre del presente año que es cuando  
 termina los tres g. señalados el R.º Decreto de 26.º de Ma-  
 yo de 48. y se acordó: Que en atencion a hallarse  
 amargamadas en este ramo las tres aldeas eman-  
 apadas de Almedinilla, Fuentes Zayas y Cortes o  
 Campo con esta D. O. y por el Sr. Yacud. se diri-  
 jan comunicaciones a sus respectivos Ayuntamientos para

- S. Concurten
- Samuel
- Lafra
- Simón
- Simón Rop.
- Lovato
- Arénas
- Baena
- Ponche



ticipandolos aquella determinacion y.<sup>a</sup> su inteligencia y efectos correspondientes.

Tambien se dio cuenta de una orden del Excmo. Superior Politico de la Prov. de A. de V. del actual Gobierno que conyug. se a lo q. se dispone en la Orden de 14. de Mayo ultimo publicada en el boletín oficial de la Prov. num. 116. habia acordado proponer se el Ayuntamiento los cuatro locales q. q. en circunstancias y consue. sean mas apropiados y.<sup>a</sup> que formen el Sr. Alcalde la junta de sanidad o sus partidos dando de que entre los propuestos el uno sea profesor de Medicina y el otro de farmacia y se acordó: poner y.<sup>a</sup> expresados cargos a D. An. Serna y Leon

In Vta. Abril  
se remite el of.  
de propuesta que  
se mandó en esta  
particular =  
pro., D. Juan de Dios Calabaz, D. Jose Gomez de Torres medico titular y D. Jose Perez Laceres farmacéutico a esta y.<sup>a</sup> persona en quien concurren los requisitos y.<sup>a</sup> p. este objeto se apetece.

Asimismo se dio cuenta de una instancia de Antonio Carrillo de esa vecindad dirigida al Sr. Intendente de la Prov. solicitando le cesara del cargo de perito repartidor p. q. tubo a bien nombrarle en su orden 30. de Mayo ultimo mediante a que no sabe leer ni escribir, dependo de su trabajo diario y algunos conocimientos puede prestar a la junta Provincial por no tenerlos, y cuya instancia remite S. y en decreto 13. del actual a informe de este Ayuntamiento y se acordó: informar como se informaba aunque en efecto el recurrente no sabe leer ni escribir y se ocupa en el trabajo del campo sin cesar





En 27 de Abril se debió la Corporacion no tubo reparo en proponer para  
en el Sr. Intendente Medico cargo mediante a q. posea algunos bienes que  
la Intendencia, exornado lo poner en una casa q. no es la de mesa journalera, y  
cuando se previene = porque lo conceptuo con conocimiento en la materia, mas  
a pesar de esto que S. P. determine lo q. a bien tenga.

Del mismo modo se dio cuenta de otra intenden-  
cia de D. Jose Guillelmo Rubio, y Esteban Ramirez  
de esta Vecindad, manifestando poseer en propiedad  
dos Olibares colindantes, a la izquierda del camino a  
Carcabuy de este termino, a cuyos predios atravesaba una  
berceda q. ha a incorporarse con el camino de Puca,  
y queriendo los peticionarios quitar este dano a sus  
fincas, mediante a notener sobre si tal gravamen, soli-  
citaban de la Corporacion los autorizaran p. a construir  
una pared que cerrara la entrada a dicha berceda  
haciendola en linea recta con el camino, ofreciendo  
abrir otra senda ancha y comoda por el camino  
real que a media ladera se dirige a expresado cami-  
no de Puca, y al mismo tiempo sanean y componen  
el pedano de camino. Real q. se aprueba con sus olibares  
el cual en tiempo de lluvias se pone intransitable,  
y se acordó que no siguiendose perjuicio alguno al  
pueblo en particular de esta V. con la proposicion q.  
hacen los peticionarios, antes por el contrario se consi-  
dere un notable beneficio por la abertura q. ofrecen  
de la nueva senda q. indudablemente es mas comoda que  
la que existia en sus olibares, y por la composicion



que ofrezcan de aquel pedazo de camino que en  
efecto se pone sumam.<sup>te</sup> dificultoso de transitar en la  
temporada de aguas; que desde luego quedan autoriza-  
dos p.<sup>a</sup> construir la pared segun y en los términos que  
proponen. devolviéndose la inst.<sup>a</sup> a los interesados.

Igualm.<sup>te</sup> se dio cuenta a otra instancia de D. Ni-  
cola Tor Carrillo Nuno de esta vecindad exponiendo  
que con motivo a haber comprado una casa en la calle  
Carrameros de este poblado lindo hered. a D. Manuel  
Carrillo, y D. Valerio Pedraza por la que pasa la  
acequia q.<sup>a</sup> hay en otra calle p.<sup>a</sup> regar los huertos de  
la folia cuyas aguas indudablem.<sup>te</sup> habrian servido en  
otro tiempo para regar el huerto de expresada casa  
como se hace en otras por donde pasa mencionada  
acequia y solo por la desidia de sus dueños ha dejado  
de aprovecharse aquel agua puesto q.<sup>a</sup> la que lleva la  
acequia esta abundante que basta para regar la  
tierras a que esta destinada por cuya razón y la de  
asi como la casa sufría el perjuicio consiguiese  
de estar atravesada por que era debia tambien apa-  
berarse de su beneficio en regar ciertos frutales que  
habia plantado en repetido huerto por lo tanto solici-  
taba de la corporacion se le concediera media ora  
de agua en los dias a riego que corresponden a aquel  
partido y se acordó: que en atencion a que el peticion-  
nario no alegaba título alguno por el q.<sup>a</sup> acreditara la  
posesion que hubiera tenido expresada casa en algun  
tiempo al disfrute de mucha o poca parte de agua  
y a que de disminuir su goce a los q.<sup>a</sup> tienen adqui-  
rido un dho. a ella pudiera darse lugar a reclamar





303

ciones q. la Corporacion desea evitar considerando por otra parte el caudal de aguas que lleva precitada acequia y lo costo q. es el partido a donde esta destinada q. aun en los años escasos sobra p.<sup>a</sup> el beneficio de las tierras y con meritos a que la peticion del interesado puede restringirse a menor tiempo del q. apetece con lo q. se concilia con mas probabilidad el q. se queda deferir a su instancia; que se hagan comparecer a los propietarios de las fincas comprendidas en el distrito q. se riega con repetida acequia y interesados a la anterior pretension manifesten si estan conformes a que se conceda la gracia apetecida en cuya vista se determinara lo que correspondiera.

Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales de la Prov.<sup>a</sup> numeros 47 y 48 y se acordó el obediencia y cumplimiento de las D. Ordenes y circulares q. continuan publicandose las que lo requirieran y en quanto a la circular n.<sup>o</sup> 363 inserta en el boletin oficial n.<sup>o</sup> 47 del Gobierno Sup.<sup>o</sup> Político prebiniendo la enagenacion del trigo existente en el Pósito p.<sup>a</sup> repartir su producto a los labradores mas necesitados. Visto las bases q. en otra circular se establecieron se acordó. Nombra como se nombro una Comision compuesta de los Caballeros Regidores D. Juan Manuel



Baena y D. Juan de Dios Jimenez q. se hallaba  
 presentes f. q. procediera a redificar dhas. Cargen  
 con sujecion a lo dispuesto en repetida circular  
 e instancias el oportuno expediente; y mediante a la  
 responsabilidad q. se le esija a la corporacion f. q.  
 hiciera el reintegro de las cantidades repartidas, para el  
 dia 15. de Agosto proximo, se determino se comboca-  
 ran los Alcaldes Jueces de los diferentes partidos del  
 campo q. estos con algunos labradores mas prudentes  
 fueran los q. se obligaran al reintegro de las cantidades  
 q. se les entregaran f. q. p. si tuvieran la distribucion  
 entre los labradores que mas necesidad tubieran. Con lo  
 cual se dio por concluso este Cabildo ordinario q. fu-  
 man los Sres. Concejales q. que certifico =

Santaella       Lafra       Jimenez R.   
      Lavato   
      Armas   
      Antonio Calera   
      Jimenez 

Sres. concejales. En la V. de Mayo a trece de Abril a mil ochocientos  
 Santaella \_\_\_\_\_ los cuarenta y siete reunidos en su sala Capitulada lo  
 Lafra \_\_\_\_\_ Sres. del Ayuntamiento q. al margen se expresan se de-  
 Jimenez \_\_\_\_\_ beo y acordo lo siguiente:  
 Jimenez Rojas \_\_\_\_\_ En primer lugar se da cuenta de una circular de  
 Balbastro \_\_\_\_\_ la Admon. de Contribuciones directas a la Prov. de  
 Lobato \_\_\_\_\_ del actual gobierno que a la mayor brevedad se remita  
 Penche \_\_\_\_\_  
 Arenas \_\_\_\_\_





una nota de la cantidad con que en el reparto o in-  
muebles de este año se hallan gravado los bienes Nacionales  
y de hecho al clero, representando el nombre de la Corporación  
ó persona q. en esta representación se halla inscrito en el re-  
partim.<sup>to</sup> y se acordó q. por el Por. Alcalde presidente se  
manifestara a dha. Superioridad no haberse comprendido  
en esta C. en el repartimiento á que alude aquella cir-  
cular ninguna clase de los bienes que se mencionan me-  
diante á que consistiendo en casa la parte principal  
ellos no se tira deducción alguna de su capital ó los  
pagadores y esto al solventar los Deudor verifican el descen-  
to con arreglo al tanto por ciento á q. sale dha. contribu-  
cion.

Tambien se dió cuenta de una instancia de Antonio  
Hidalgo y otros ganaderos a esta C. solicitando se estable-  
ca el peso de las harinas segun se hallaba en otro tiempo  
y que los molineros pusiesen una argolla con la misma para  
los fines q. en estos casos se habia dispuesto preparadas con-  
trando en su virtud un fiel que cuidara de hacer todo  
las operaciones consiguientes á un establecim.<sup>to</sup> y se acordó  
q. mediante á que para restablecer el peso que los peti-  
cionarios desean necesita la corporación preparar local  
y hacer otros gastos q. el buen gobierno y comodidad en un  
dicho establecim.<sup>to</sup> lo que en el dia no puede tener lugar por  
hallarse el caudal de propios sin fondos algunos en un q.  
atenda otras necesidades mas urgentes, que luego q. se cobra-  
ran los venas y en el del presente año se procediera



a establecer el peso de las harinas q. se aperece por  
una medida conveniente y de la q. reporta este vecin-  
rio grandes beneficios.

Asimismo se dio cuenta a otra instancia de D.  
Dios Sanchez de esta Vecindad solicitando se le conceda  
en propiedad un pedazo de tierra como de media cuarda  
de q. ha quedado de su al lindando con un olivar q. se  
lee en la fuente o cascabeles por la variacion que  
Ayuntamiento. ha dado al camino alio a ruz en rason a  
de dejarse en el estado q. manifiesta otro pedazo de tierra  
se le siguen graves perjuicios en su predio sin utilidad  
alguna del pue. pues la escasez del terreno no permite  
que la haya y se acordo: que una Comision compuesta  
del Sr. teniente 2.º de Alcalde D. Juan Carlos de Lizaola  
del caballero Regidor D. Juan Lobato que se hallaban pre-  
sentes pasara a acompañadas del Jefe Jue. de Camp-  
Antoni. Remenda y reconociera si en la concesion  
el terreno que se aperece se seguiria algun perjuicio  
al pue. o particulares de esta V. y que con su re-  
sultado se bolviera a dar cuenta p.ª determinar lo con-  
veniente.

Iguales se dio cuenta de un oficio que dirijió al  
Alcalde, D. Juan de Moya, de esta Vecindad es-  
cuscando del cargo de suplente de Jefe p.ª q. se  
nombrado por la corporacion mediante a haber acy-  
tado igual cargo en la poblacion de la Almedilla  
donde es hacendado y se acordo: que por otro. Sor-  
cabe se le dirijiera oficio al suplente q. le siguiera  
haciendole saber su nombra-<sup>to</sup> y q. se hallaba en el  
lo a concurrir a estas Casas Capitulares a tomar posesion





con y ocuparse de los trabajos q. estan cometidos a el cuidado de la junta.

Y finalmente se dio cuenta del boletim oficial a la Prov. numero 110. y se acordo. el obediencia y cumplimiento a los R. D. ordenes y circulares q. conuenia publicarse las que lo requirieran. con lo cual se dio por concluido este Cabildo ordinario q. firmaron los Sres. concurrentes de que consta

fico =	Santaella	Rafael	Valverde
	Ximenez	Lovato	Penche
	Ximenez Rojo	Arenas	Antonio Calvo

tes  
 En la 10.<sup>a</sup> de Mayo a cuatro e. Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos en su sala Capitulor los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan se delibero y acordo lo siguiente.

Santaella —  
 Rafael —  
 Ximenez —  
 Ximenez Rojo —  
 Baena —  
 Lovato —  
 Penche —  
 Arenas —  
 Balbende —

En este Cabildo se dio cuenta de un oficio de D. Juan de Paula Calvo de esta vecindad fha. dos del actual manifestando no podia admitir el cargo de suplente deposito reparador para q. habia sido nombrado por este Ayuntamiento mediante a tener admitido igual cargo en la Poblacion de Fuente Ujor segun aparecia del oficio del Alcalde de dita. Poblacion q. tambien acompañaba, y se acordo. que mediante a quedar ya incompleta la



Junta General por las legitimas causas presentada  
 p.<sup>os</sup> los suplentes D. Fran.<sup>co</sup> de Paula Calbo y D. Juan  
 de Montes y no habiéndose presenciado los señores nombra-  
 dos de entre los hacendados forasteros dentro del ter-  
 mino de la ley, ni haber delegado en otro sus cargos segun  
 la misma prebende, que se consulto con el Sr. Conde de  
 N. de N. la Prov. y que debese hacerse en virtud  
 puesto q.<sup>e</sup> el R. Decreto de 23 de Mayo de 1785 no lo  
 termina.

Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales  
 de la Prov. numeros 50 y 51. y se acordo el obediencia y cum-  
 plimiento de los R. ordenes y Circulares q.<sup>e</sup> convisen pre-  
 cando las que lo requirieran. Con lo cual se dio p.<sup>o</sup> con-  
 do en el Cabildo ordinario q.<sup>e</sup> firmaron los Sres. concurrentes  
 que certifico:

Santaella       Jose Velasco       Zapra   
 Ant.<sup>o</sup> de Arenas       Lovato       Juan Maria Baena   
 Antonio Valera       

En la V. de Prigo a siete de Mayo de mil ochoc.<sup>tos</sup> cu.  
 Santaella ——— reuna y siete reunidos en su Sala Capitular los Sres. con-  
 Zapra ——— Ayuntamiento q.<sup>e</sup> al margen se expresan se delibero y aco-  
 Baena ——— lo siguiente.  
 Sobato.      En primer lugar se dio cuenta de una comunicacion  
 Arenas ——— del Ayuntamiento de la Alameda en la que contestando a  
 Balbade ——— officio que le fue dirigido en N. de Abril ultimo p.<sup>o</sup> el  
 Pender ——— pando lo que la Yncom.<sup>a</sup> habia manifestado a esta





Ayuntam<sup>to</sup> relativo á la continuacion hta. fin de Dico.  
de este año de la obligacion celebrada entre esta C.<sup>a</sup> y  
la Admon. de Contribuciones indirectas de la Pro.<sup>a</sup> por  
la contribucion de Consumos dice expresada Municipalidad  
le parecia oportuno la rectificacion de aquel  
primer Contrato por los perjuicios q.<sup>e</sup> pudieran tocar-  
se en la proxima de los ocho meses q.<sup>e</sup> median hta.  
fin de este año con lo q.<sup>e</sup> quedaban satisfechas ambas  
Corporaciones y corroborado el perjuicio que esta C.<sup>a</sup> ha-  
bia sufrido en este ramo segun lo manifestado á la  
Intendencia y al efecto que se señalara dia y hora  
en q.<sup>e</sup> habrian de reunirse Comisiones de Ambas Municipa-

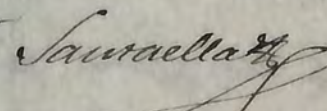
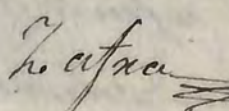
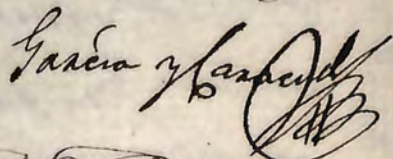
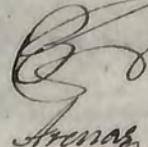
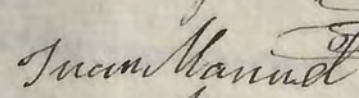
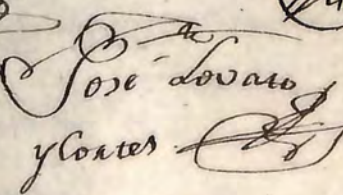
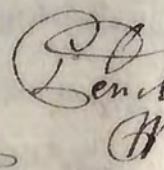
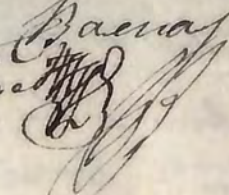
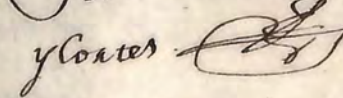
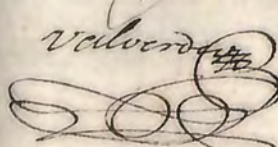
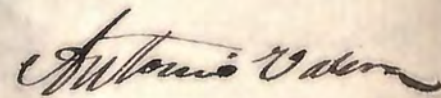
lidad para q.<sup>e</sup> dirigiese la Comandante p.<sup>a</sup> celebrara una sesion con aquel objeto y se acordara  
en consecuencia al Sr. D. Juan de Dios que por el Sr. Alcalde presidente se participara  
á esta Ayuntam<sup>to</sup> de la Mercedinilla q.<sup>e</sup> este bajo ningun  
aspecto podia ni debia alterarse el primer contrato ce-  
lebrado con la Admon. de indirectas y de consig.<sup>to</sup> que el  
agravio inferido en el á esta C.<sup>a</sup> y Aldea emancipada  
era preciso sobrelevarlo hta. fin de año por todos los fu-  
eblos en proporcion sin darse lugar á rectificaciones  
q.<sup>e</sup> en nada evitarian el perjuicio.

Tambien se dio cuenta de una instancia de D. Ysidro  
Perrans P.<sup>o</sup> de esta Ciudad solicitando que por una  
comision del Seno de este Ayuntam<sup>to</sup> se reconociera el to-  
madero del agua q.<sup>e</sup> disfruta una casa que tiene de su  
propiedad en la Calle del Rio de este Poblado y que le



fue concedida en union con su Cuñado D. Jose Tomas de Castilla en el año pasado de 1837, a fin de q. se anexa a los Tomaderos por medio de d. d. o. en la forma que se mas Conviene para evitar que se introduzca la abundancia de agua q. hoy se adhiere mediante a que de ello se les estan ocasionando perjuicios de Consideracion en referida Casa Todo lo que espere tenga a bien determinar la Municipalidad citandolos previamente. Al referido su Cuñado D. Jose Tomas de Castilla y se acordó: los Caballeros Regidores y Sindico D. Antonio de Arenas D. Ant. Tenche y Santaella pasaran en comision acompañados del Jefe de Maizife D. Jose Tomas Hurtado y conociesen expresado tomaderos y perjuicios que el referido reclama e informen s. e. ello lo que crean conveniente p. en su vista resolver lo q. correspondiere practicandose aquella diligencia previa la situacion del D. Jose Tomas de Castilla.

Y finalmente se dio cuenta del boletín oficial de la P. n.º numero 52 y se acordó: el obedecim.º y cumplimiento de las R.ºs ordenes y circulares q. contiene publicandose las que lo requirieran. Con lo cual se dio por concluso este Caso ordinario que firman los Pres. concurretes de q. Cortes.

Santaella     Lafra     Garcia y Sanchez   
 Arenas     Juan Manuel     Jose Lora   
 Tenche     Paenas     y Cortes   
 Valverde     Antonio Urdan 

En la V.ª de Mayo a once de Mayo a mil ochocientos





34.

Pres. Concejales Cincuenta y siete señores, en su Sala Capitular los Pres.  
Sanabria del Ayuntamiento, que al margen se expresan se deliberó y  
Wajra acordó lo siguiente.

Jimenez Pardo En primer lugar se dio cuenta de una orden de la  
Bacua Jurisdicción de la Prov. Afta. D. del actual en la que se con-  
Balbuena firmada con lo q. ha expues. la dirección especial de Estadística  
Seballos ca en una instancia de la junta municipal esta V.ª, se ha  
Acenas debido autorizarla p.ª el nombramiento de un agrimensor  
Guillem que la auxilie con sus conocimientos en los trabajos que están co-  
mencidos a su cuidado pagando a otros gastos del importe del  
fondo de recargos conforme lo dispone el artículo 162.º del re-  
glam.º vijentes de estadísticas pero con la cualidad de q.  
el señalamiento de los honorarios se haga con intervención  
del Ayuntamiento y su acuerdo: Que para q. tenga efecto este últi-  
mo acuerdo se comboque a expresada Junta a esta Sala  
Capitular a las 10.ª de la mañana del viernes 14 de los  
corrientes transcribiendoles al mismo tiempo la orden q.  
nos ocupa para su conocimiento y efectos correspond.

Tambien se dio cuenta de dos circulares de las Admi-  
nistraciones de Contribuciones directas e indirectas a la  
Prov. Afta. D. del actual prohibiendo una y otra no omita  
el Ayuntamiento hacer en todo el presente mes efectiva la  
cantidad correspondiente al 2.º trimestre que venció en  
dies del mismo por todas contribuciones, pues no verific-  
candole se expedirá el apremio ejecutivo por el Sr. Au-  
toridad sin consideracion alguna, y se acordó: que desde  
luego se procediera a activar la cobranza por todos los  
medios de rigor que prohiben las instrucciones vijentes,  
dirigiendole oficios a las Poblac. emancip. p.ª respectivo a consumos

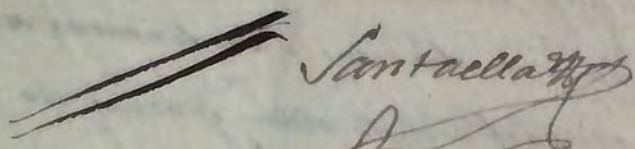
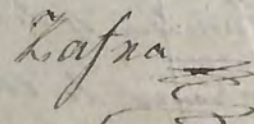
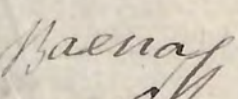
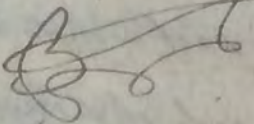
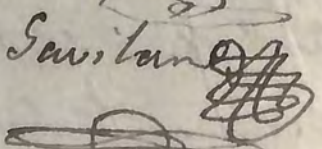
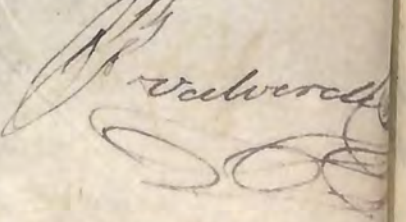
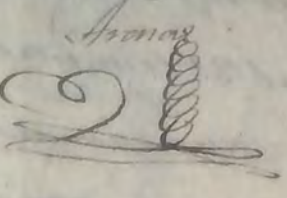
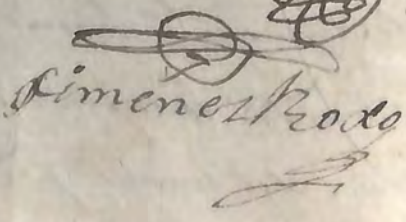


hieron las comunicaci-  
ones a las Aldeas conan  
cipadas.

a fin de que la Corporacion pueda en el tiempo que  
se le prescribe llevar sus deberes sin dar lugar a que  
la morosidad o los contribuyentes atraiga sobre la mu-  
nicipalidad los vejámenes que son conguientes de los pro-  
cedimientos ejecutivos.

Aun mismo se dio cuenta del informe presentado p-  
la comision nombrada en Cabildo de 30 de Abril ulte-  
rio p. el reconocim<sup>to</sup> de un pedazo de terreno que sola-  
citava D. Pedro Sanchez de esta Vecindad en la finca  
te de Cascabuy de este termino de cuyo informe se  
desprende el ningun reparo que enmendada la comision  
en q. se defiera a lo que el interesado apetecia pero con  
la calidad de que ensancha la Vereda q. se dio en  
p. aquel sitio dandole la misma dimension que  
tiene desde donde principia y se acordo: la conforma-  
cion en quanto expone la presentada comision bajo las  
cualidades y requisitos que la misma indica.

Y finalm<sup>te</sup> se dio cuenta de los boletines oficiales de la Pro-  
vincia numero 33 y 34 y se acordo: el obedecim<sup>to</sup> y cumpli-  
miento de las R. ordenes y circulares q. contienen publica-  
don las que lo requirieran. Con lo cual se dio por concludido  
este Cabildo ordinario q. firmaron los Sr. concejales o que  
certifico =

Antonio Valera  
y  


En la Villa de Píezgo a once de Mayo de mil ochocientos...





Pres. Concurretes

Santaella \_\_\_\_\_  
 Sanchez \_\_\_\_\_  
 Jimenez \_\_\_\_\_  
 Jimenez Proje \_\_\_\_\_  
 Arenas \_\_\_\_\_

Calbende \_\_\_\_\_  
 Lobato \_\_\_\_\_  
 Teballo \_\_\_\_\_

Inde entera do y acepta \_\_\_\_\_  
 Nicasio Herrera \_\_\_\_\_

cuenta y siete Remisor en su Sala Capitular en remon  
 extraor. a los Pres. del Ayuntamiento q. al unigen se expre  
 son previa citacion q. se hiciera con expresion de causa  
 y se delibera y acordó lo siguiente.  
 En este Cabildo se dio cuenta de una orden del Gov.  
 Yucund. de N. a la Prov. fha. 6 del actual prebiendo  
 que mediante a tenen q. ejercitan el Subteniente D.  
 Jose Matamoros una Oficina en la Admon. de P. se este  
 pardo y poder suceder q. venga q. separen al Dmon. se  
 que las instrucciones q. tenia, para en este caso, el Ayun-  
 tam. q. nombrara vajo su responsabilidad, una persona  
 q. lo desempeñara interinam. y habiendose verificado la  
 separacion de dho. Dmon. al Ayuntamiento acordo: Nombrar  
 como se nombra a D. Nicasio Herrera, de esta Vecindad,  
 p. que entrara interinam. al desempeño de aquel cargo,  
 previa la oportuna aceptacion y pasando p. el Sr.  
 Alcalde Presidente, oficio al dho. Subteniente D. Jose  
 Matamoros, dandole conocimiento de esta determinacion.  
 Con lo cual se dio por concluso este Cabildo extraordinario  
 q. firman los Pres. concurretes, de q. l. Certifico=

Santaella \_\_\_\_\_  
 Arenas \_\_\_\_\_  
 Jimenez \_\_\_\_\_  
 Jimenez \_\_\_\_\_  
 Arenas \_\_\_\_\_  
 Calbende \_\_\_\_\_  
 Lobato \_\_\_\_\_  
 Teballo \_\_\_\_\_  
 Nicasio Herrera \_\_\_\_\_  
 Antonio Valero \_\_\_\_\_

En la 10.ª de Mayo a catorce de Mayo de mil ochocientos...



Acá  
 Sr. Conde de Santaella y siete señores en su Sala Capitular  
 Santaella — los Sr. del Ayuntamiento q. al margen se expresan  
 Zafra —  
 Balbade — se delibera y acordó lo siguiente.  
 Arenas —  
 Jimenez Pajo —  
 Jimenez —  
 Zeballos —  
 Sandoval —

En primer lugar se dio cuenta de una orden  
 del Sr. Conde de N. de la Prov. de B. de Abril  
 ultimo manifestando haber tenido a bien desestimar  
 pretension q. hiciera Antonio Canillo de esta Ciudad  
 solicitando se le relevase del Cargo de Jefe de Reparto  
 y se acordó: Se le hiciera saber al interesado q. q. se  
 cumpla con los deberes que su cargo le impone.

Tambien se dio cuenta de haberse practicado la  
 diligencia acordada en N. de Abril ultimo q. a volverse  
 la instancia de D. Nicolas por Carr. N. de esta Ciudad  
 da en solicitud de que se le concediera media hora  
 de agua en los dias de riego que corresponden a la acequia  
 q. para q. la Calle Canameros p. a beneficiar el buento  
 de una casa q. tiene en su propiedad en expresada Calle  
 y se acordó: Que mediante a la conformidad que  
 prestan todos los propietarios de las fincas que se riegan  
 con el agua de expresada acequia se concede a  
 D. Nicolas media hora de agua cada semana en cual  
 quiera de los tres dias de riego q. en cada una correspon  
 den a la repetida acequia.

Asimismo se hicieron presentes las cuentas del pozal  
 de pan de esta C. respectivas al año ultimo que se  
 el depositario de dicho establecimiento D. Juan Manuel  
 era y se acordó: Pasaran a la inspeccion y examen  
 del Caballero Registrador Sindico D. Antonio Sandoval  
 Santaella y q. con su dictamen se bolbiera a dar cuenta  
 para su aprobacion en la Merced.

Y por ultimo se dio cuenta del boletin oficial de  
 Publicacion numero 55, y se acordó el obediencia y cumplimiento





de las Reales ordenes y Circulares q<sup>e</sup> conviene publi-  
candose las q<sup>e</sup> lo requieran. Con lo qual se dio p<sup>o</sup> con-  
cluso este Cabildo ordinario q<sup>e</sup> firman los Sres. concu-  
rrentes, o que certifio:

valverde

Santaella  
Lafra  
Arenas  
Jimenez  
Jimenez Rojo

Antonio Valera

En la 10.<sup>a</sup> de Mayo a diez y ocho de Mayo de mil  
ochocientos cuarenta y siete mundo, en su Sala Capitular  
los Sres. del Ayuntamiento q<sup>e</sup> al margen se expresan se deliberaron  
y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una instancia q<sup>e</sup>  
D. Antonio Lacilla de esta P<sup>o</sup>vincia dirijió al Sr. Inten-  
dente de P<sup>o</sup>ta. la P<sup>o</sup>va. solicitando se le cesara del  
cargo de Perito evaluador p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> fue nombrado a p<sup>o</sup>pu-  
esta del Ayuntamiento de la Almad<sup>a</sup>, mediante a pagar  
se actualment<sup>e</sup> informo como lo acreditava por medio de

certificacon q<sup>e</sup> acompañaba del facultativo q<sup>e</sup> lo asiste  
su P<sup>o</sup>va. la revista a informo al Sr. Ayuntamiento p<sup>o</sup>  
su decreto fechado en c<sup>o</sup> del actual y se acordó: M<sup>o</sup>for-  
mar como se informaba q<sup>e</sup> aunq<sup>e</sup> a la Corporacion no le  
ocurrava de una manera positiva la certera y caracteres

de Mayo se  
ante el Ayuntamiento  
nativo esta por



de los yudicimientos q<sup>l</sup> el interesado alegaba sin embargo  
que el certificado del facultativo D. Juan Jose Araque  
sitava suficientem<sup>te</sup> la veracidad de la enfermedad q<sup>l</sup> le  
aguija y por cuya razon intentaba cesar de aquel  
cargo.

Tambien se dio cuenta de dos instancias de Manuel  
Montero y Fernando Gutierrez de esta vecindad en concepto  
de Alcaldes Repartidores de las aguas del partido de San  
Marcos el primero, y el segundo de las del de San Luis y San  
Francisco, solicitando se les concediese el riego q<sup>l</sup> benefici-  
cia las sementeras mediante a la escasez de lluvias q<sup>l</sup>  
se nota y a q<sup>l</sup> de no poner un pronto remedio acaso se su-  
tirian los mayores perjuicios en un ramo de tamania  
consideracion y se acordo: Se hiciera saber a los fiscores  
por publicos q<sup>l</sup> desde el dia de manana recojan las a-  
guas a las 10. de la noche y las dirijan a los respectivos  
partidos q<sup>l</sup> la han interesado, volviendo a recogerlas to-  
dos los dias a las 6 de la manana segun costumbre.

Asi mismo se dio cuenta de un oficio q<sup>l</sup> dirige D. Juan  
Bautista Madrid de esta vecindad cesantador del cargo  
de suplente a Perico Evaluador q<sup>l</sup> al q<sup>l</sup> habia sido nombra-  
do por el Ayuntamiento mediante a tener aceptado el mis-  
mo cargo en la poblacion de casita o campo como lo a-  
ditava por la comunicacion del Sr. Alcalde a dha. p-  
oblacion que acompañaba y se acordo: haberlo por cesante  
en razon a ser legitima la causa q<sup>l</sup> alegaba.

Tambien se dio cuenta del decreto dictado p<sup>r</sup> el Sr. Jefe  
Tercero de San Juan de la Saca en N. del actual prohibiendo a la

En los cargos se corporacion expres los nombres de los suplentes q<sup>l</sup> no quedan  
sometidos a la tutela de las autoridades q<sup>l</sup> resolver lo com-  
petente en materia de la Consular q<sup>l</sup> se hiciera a dha. Autoridad en sus  
deberes





del comercio referencio a' el modo de cubrir la  
falta que ya habia en la Junta Pericial p.<sup>a</sup> las escu-  
sas presentadas y se acordó: Manifestar a' su S.<sup>ra</sup> que  
eran D. Fran.<sup>co</sup> de Paula Calbo y D. Juan de Montec-  
mas q.<sup>o</sup> habiense allegado lo mismo q.<sup>o</sup> en D. Juan Da-  
utista Madrid tambien se representara exponiendo q.<sup>o</sup> son  
dos los individuos q.<sup>o</sup> faltan p.<sup>a</sup> completar dha. Junta

Del propio modo se dio cuenta de una orden del Sr.  
Jefe Superior Solitario a' la Prov.<sup>a</sup> dha. M. del actual mani-  
festando q.<sup>o</sup> mediante a' la autorizacion q.<sup>o</sup> tenia del go-  
bierno de S. M. habia levantado una partida de treinta  
trixadores con su Jefe que se dedicara esclusivam.<sup>te</sup> en la  
persecucion y execucion de algunos grupos de mal hecho-  
res q.<sup>o</sup> dibagaban p.<sup>a</sup> la Prov.<sup>a</sup> pagada dha. y adida por  
los pueblos de la Prov.<sup>a</sup> en justa proporcion y que ha-  
biendo correspondido a' cada mil cuatros<sup>ta</sup> veinte y tres  
reales se hacia indispensable que se ingresara en el tes-  
soro de sus dias en la Depositaria del Gobierno Super-  
ior la 3.<sup>a</sup> parte de aquella suma y las otras dos para  
los dias 15. de Set. y Diciembre proximo, adicionando la to-  
talidad al presupuesto de gastos de cada año y se acor-  
do: el cumplim.<sup>to</sup> en todas sus partes de expresada orden.

Igualm.<sup>te</sup> se dio cuenta a una circular de la  
Admon. de Contribuciones Directas de la Prov.<sup>a</sup> prebini-  
endo se manifestara a' bustra de correos si podria concurrir  
para fin del com.<sup>to</sup> mes con el ingreso en caja de todos  
el treinta<sup>ta</sup> de cada año así como de cualquier entonp.<sup>ta</sup>

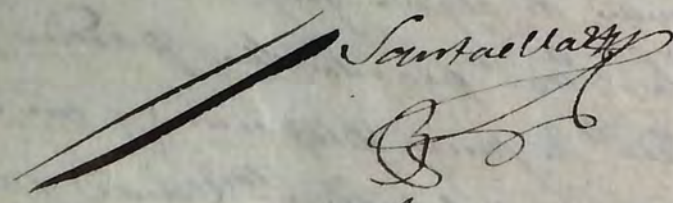
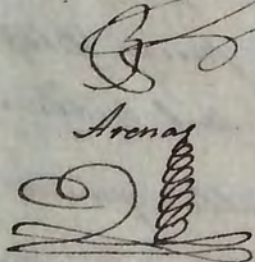
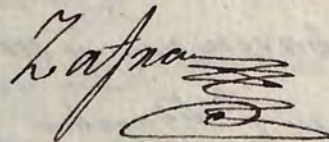
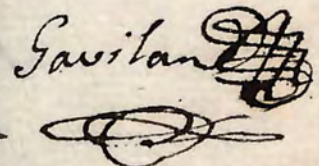
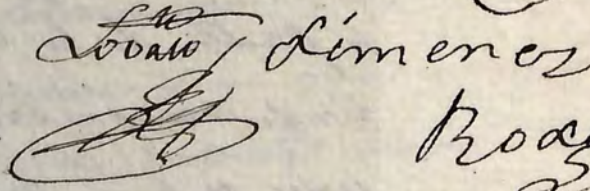
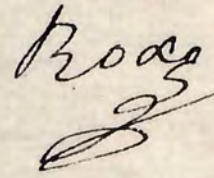


mientos en la cobranza para probar su remedio con la mayor celeridad y se acordó: Que por el Sr. Alcalde presidente se manifestara á aquella Autoridad estaba la Corporacion haciendo los mas brios esfuerzos para llenar tan urgente deber poniendo f.º de todo en juego las medidas

Subd. Mayor  
se dirigio en  
comunicacion  
que operara  
beneficio el  
ingreso f.º  
el tiempo  
prejudicado  
en este punto  
cubierta

reactivas que establecen las instrucciones vijentes por lo comun en que operara beneficio el ingreso f.º el tiempo prejudicado en este punto. mas q.º solo se tocaba con el insuperable entorpecim.º de la miseria y falta de recursos q.º existia en una parte muy considerable de este territorio, por cuyo motivo no podia garantizar el buen resultado de sus energicas medidas.

Finalm.º se dio cuenta de los boletines oficiales de la Pro.ª numero 56 y 57 y se acordó: el obediencia y cumplimiento a las R.ªs. ordenes y circulares q.º convenian publicandolas las q.º lo requirieran. Con lo cual se dio por concluido un la bildo ordinario q.º firman los Pres. concurrentes ad q.º certifico:

  
 Santaella  
  
 Arenas  
  
 Lafra  
  
 Gavilan  
  
 Jimenez  
  
 Rojas

Antonio Calera  
 y Cruz  


En la C.ª de Trigo a veinte y uno de Mayo de mil  
 Santaella  
 Lafra  
 Gavilan  
 Arenas  
 Baena  
 Jimenez  
 Balbino  
 Sanchez  
 En primer lugar se dio cuenta de una instancia q.º  
 hace al Gefe Sup.º Politico de la Pro.ª D. Torre del Valle













Antonio Jimenez  
Proxy

Gavilan

valverde  
Antonio Valera  
y Cruz

tes  
En la Villa de Priego a primeros de Junio de mil  
ochocientos cuarenta y siete reunido en su sala capi-  
tular los Sr. del Ayuntamiento. q. al margen se expresan se  
delibero y acordo lo siguiente.  
En primer lugar se dio cuenta de una comunicacion  
del Admon. interino de R. tas. estancadas de esta O. a fha. 31.  
de Mayo anterior manifestando a la Corporacion que estaba  
p. concluir el numero de fan. de sal de que se hizo con-  
trato al entregarse en la Dmon. y que pudiendo ocurrir

En 1.º de Junio se di-  
jieron las comunicaci-  
ones de q. se habla en or-  
den particular.

q. al Pueblo faltara el medio de uso articulo lo hacia  
presente a la Corporacion p. q. determinara lo conveni-  
ente y se acordo. que inmediatamente facilitara D. Anto-  
nio Penche las llaves del almacen donde existe la sal  
y se le entreguen a dho. Dmon. cuarenta fan. p. q. se  
abasteciera el pueblo interino el Sr. Fuero. de dho. lo  
q. a bien tenga a cuyo efecto se le dirigira comunicacion  
en dandole conocimiento de aquella medida, verificandose  
se dha. entrega previa la concurrencia del anterior Dmon.  
D. Manuel de Coder p. lo q. se le pasara el oportuno oficio,  
asi como al Dmon. interino para su conocimiento.  
Tambien se tuvieron presentes las cuentas q. rinde D. Mi-  
guel Calis de una Veintid de lo q. han producido los dno. S.  
del vino y aguas, cuya Dmon. corre a su cargo



en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corr. año  
importando los del vino 2505 r. con 14 m. y los del aguardiente  
entre mil ochocientos, setenta y cinco r. con un m. y se acordó se  
remitieran expresadas cuentas al Sr. Yntend. de N. P. de  
la Prov. según esta prebenido por instrucción.

Asimismo se dió cuenta de una orden del Sr. Yntend.  
dente de N. P. de la Prov. fha. 8 de Mayo anterior, a la q.  
acompañaban las notas formadas por la Comision de este  
Ayuntamiento a virtud de lo mandado por otra Autoridad en  
25 de Setiembre ultimo sobre las justificaciones de fallidos  
repetidas a diferentes ramos de contribuciones en los años  
pasados de 1837 = 39 = 40 = 42 = y 43. prebeniendo que por la  
misma Comision se practicasen en otras notas otras opera-  
ciones p. q. a primera vista aparecieren las cantidades cor-  
tas de fallidos y las q. no debieran considerarse por tales,  
con otras diligencias q. la misma orden prebeniendo, y se  
acordó su cumplimiento pasando repetidas notas a  
expresada Comision para q. a la mayor brevedad haga y  
gencie los trabajos que se cesijen por la Superioridad.

Del mismo modo se dió cuenta de otra orden de la mis-  
ma Autoridad fha. 26 de Mayo anterior prebeniendo  
se proceda inmediatamente al nombram. de personas que  
completen la Junta Pocial en remplazo de los que se  
han excusado legitimam. y se acordó, nombrar como se

En la forma de lo  
previsto en el  
artículo de que se  
trata en esta  
particular

nombraroid a D. Ramon Ortiz, y Antonio San-  
cho a quienes se les participara su nombram. por medio  
oficio q. le dirija el Sr. Alcalde presidente p. q. unido  
asunto se presenten a tomar posesion de sus cargos.

Acordado ya urgentissimo el proceder a la derrama individual  
de aquella parte de la contribucion de consumos q. no se ha cubier-  
to con el arrendam. a los ramos subastado en lo q. produce  
la Admon. en cuant. a los q. corren en este estado a cargo de la con-  
poracion se acordó nombrar como se nombraron p. individuos







Se delibera y acorda lo siguiente

- Garcia — En primer lugar se dio cuenta de una orden de la
- Hafia — Admon. & Comisib. directas de la Prov. de Sta. Fe del actual
- Menas — prebencional q. inmediatamente se remita nota de los Causa
- Bauer — rades conq. en el repartim. de inmuebles del cora. año se
- Lobato — hubieran grabado los bienes Nacion. y debidos al Clero Se-
- Jimenez — cular, y se acordó: Que p. el Gov. precedente se manifes-
- Jimenez Pops — tara a Sta. Admon. q. en esta O. no se habian compren-
- Balbarde — dido citados bienes en aquel repartim. mediante a que
- Velchez — los pocos q. existien son convenientes en redito de causa q. b.
- Liballo — En 9 de Junio se q. no se dedujeron a los pagadores p. q. estos lo hicieron el
- Pench — dirigio la comun-

caion que se man- desuents al tpo. de satisfacer otros reditos con arreglo a el tanto por ciento a q. saliera expresada contribucion

Tambien se dio cuenta a una instancia de D. Jose de Torres tambien se dio cuenta a una instancia de D. Jose de Torres

Hurtado a esta vecindad solicitando se viera la Corporacion informan sobre la conducta moral y politica observada en su

ra V. p. su hijo D. Manuel alumno de la escuela normal a la prov. mediante a necesitar este requisito p. su admisi-

do a los exámenes q. han de celebrarse al finalizar el curso y se acordó, informan favorablem. de que la conducta y

buena. cualidades del interesado conciben q. de el se diga cuando combenga p. q. en la prosecucion de su carrera no se le ponga el menor obstaculo por ese concepto.

Asimismo se dio cuenta de otra instancia de Jose de Torres Solicito V. de la Almedinilla manifestando, que mediante a ser profugo de la quinta del año pasado en

mil ochoc. cuarenta y dos y a haber quedado inutil p. el ser-

En 9 de Junio se dio cuenta de la herida q. sufrió en el dedo indice de la mano derecha en las ocurrencias q. tubieron lugar en la bitucla de

que solicitó la comunicacion de que termino y sobre lo q. se sigue causa en esta Juzgado de 1.º

de mande en el - instancia, solicitaba a la Corporacion se viera deducido in-

ta particular = til disponiendo su soltura de la prision q. sufrió en la carcel de la Almedinilla, y se acordó q. no recidiendo en el Ayuntamiento



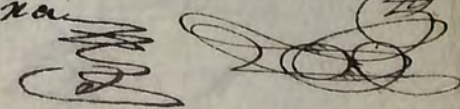


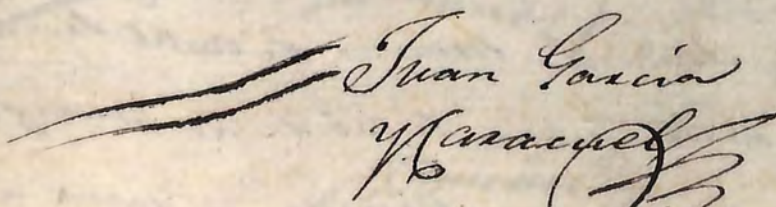
45.

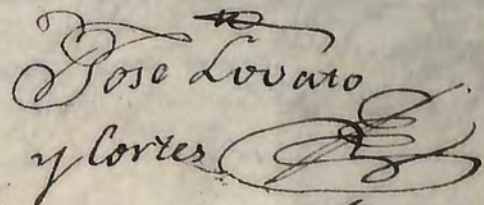

facultades p.<sup>a</sup> abrir un juicio de excepciones ni meno  
 para quitarle la calidad de profugo que tiene, se de-  
 testina en expresada instancia y q.<sup>e</sup> inmediatamente se  
 de cuenta al Sr. Jefe Sup.<sup>r</sup> Policio a la Pro.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> 7.<sup>a</sup> Juan  
 go q.<sup>e</sup> la causa criminal se sustancia sea queda a su  
 disposicion p.<sup>a</sup> 9.<sup>a</sup> el consejo Pro.<sup>a</sup> l. desexamine lo combe-  
 niencia en cuanto a la declaracion de inutil q.<sup>e</sup> el getio  
 nario interese.

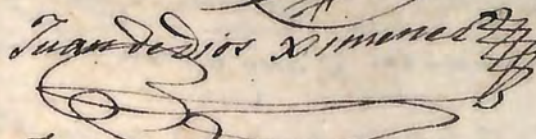
Del propio modo se acordo q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> el Sr. Presid.<sup>te</sup> se pa-  
 sara comunicacion al de la Junta Policial p.<sup>a</sup> 9.<sup>a</sup> manifeste  
 el estado en q.<sup>e</sup> se encuentran los trabajos q.<sup>e</sup> le estan someti-  
 do sobre la formacion de la estadistica puesto q.<sup>e</sup> ya ha  
 cumplido el plan designado p.<sup>a</sup> su instruccion.

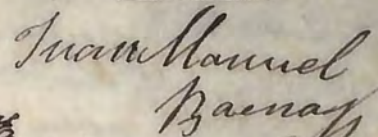
Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales en  
 la Pro.<sup>a</sup> numeros 64=65 y 66. y se acordo el obediencia y  
 cumplim.<sup>to</sup> de las R.<sup>tas</sup> ordenes y circulares q.<sup>e</sup> continuan pu-  
 blicandose las q.<sup>e</sup> lo requieran con lo cual se dio p.<sup>a</sup> conclui-  
 do este cabildo ordinario q.<sup>e</sup> firman los Sres. concur.<sup>tes</sup>  
 que certifico =

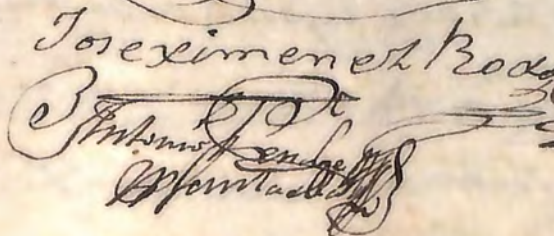
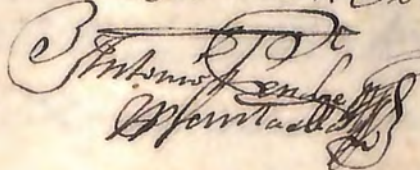
L. Jofra 

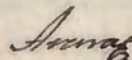
Juan Garcia 

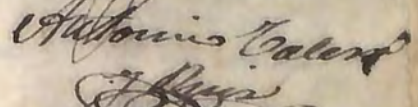
Jose Louro   
 y Cortes 

Juan de Dios Jimenez 

Juan Manuel Baena 

Jose Jimenez Pro.<sup>a</sup>   


Anna 

Antonio Valera 

En la v.<sup>a</sup> de Mayo a once de Junio de mil ochoc.<sup>ta</sup>



41  
Jes. Concurra } cuarenta y siete venidos en su sala capitular los señores  
Luzia \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento q. al margen se expresan se deliberó y  
Zapata \_\_\_\_\_ acordó lo siguiente.

Jimenez Rojo \_\_\_\_\_ En su lugar se dio cuenta de una instancia del Pro.  
Jimenez \_\_\_\_\_ D. Don Manuel Molina como encargado en lo concerniente al  
Lobos \_\_\_\_\_ culto divino manifestando la imposibilidad en q. se haya  
Arenas \_\_\_\_\_ de tributar por mas tiempo el que corresponde en la parroquia  
Penche \_\_\_\_\_ de esta V. en atención a los menguados recursos con que cuenta  
para ello por lo que suplicaba a la corporacion se  
dignara librar veinte y cinco r. d. de ayuda del voto de la  
palmas de Fernando Imita y trece y cinco por la  
felicidad del Mon. Corpus Christi y se acordó: Que medi-  
ante a lo gravado que se haya el caudal provincial p.  
las inmensas cargas que le afectan que no era posible li-  
brar otra cosa para los objetos que el perusario hace pre-  
sentes q. la suma de trece y cinco r. d. que les será sa-  
tisfecha por el depositario de propios tan luego como ha-  
ya fondos para ello.

Tambien se dio cuenta de otra instancia que dirije  
al Sr. Jefe Sup.<sup>o</sup> Politico de la P. a D. Luis Garcia  
y Caracul de esta Vecindad solicitando la reduccion de  
los censos que paga al Caudal Común por el cortijo que po-  
see en el sitio de Manubla terminos de Castil de Campos  
y por una finca o tiras. cabida de cuatro fan.  
al sitio de las angosturas o este termino, en razon a los  
perjuicios y deterioros q. uno y otra han sufrido esta por la  
avenida del Salas y hayar en un desastidero y aquel  
por tener demas a sus tiras. un censo de agua de sal y  
el concurso de Juntas que acudon uno p. Alvarada y otros q.  
impedidos le han causado daño de consideracion y cuya







Des. Concuer.

- García
- Lafra
- Armas
- Bacua
- Lobato
- Balboa
- Zeballo
- Vilobier

se se deliberó y acordó lo siguiente  
 En primer lugar se dio cuenta de una instan-  
 cia de Juan Camacho de esta vecindad solicitando f.  
 Varon a su edad septuagenaria pobreca y servicios  
 prestados a la Patria en la guerra a la independen-  
 dencia se le conceda un sitio en la plaza pública a  
 la entrada del arroyo donde pueda vender los  
 frutos que le liban p.<sup>a</sup> en efecto los Hortalanos  
 y nadie lo molere de los demás q. se ocupan en este  
 mismo ejercicio y se acordó, mediante a las Varo-  
 nes alegadas deferir a la instancia del interesado y  
 que el Caballero Regidor diputado de plaza D. Anto-  
 nio Zeballo que se hallaba presente señalara el si-  
 tio que creyera conveniente p.<sup>a</sup> que el peticionario  
 despachara sus frutos.

Tambien se dio cuenta de otra instancia de Fer-  
 nando Vano despidiendose de vecino a esta 20.<sup>a</sup> y que  
 el Ayuntamiento se sirva informar sobre su conducta  
 para q. le sea admitida la vecindad que trata a ad-  
 quina en la Fuen Santa término Municipal a Man-  
 to aboliendole la instancia original con el acuerdo  
 a ella recaido y se acordó extirmando en un todo co-  
 mo el interesado aparece informando favorablem.<sup>te</sup> y  
 que se elimine de los padrones vecinales.

Del mismo modo se dio cuenta de otra instancia  
 de Fernando Guerrer y Manuel Montoya Mendez  
 repartidores de las acequias altas y baja pidiendo  
 se conceda el riego de cotumbes p.<sup>a</sup> beneficiar la  
 Puebla y demás frutos de berano y se acordó se hicie-  
 ra saber a los fontaneros puecos que desde esta





noche principien a recoger las aguas y a dirijir las segun se ha acostumbrado p<sup>a</sup> beneficiar las tierras de regadio o en ruedo: prohibiendoles a los peticionarios q<sup>e</sup> lo tengan entendido y hagan saber a los demas Alcaldes repartidores de los diferentes partidos q<sup>e</sup> quedan responsables de cualquier desorden q<sup>e</sup> se advierta en la division de las aguas pues no han de poder señalar a cada finca una hora de agua que las q<sup>e</sup> sean de su pertenencia y si los ortelanos se quejan p<sup>r</sup> esta razon de escasez que se culpen asi mismo pues deben gobernar solam<sup>te</sup> aquellas porcion de tierra que cada año correspondan.

Del propio modo se dio cuenta de una orden del Gobierno Sup<sup>r</sup> Solitario de la Sac<sup>ra</sup> J<sup>ta</sup> B<sup>ta</sup> del actual manifestando quedas ya rectificadas la esta-

In el mismo dia  
 17 de dic cuenta  
 al Gobierno J<sup>ta</sup> B<sup>ta</sup>  
 J<sup>ta</sup> B<sup>ta</sup> de la Pro<sup>vincia</sup>

districa de este Virreynato segun los datos q<sup>e</sup> fueron admitidos y designando el numero de electores contribuyentes el de elegibles, el de concejales y el de distritos electorales q<sup>e</sup> corresponden a esta V<sup>ta</sup> y en acuerdo quedaba encargada la Corporacion y desde luego se procedia al nombramiento de los dos concejales y dos mayores contribuyentes insertos en la lista de elegibles q<sup>e</sup> asociados con el Sr. Alcalde J<sup>ta</sup> B<sup>ta</sup> rectificacion de las listas electorales recayendo el nombram<sup>to</sup>



en D. Don Carlos de Lanza y D. Jose Balbino y  
Fernandez individuos de una corporacion que se halla-  
ban presentes y en D. Fermín Lobato y D. Fernando  
Luis como electores elegibles á los que se hará suces  
para su aceptacion y efectos oportunos de lo que se dará  
cuenta inmediatamente al Gov. Sup. Político y unien-  
dose citada orden al expediente de elecciones se saque  
certificados de este particular de acuerdo p.º la agre-  
gacion al mismo diligenciado.

Tambien se dio cuenta de otra orden de la misma  
Autoridad fha. 13. del actual prebiéndole q.º comu-  
nicar se ingrese en la depositaria de la Comision de  
instruccion primaria la cantidad de \$1760.00 que se ade-  
udan por los alumnos de la Escuela Normal de la  
Prov. y se acordó; que tan luego como haya fondos  
en arca del Caudal comun se remita a espresada  
depositaria la suma indicada mediante á que en  
el dia no puede verificarse por no haberse recaudado  
aun alguno de los vencidos.

En 22 Julio se  
manifesto al Gov. de  
Cong. que grabado  
el Caudal de Propio  
de Fuente Lajas en  
la contrib. de inmue-  
bles de la.º vbi me  
y con la misma fe-  
cha se reclamó el  
reintegró de esta. In-  
ma al Gov. de ind.  
cada poblacion.

Igualm. se dio cuenta de otra comunicacion  
de la misma Autoridad fha. 18. del cor.º mandan-  
do se manifeste la cantidad que por los bienes del  
caudal de Propio de Fuente Lajas se pago de contri-  
bucion de inmuebles en el año ultimo p.º liquidar  
lo q.º dho. caudal adeuda por el veinte p.º ciento respec-  
tivo á dho. año y se acordó, su cumplim.º y que se par-  
ticipara al Ayuntamiento de dha. Poblacion a Fuente  
Lajas la cantidad que resulte satisfecha p.º dha. con-  
tribucion de su caudal comun en el año indicado p.º





LAH

que inmediatamente lo abono puesto que se satisfi-  
es por este Ayuntamiento.

Del propio modo se dio cuenta de una circular de  
la Admon. de Contribuciones indirectas de la Prov. fha.  
14 del presente manifestando se obra en la precision  
de reclamar del Sr. Juec. el apremio ejecutivo con-

En el mismo tra esta corporacion sino se ingresara la totalidad del  
dia 29 se dirigio 2.º trimestre de consumo p.º el dia 20. del actual y se  
de comunicacion  
o que se habla) Acordo; que mediante a ser transcurrido el dia prefijado  
en este parte p.º no haberse recibido citada circular hacia el correo f.  
por =

llego a esta el sabado 26. inclusa en un oficio del Sr. Al-  
calde Const. de Sique a donde equibocadum. habia  
sido dirigida que no puede tener efecto la entrega p.º el  
dia que se señala pero que se hazan los esfuerzos imagi-  
nables para realizar el pago a la mayor brevedad po-  
sible lo que se participara a dha. Admon. para q.  
no le pare perjuicio la tardanza a este Ayuntamiento.

Tambien se dio cuenta de otra orden de la propia  
Autoridad fha. 21. del presente mandando se ingrese  
inmediatamente en la depositaria del Gobierno Politico  
la tercera parte de la cuota que correspondia a este  
Pueblo para el sorteo de la ganancia de tiradores or-  
ada en la Prov. en persecucion de mal hechosos y se  
acordo; en mas puntual cumplimiento reprimiendo se des-  
presada cuota antes de que cumpla el plazo de seis  
dias señalados para ellos por repetida Autoridad.

Se dio asi mismo cuenta de otra comunicacion de  
la indicada Autoridad fha. 7. del cor. publicando que



En consecuencia del informe emitido por el Ayun-  
tam<sup>to</sup> a la instancia de D. José del Valle sobre re-  
clamación del crédito contra el Caudal de propios  
había resuelto su Prov. q<sup>l</sup> inmediatamente se escijieran  
a D. Luis Fernandez comisionado en la liquidación  
de atrasos de dhas. Caudal Relaciones circunstanciada  
en que se exprese las cantidades en que consistían  
los créditos a favor del caudal en la época que dió prin-  
cipio su cometi<sup>do</sup>, cuales han sido las recaudadas y las  
que han dejado de operarse con expresión de si se venen-  
tarán en primeros, o segundos contribuy<sup>tes</sup>, y que canti-  
dades ha satisfecho p<sup>o</sup> créditos contra los propios para  
que cuando estos datos forme el Ayuntamiento en el ter-  
mino de quince dias la oportuna liquidación y que  
sus resultados figuren en el presupuesto del cor<sup>te</sup> año y el  
crédito del Valle se adicione a los gastos del mismo y se  
acorde cumplir en un todo con lo que se ordena haci-  
endose saber al efecto dhas. ordenes a D. Luis Fernandez.

Fue enterado de la Prov.<sup>a</sup> Jha. Dha. del actual participando que ha-  
biendo atendido las razones expuestas por el Sr. Alcalde  
se había resuelto relevar a D. Juan de Dios Calabres del

cargo de p<sup>o</sup> y que en su virtud se nombrara para  
el mismo dia persona q<sup>l</sup> lo relevara y se acordó nombrar para este  
fin a D. Defecto a D. Juan de D. G<sup>o</sup> que se traxera esada or-  
den al interesado para su conocimiento dirigiendose por el  
Sr. Alcalde el oportuno oficio al nuebam<sup>te</sup> nombrado p<sup>o</sup>  
su aceptación y consiguientes efectos.

Se dio tambien cuenta de una orden de la misma

Fue enterado  
Juan de Dios de Ca-  
labres  
Se dio tambien  
la orden a D.  
Juan de Dios la  
Calabres =





Autoridad Jha. D. B. del actual prebinder de conformi-  
midad con lo expuesto por la Admon. de contribuciones  
directas en una instancia de la Junta Pericial de esta  
C. que inmediatamente se faciliten p.<sup>a</sup> el Ayuntamiento a la  
precitada junta fondos para atender a los gastos del pe-  
rito que la esta auxiliando en la formacion o la estadis-  
tica y se acordó: Que por el Sr. Presidente se manifestara  
a dha. Superioridad que la corporacion se haya pronta

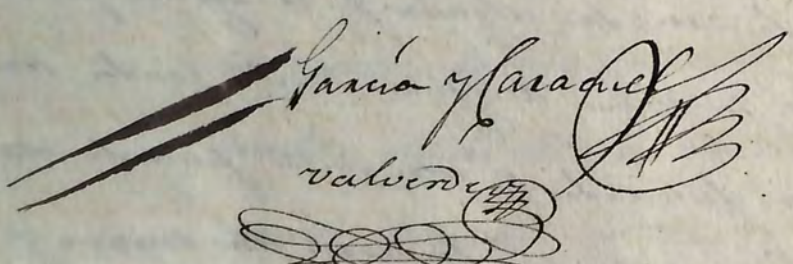
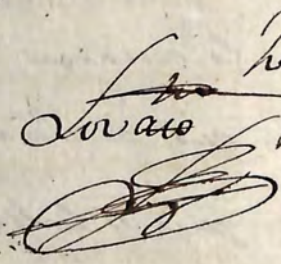
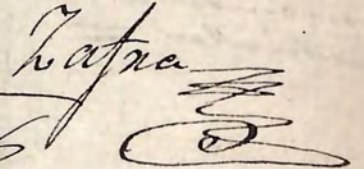
Incluso de  
19 se dirigio la  
comunicacion que  
se menciona en este  
particular

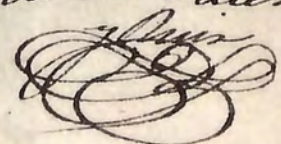
que no tienen  
los fondos algunos de que poder disponer para verificar  
la entrega de cantidad alguna p.<sup>a</sup> el objeto que se indica,  
que su Sr. se viva designar cuales fondos sean los  
que se hallen destinados p.<sup>a</sup> estos gastos fuer de otro modo  
la junta Pericial tendra siempre un motivo p.<sup>a</sup> mo-  
lestia su superior atencion y tener paralizado los tra-  
bajo.

Se dio igualmente cuenta de una comunicacion que  
diriji al Sr. Alcalde presidente el de la junta Peri-  
cial de esta C. Jha. D. de los corr. manifestando que  
si no se le facilitan fondos para atender a los gastos  
del perito que la auxilia en sus trabajos, estos estaran  
paralizados y no podra menos de exigirse a la Cor-  
poracion Municipal la mas estrecha responsabilidad  
por una falta de tanta trascendencia, y se acordó: Que  
ya en el particular anterior se habia determinado lo  
que sobre este asunto debia practicarse y que asi



se participara al Presid.<sup>te</sup> de indicada Junta haci-  
 endole presente al mismo tiempo q. no deje de imbi-  
 tarla p.<sup>a</sup> el adelanto en las operaciones q. le sean co-  
 metidas pues que nunca a esta Municipalidad se po-  
 dra esijir la menor responsabilidad por la falta o  
 habilitacion de fondos que no tiene y q. la Junta con  
 la cooperacion del Excmo. p.uedo practicar muchos  
 o los trabajos que se le encargan p.<sup>a</sup> el Reglam.<sup>to</sup>  
 y finalm.<sup>te</sup> se dio cuenta de los boletines oficiales de la  
 Pro. num.<sup>os</sup> 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 75. y se acordo el obedi-  
 cimiento y cumplim.<sup>to</sup> de las R.<sup>as</sup> ordenes y circulares que con-  
 tienen publicandose las que lo requieran con lo cual se  
 dio por concluso en Cabildo ordinario que firman los  
 Pres. concurren o que concurren.



  
 valverde  
 Arenas

Antonio Calera  


En la Villa de Paez a seis de Julio de mil ochoc.<sup>tos</sup> cuarenta  
 y siete reunidos en su Sala Capitular los Pres. del Excmo.  
 Sr. Conde de... y...  
 Garcia  
 Lafra  
 Deballe  
 Lobato  
 Bacua  
 Jimenez Rojas  
 ete...  
 Balboa

mto que al margen se expresan se delibero y acordo lo  
 siguiente:  
 En primer lugar se dio cuenta de una instancia de  
 se Luis Aguilera en una ocacion solicitando tubiese





46.

bien la Corporación admitió a nombre de su hijo Antonio la renuncia que hace de la escuadra que queda vacante en los Puercos, y se celebró mediante a haber consentido cambiar su numer.º con el de la 3.<sup>a</sup> serie de la quinta del año último con José Aguilera Orellana, quien por el cupo de Palenciana y cuya diligencia debe practicarse mediante a que en esta C.ª se ha completado el cupo de Soldados con numer.º anteriores al que toco al dho. Antonio Aguilera, y que se le libran certificado de presentada instancia y decretos que recabó, y se acordó admitir a este interesado la renuncia que hacia el campamento de ello la oportuna nota en el expediente de quincenas respectivo así como en los subsiguientes librandole el certificado que interesa.

También se dio cuenta del informe emitido por la Comisión del Ayuntamiento nombrada en sesión de once de Junio anterior para el reconocimiento de los deterioros que D. Luis García y Casacual de una vecindad decía habían sufrido dos fincas que posee una en manablas término de Castil de Campos y otra en las Angosturas de este por las que paga cierto canon al caudal común y cuya solicitud dirigida al Gobierno Sup.<sup>o</sup> Político de la Prov.<sup>ª</sup> interesando la reducción de dho. canon, esta Autoridad ha remitido a informe de esta Corporación por su orden veintinueve y ocho de Mayo último; y visto que el dictamen



Unido por expresa comision corroboras los perjuicios que  
alega el D. Luis ya en una finca por erras situada en  
un desaxitadas ya en la otra por contener en su recinto  
un beuero de agua salada; y mediante a que segun da  
antecedentes que se han tomado p.<sup>o</sup> diferentes conductos  
a supuran la verdad de aquellos hechos se confirma  
la certeza de ellos; se acordo: hallarse la Corporacion con  
formo en un todo con el parecer de la Comision y que  
teniendo por evacuado el informe con el q.<sup>o</sup> era prevenia  
que se remita tod.<sup>o</sup> a dho. Gobierno Sup.<sup>o</sup> para la resolu-  
cion que combenga.

Y final.<sup>o</sup> se dio cuenta de los boletines oficiales de  
la Pro.<sup>o</sup> numeros 76.<sup>o</sup> 77.<sup>o</sup> y 78.<sup>o</sup> y se acordo el obediencia y cum-  
plimiento a las Reales ordenes y circulares q.<sup>o</sup> conuenien  
publicarse las q.<sup>o</sup> lo requirieron. Con lo cual se dio p.<sup>o</sup>  
concluido este Cabildo ordin.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> firmados los Pres. Conca-  
u. se que certifico =

Larcia y Carand

Limero y Proca

Lovato

Valverde

Lafra

Aronas

Antonio Valera  
y Prias

En la Villa de Suego a veinte y siete de Julio de mil  
ochoc.<sup>to</sup> cuarenta y siete, reunido en su Sala Capitul.<sup>o</sup>  
en N.<sup>o</sup> del Ayuntamiento que al margen se expresan





47.

N. Concejales se deliberó y acordó lo sigte

Debiendo procederse en el presente año a la renovacion de la mitad de Concejales que han de componer el Ayuntamiento para el viennio siguiente con arreglo a lo dispositivo en el art.º 7º título V.º de la Ley de 8 de Enero de mil ochoc.º cuarenta y cinco y prevenida por el art.º 54º del reglamento para la ejecución de dicha Ley que el sorteo para saber cuales han de ser los que han de continuar con el mismo cargo de Concejales y cuales los que han de quedar fuera de él que se verifique en una de las sesiones del mes de Julio en su consecuencia y hallandose presente de ante mano catorce bolas ocho de ellas designando que a la que le toquen en suerte sean los que deban continuar y las seis restantes denotando lo que han de cesar en fin de este año en sus funciones e tales Concejales se procedió a la operacion sacando cada individuo su suerte segun que así mismo convinieron y puestas de manifiesto las cédulas que cada bola contenia dió el resultado siguiente.

Individuos a quienes cupo en Suerte la continuacion en el Ayuntamiento p.º el viennio proximo.

D. Juan Garcia y Caracuel

D. José Carlos de Lafra.

D. Ant.º Senche y Santaella.

D. Juan Manuel Baena.



D. Antonio Zavallo.

D. José Valverde y Hernandez

D. Antonio Arenas

D. José Sobato.

Yndividuos á quienes tocó la suerte  
de salir del cargo de Concejales en fin del  
presente año.

D. José Guímenes Rojo.

D. Mariano Madrid.

D. Rafael Gabrian.

D. Juan de D. Guímenes.

D. José M<sup>a</sup> de Velcher.

D. Fran<sup>co</sup> Santaella.

La diferencia que se nota en las dos mitades que anteriormente se designan procede de que correspondiendo á esta Villa segun su secundario el numero de diez y seis Concejales, faltan dos que se excusaron legitimam<sup>te</sup> en la eleccion anterior, pero que siempre debe reputarse por completo el numero para la mitad que ha de continuar questo y la otra se completara integram<sup>te</sup> en las elecciones proximas; de todo lo que se dara cuenta por el correo inmediato al Sr. Jefe S. Politico de la Prov.<sup>a</sup> en cumplimiento de lo que se preceptua en expresado reglamento.

Tambien se dio cuenta de una instancia de D. Antonio Linares Caracuel solicitando se le conceda la facultad de sacar de aquella que naste de agua la fuente publica que situa en la Calle Ancha de este Poblado la porcion de agua que sea del agrado de la Corporacion para llevarla por Camena solida y cerrada á las Casas que habita de su propiedad en la Calle del Rio obligandole á reparar y componer el pino de Tho.





48.

Calle Ancha que se halla sumam<sup>te</sup> desperfeccionada y a dar salida al despidiente introduciendolo en la madre comun que corresponde mediante a que de ello no se irroga perjuicio alguno a este queo. por la abundancia de aguas que lleva expresada frente concejil, y se acordó: que del repartimiento o rubiente de la fuente pica. de la Calle Ancha se le concede una paja de agua con la obligacion de que de salida al despidiente de dichas aguas a la madre comun que corresponde y que por el beneficio que se le dispensa en darle las aguas tan inmediatas a su casa y mejoras q. a esta le proporciona, temiendo en consideracion el estado de escasez y miseria en que actualmente se halla la Casa de maternidad de esta Villa que satisfaga en una sola vez por via de limosna la suma de cuarenta y cinco reales para ayudar al sostenim<sup>to</sup> de dicha casa en las criticas atenciones que hoy la rodean.

Y finalm<sup>te</sup> se dio cuenta de los Boletines oficiales de la Prov.<sup>a</sup> n.<sup>os</sup> 79-80-81-82-83-y 84 y se acordó: El obedecim<sup>to</sup> y cumplimiento de las d. ord. y lucubraciones que contienen publicandose las que lo requieran con lo cual se dio por concluido este Cabildo ord. que firman los R. concurren<sup>tes</sup> de q. Certifica-

Fran. co. Santaella      Juan Garcia  
 y Caracena  
 José de Zapata      Maximiano  
 Madrid



Antonio Tevallo

Francisco Ruiz Savitán

Antonio de la Cruz

Juan Manuel Baena

Juan Antonio Nime

José Jiménez Rodríguez

José Lozano y Correas

José Valverde

Ant.º de Arenas

José M.º de Vilcher

Antonio Valera

N. Concurtes En la Villa de Siego a treinta de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en su Sala Capitular los N. del Ayuntamiento, que al margen se expresan, se deliberó y acordó lo siguiente.

Siendo del mayor interés que la renta y otros vencidos y que vencieren en el presente año en favor del Caudal común de esta Villa se pague religiosamente no tan solo para que su producto se invierta en cubrir las atenciones Municipales segun corresponde sino que tambien para que se cumplan en todas sus partes las prevenciones contenidas en la instrucción de No.º de Nov.º de 1845 y quede salvada la responsabilidad que se exige por la misma a las personas que tienen directa intervencion en referidos Caudales ya para

- Santaella,
- García,
- Rafael,
- Bobato,
- Arenas,
- Valverde
- Vilcher,
- Habitán.





su cobro ya tambien para su inversion y rendimiento de cuenta; y escogiendose que la baja en los ingresos procedente de la morosidad en la solvencia por parte de los arrendatarios no sea admisible interin no se justifiquen las medidas acordadas para obligarlos al pago de sus respectivos descubiertos acreditando estos estremos con el resultado que ofrescan los expedtes instruidos al efecto, que deberan acompañar precuamente, a la cuenta general que en su dia se forme; y habiendo llegado el caso de que se de principio a estos procedimientos, mediante a que aun resultan multitud de debitos de los censos que vencieron en veinte y cuatro de Junio ultimo; en su consecuencia se acordo; que inmediatamente se abra un expediente ejecutivo, y se proceda a la recaudacion de enunciado de debitos, siguiendo los tramites que para estos casos tienen establecidos las Leyes, no omitiendo se diligencia alguna, por dura y rigorosa que sea, de las que puedan conducir al logro y buen esito del objeto indicado; y para que en este asunto de tanto interes se note la mayor actividad, se nombra a el Escribano Real D. Luis Hernandez y Ruiz, de esta Vecindad, quien con el caracter de tal actue en el expedte resenado, y de a su diligenciado la competente autorizacion, lo que se le hara saber para su aceptacion y cumplimiento; y sacandose certificados a la le-

de enterado  
acepto.

D. Luis Hernandez y Ruiz  
D. Ruiz



In 2<sup>da</sup> Ag. 12<sup>ta</sup>  
 libro de Santa Fe  
 tra de este particular de acuerdo entreguese al Sr.  
 Alcalde para que obre por cabeza de repetido exped.  
 Y finalmente se vieron los Boletines ofi.  
 de la Prov.<sup>a</sup> n.<sup>os</sup> 85 y 86 y se acordó el obediencia y cum-  
 plimiento de las R.<sup>as</sup> ordenes y Circulares que con-  
 tienen, con lo qual se dio por concluido este Cabildo  
 ord.<sup>o</sup> que firman los D.<sup>os</sup> concurrentes, de q.<sup>ue</sup> certifico

Santaella *[Signature]* Garcia y Zapata *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Arenas *[Signature]* Novaro *[Signature]* Gavilán *[Signature]*  
 Valverde *[Signature]*

Antonio Valera  
 y Quir *[Signature]*

D. Concurrentes En la Villa de Siego a tres de Agosto de mil  
 ochocientos cuarenta y siete, reunidos en su Sala  
 Santaella — Capitular los D.<sup>os</sup> de Ayuntamiento que al margen se  
 Garcia. — expresan, se deliberó y acordó lo siguiente.  
 Zapata. — En primer lugar se dió cuenta de  
 Jimenez Agp. — dos instancias de D. Ramon Garcia y D. Jose Agp.  
 Jimenez. — na de esta Vecindad solicitando el primero el arren-  
 Vilcher. — damiento de las tres suertes marcadas con los n.<sup>os</sup>  
 Valverde. — 26, 27 y 28 situas en la Dehesa de Campos y pertenecientes  
 Arenas. — a este Caudal comun por la misma renta q.<sup>ue</sup> ganan  
 Senche. — a sus actuales arrendatarios Fran.<sup>co</sup> Ramirez, Jose  
 muner y Domingo Onieba Vecinos de Castel de Campos  
 y el segundo otras tres situadas en el mismo sitio mar-  
 cadas con los n.<sup>os</sup> 29, 30 y 31 que llevan en arrendamiento  
 Pedro Jose Sanchez y Fran.<sup>co</sup> Ramirez Sanchez de





propio domicilio que aquellos y con las mismas cualidades que interesara las anteriores suertes el D. Ramon, mediante a que los dthos. arrendatarios que hoy las disfrutan son frateros y no sea justo se les mantenga en el goce de tales fincas en perjuicio de los vecinos de este Pueblo que no cuentan con otro recurso mas que la labor para atender a su subsistencia, y se acordo: Conceder como se concedia a los peñoneros el arrendamiento de las suertes que interesaban cuya determinacion se haga saber a los actuales arrendatarios para su inteligencia y gobierno, de todo lo que se pasara la oportuna nota al Depositario de Propios para su asiento en el libro respectivo.

Tambien se dio cuenta de otra inst.<sup>a</sup> de D. Jose J. Vilcher de esta vecindad en concepto de Donor. de los bienes de su hermano politico D. Jose Carrillo manifestando que habiendole dado cuenta el arrendatario del Molino que dtho. su Cuna do posee en la ribera de este Poblado de que el artefacto no hacia la faena correspondiente por no tener cierto entorpecimiento en el curso de las aguas de la acequia que se halla en la fuente del Rey y habiendo pasado de orden del Sr. Alcalde los fontaneros a reconocer dtho. acequia encontraron algunos topes y un maco que casi habia regado el conducto o Canal y como el quitar tales topes sea obra de alguna consideracion y de ello quedan quejame



alguno vecino que toman agua de expresado sitio  
licitaba que la Corporacion designara a quien conve-  
niria hacer este corte determinando igualmente  
si habia de quitarse el tranquillo o macio de q. que  
da hecho merito, y se Acordo: Fue una Comision con-  
puesta del Sr. Teniente de Alcalde D. Jose' Carlos de  
Zafra de los Caballeros Regidor y Sindico D. Antonio  
de Arenas y D. Antonio Penche Santaella que se ha-  
llaban presentes, del Excmo. Alcaide D. Jose' Torres Hu-  
tado y los fontaneros pucos, para que reconocen pre-  
notada acequia y emitieren su informe sobre cuantas  
en ella observe y crea conveniente se practique para  
en su vista determinar lo que correspondiere.

Y finalmente se dio cuenta de los Boletines  
n.º of.º de la Prov.ª n.º 87-88-y 89 y se acordo: El  
obediencia y cumplimiento de las R.º ord.º y Circula-  
res que contienen publicandose las que lo requirieran. Con-  
lo cual se dio por concluido este Cabildo ord.º que firma-  
ron S.º concurrentes, de que Certifico =

Santaella *Garcia y Saracua*  
*Penche* *Limenez*  
*Arenas* *Valverde*

Antonio Calero

En la Villa de Sueco a seis de Agosto de mil  
ochocientos cuarenta y siete, reunidos en su sala Capitu-  
lar los S.º del Ayuntamiento que al margen se es-





D. Concuantes presen se delibero y acordo lo siguiente.

- Santaella
- Garcia
- Rafaa
- Gimenez Rojo
- Valverde
- Strenas
- Gavilan
- Sobato

En primer lugar se dio cuenta de una orden del Gobierno Superior Político de la Prov. de Sta. Fe de Julio ultimo previendo que dentro del termino de quince dias se ingresen en la Depositaria de Sta. Fe lo devengado hasta fin de Junio y algo a cuenta del tercer trimestre fin de Agosto por los arbitrios sobre el vino y aguardiente el resto del arbitrio sobre cerdos, y lo que correspondio pagar a este punto por los repartos girados sobre el, y se acordó que por el Sr. Presidente se manifestara a aquella autoridad que la Corporacion estaba pronta a ingresar lo respectivo a los arbitrios sobre vino y aguardiente pero que en cuanto a los cerdos y repartimiento del punto que nada debia ingresar mediante a que a su debido tiempo se satisficiera como aparece de las cartas de pago que conserva la Corporacion.

La 4.ª parte se verificó lo comun acordado en esta parte

que por uno y otro concepto correspondio como aparece de las cartas de pago que conserva la Corporacion.

Tambien se dio cuenta de una instancia de D. José Gomez de Toro de esta vecindad solicitando se le permita extraer la mitad del agua que lleva la Fuente Concejal que se halla situada en la Puerta del Sol o entrada del Darbe para llevarla a una casa que tiene de su propiedad en la Calle Real de este Poblado ofreciendo en caso de que la Corporacion deficiere a su instancia hacer un donativo de la cantidad que se le denique en favor de la Casa de Maternidad de esta Villa y se acordó que mediante a q. sin embargo de no llevar expresada Fuente Concejal gran porcion de



agua, como son pocos los Vecinos que de ella se sustentan se concedia á este interesado la gracia q. interesaba pero no en la mitad del agua que apetece sino tan solo en la tercera parte de la que lleva repetida fuente poca debiendo satisfacer en el acto la suma de cien r. por una sola vez para con ella ocurrir á las atenciones de esta Casa de Pateridad.

Asi mismo se dio cuenta de otra inst. de D. Juan de Dios Gimenez de esta Vecindad, manifestando que hallandose hechando un holmogon en la puerta de las Casas que habita de su propiedad en la Calle del Rio para sanearlas de lo daño que les causan los derramenes de las Camerías que pasan por aquel sitio ha notado no poder continuar en la obra emprendida por impedirlo las filtraciones del agua que derraman algunas Camerías inmediatas que se hallan rotas y especialmente la de D. Luis Ruiz y otros conorted por el mal estado que tiene en aquel sitio y que para evitar este tan grave perjuicio solicitaba de la Corporacion se le viera mandar que una Comision de su seno acompañada de Perito en la materia pasara á reconocer el terreno de expresado derramene y la Camería del D. Luis Ruiz para que siendo creto lo alegado se les haga entender á todos los dueños de las Camerías que produzcan aquel mal, que inmediatamente las compongan, y no ejecutandolo que se les corte el agua, pues de otro modo seran inútiles los dispendios que se hagan para remediar los males que se experimentan, y se acordó: que los Caballeros Ferrente 2.º y Alcaide y Regidor D. José Carlos de Rafra, y D. Antonio de Arenas, pasaran en Comision acompañados





59.

dos del Excmo D. José de Torres Hurtado, y del fontanero Juan José Moreno y Aguilera, a reconocer la dación que se mencionan, para en vista del informe q. presenten, resolver lo que correspondiere.

Del mismo modo se dio cuenta de otra instancia de Juan García Gimenez, de esta vecindad solicitando la reducción del censo que le gana, en favor de este Caudal de Propio, la sueta n.º 771 situada en Leones, en razón a que en el año de 44, se amovió la tasa de expresada sueta, de orden de este Ayuntamiento para ampliar la vereda de aquel sitio, y se Acordo: Que siendo efectivo lo que manifiesta el peticionario, y por consiguiente justo lo que pide, q. el Excmo Jefe de Campo Antonio Recuerda pare a expresado sitio y diga la cantidad que deba rebajarse por el perjuicio que se le hace en inutilizarle parte de la tasa de la sueta en cuestión.

Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales de la Prov. a num. 90 y 91, y se Acordo: el obediencia y cumplimiento de las Ordenes y circulares q. contienen publicándose las q. lo requirieren. Con lo cual se dio p. concluido este Cabildo ordinario q. firmaron los Pres. concurrentes a que certifico:

Sancti Spiritus García y Cardona  
Luzón



Jimenez  
Prody

Valverde  
Gabilan

Armas Lobato

*[Signature]*

Antonio Valer  
y Alar

Procurador  
Santallas  
Garcia  
Rafael  
Jimenez Rojo  
Gabilan  
Balbardo  
Lobato  
Armas  
Zaballo

En la Villa de Puzos a diez y siete de Julio de mil ochoc. cu.  
renta y siete Noventa, en su Sala Capitular los Señ.  
del Ayuntamiento que al margen se expresan se delib.  
bera y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una orden del  
Sr. Jefe Superior Político de la Prov. a fha. 5. de la c.  
tual reclamando la remisión de los datos y noti-  
cias que se ordenaron p.<sup>ra</sup> la circular o cecho de fuen-  
ta inserta en el boletín oficial num.º 68, relativa a  
los granos que habia existencias en este punto el día  
veinte de abril distribución y venta de ellos con lo de  
ma que fha. circular contiene y se acordó: Que inme-  
diatamente se transcribiera a la Comisión del Puerto la re-  
petida circular para su cumplimiento y exacto cumpli-  
miento.

También se dio cuenta de dos circulares de la  
Hacend.ª de la Prov.ª y Admon. de las Contribuciones  
indirectas fha. 14 y 15 del actual recordando el vencim.<sup>to</sup>  
del tercer trimestre de todas contribuciones en el día  
diez cinco y que uno se realice en todo el cor.º mes  
el ingreso de la cantidad correspond.ª a esta C.ª por es.

Se transcriben  
el mismo día  
10=





98

prezadas trimestres se adoptaran por aquella Superioridad las medidas reactivas q<sup>e</sup> marcan las instrucciones vigentes y se acordó proceder con toda actividad a la cobranza de contribuciones para que a la vez de que sea cumplido un servicio de tanto interes no se vea la corporacion oprimida con las vejaciones y dispendios que traen consigo las medidas coercitivas con q<sup>e</sup> la Superioridad comuna.

Asimismo se dio cuenta de otra orden del Gobierno Superior Político de la Pro. d<sup>ta</sup> de la actual mandando haga el Ayuntamiento efectiva la multa de doscientos d<sup>rs</sup> por no haber cumplido en el plazo de diez dias que se fue señalado para ingresar en la depositaria de la comision Provincial de instruccion primaria el recibo de la pension de los alumnos de la escuela Normal sin perjuicio de exigir otra multa de quinientos d<sup>rs</sup> si se dejan transcurrir otros diez dias sin realisar el pago y se acordó que inmediatamente fuera remitida la suma q<sup>e</sup> se adeudaba p<sup>ra</sup> aquel concepto y q<sup>e</sup> por el Sr. Presidente se suplicara al Sr. Jefe Superior de

En la ve ag te se biera a bien levantar la multa impuesta median-  
remitio la comu te a que el no habersolventado con anterioridad  
mencion quedand aquel descubrimto ha sido por causa de no haber fon-  
mundo en este da en arren a proprio todo tanto q<sup>e</sup> los labradores  
han ido recolectando su fruto y contribuyendo con  
lo que a cada cual le pertenecia.

Del pro-



propio modo se dio cuenta a otra orden de la  
misma Autoridad fha. 3.ª del cor.<sup>te</sup> y prebiniendo que  
en el termino de ocho dias se manifieste si se presen-  
taron a la Illustre Contaduría de propios las cuentas  
a los de esta C.<sup>a</sup> así como las de Beneficencia y puntos  
anteriores al año de 1835. y en caso afirmativo copia cer-  
tificada del recibo de su entrega o de la aprobacion si  
recallo; haciéndose la propia manifestacion con respecto  
a las siguientes hasta el año de 1844. inclusive y se acordó  
que inmediatamente se citaran a los precedentes o Regido-  
res primeros del Ayuntamiento en los años desde el de 1820, has-  
ta el 44 inclusive p.<sup>a</sup> que presentando los documentos que  
hubiesen respectivo a lo que antecierom. se manda f.<sup>o</sup>  
aquella Autoridad pueda darse cumplimiento a su en-  
tada orden.

Y finalm.<sup>te</sup> se dio cuenta de los Boletines  
of.<sup>es</sup> de la Prov.<sup>a</sup> n.<sup>os</sup> 92-93 y 94 y se acordó: El obede-  
cimiento y cumplimiento de las R.<sup>as</sup> ord.<sup>es</sup> y circulares  
que contienen publicandose las que lo requieran y en cu-  
anto a la de la Intendencia del cuatr.<sup>o</sup> del actual in-  
ستا en el n.<sup>o</sup> 94 relativa a que para fin del presente mes  
se remitan los estados que prebiene el reglamento gene-  
ral de la Estadística del Reyno, que se transcriba al Presi-  
dente de la Junta Pericial de esta Villa para que invite a  
sus individuos al cumplimiento de tan importante ser-  
vicio. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo ord.<sup>o</sup> que  
firmaron los R.<sup>os</sup> concurrentes, de que certifico-

Santalla y Garin y Garin y Garin y Garin  
Armas Saniterna Valverde





940

Lobato, Jimenez  
Kraus

Automo Calera

Quia

N. Concurantes  
Santaella  
Garcia  
Zafra  
Lobato  
Penche  
Jimenez  
Jimenez  
Valverde

En la Villa de Puego a diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete, reunido en su sala Capitular en sesion extraord.<sup>a</sup> lo N. del Ayuntamiento que al margen se expresan previa citacion con expresion de causa se delibero y acordo lo sigte.

En este Cabildo se hizo presente una comunicacion de D. Diego Jimenez Cuenca Admon. de Rentas de este Partido fha. 14 del actual manifestando que teniendo que pasar a la Ciudad de Lucena a encargarse del mismo destino con que ha sido agraciado por el Gobierno de S. M. se hacia indispensable que la Corporacion nombrara una persona que interinamente se encargara en lo efecto y despacho de esta Admon. entre tanto se presentaba el propietario D. Jose Jimenez Cuenca, y se acordó: Nombrar como se nombraba p.<sup>a</sup> el despacho interino que se entregara en lo efecto de dha. Admon. a el Estanquero Jose Juan Ylguera a quien se hara saber p.<sup>a</sup> su aceptacion y efecto conq.<sup>tes</sup> dandole conocimiento de ello a el dho. D. Diego Jimenez Cuenca. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo extraord.<sup>o</sup> que firman

Fui enterado y acepto =

Jose Ruiz

En el mismo dia se paso comunicacion a D. Diego Jimenez Cuenca para que se encargara de la Admon.<sup>o</sup>

N. concurrentes, de que certifico =

Santaella  
Garcia y Garcia  
Zafra  
Lobato  
Penche  
Jimenez  
Jimenez  
Valverde



Simón y Rojas



Antonio Calera

Sanabria

N. Concuarter

Santaella

Barcia

Rafra

Simancas

Sim. Rojo

Lobato

Valverde

Penchas

Arucas

En la Villa de Siego a diez y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en su sala Capitular los S. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una circular de la Administracion de Contribuciones indirectas de la Provincia de Orense de fecha 11 del actual previniendo que los exped. de subasta p. el arrendamiento de los d. de consumo correspondientes al año venidero de mil ochocientos cuarenta y ocho se formen de manera que el día primero de Setiembre proximo tenga lugar el primer remate y ocho dias despues el segundo.

Segundo previendo de vase p. dhas. subastas los encabezam. actuales p. no el suceso sin perjuicio de la rectificacion que a su tiempo se verifique para que entragada toda parte a dha. Administracion del resultado que cada remate oferto al licitador se haga en el mismo dia que se celebren bien por el curso si fuere dia de feriado o por propio cuyo costo debera abonar el arrendatario como gas. que conbocantor de exped. y que concluidas las subastas se remitan para su examen a fin de que quede el tiempo suficiente para corregir las a esta. Si cualquier error que se cometa y de margen a un nuevo juicio de subasta de manera que al finalizar el año quede asegurado el modo de subasta de manera que se guarde y cumpla en todo lo que se ordena en las d. expresada circular y al efecto que se convoquen para diferentes especies el dia diez y nueve del corriente a las diez de su mañana a lo que se acuerda a las diferentes especies sujetas a este impuesto con el objeto de que tenga lugar el encabezam. parcial de cada una de dhas. especies por los d. que respectivamente devengan en esta Villa con arreglo a lo que se dispone en las secciones primera y segunda del Capitulo 5.º del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 para q. en el caso de no tener efecto dho. encabezam. parciales se proceda a que cesen la subasta para el arriendo de indicado d. y que sus condiciones se verifiquen en los dias que señala aquella circular acordandose su recibo segun se previene al final de la misma.

Tambien se dio cuenta de una instancia de Fran. Cebalga Vecino de Puente Lujan solicitando se le librasen varios certificados relativos a la concesion que se le hiciera en el año pasado de mil ochocientos treinta y nueve de una herencia de tierra

Alusado clare  
vino en 17 =

Handwritten flourish





situada en los barranquillos o lomas de Cabra marcada con el n.º 69 por la renta anual de seis r. y que evacuado se le devolviera todo original para ciertos fines que le eran convenientes y se acordo Optimar en un todo segun y como el peticionario lo apetecia.

Y finalmente se dio cuenta de los Boletines oficiales de la Prov. n.º 94-96- y 97 y se acordo: El obediencia y cumplimiento de las D. ordenes y Circulares que contienen publicandose las que lo requirieran. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo ord.º que firman los D. concurrentes, de J. certifi-

co. =  
Santaelleza Garcia y Capa...  
Limonera  
Lobato  
Armas  
Valverde  
Penche

Antonio Calera

- D. concurrentes
- Santaelleza
- Garcia
- Rafael
- Limonera
- Him. Agre
- Lobato
- Armas
- Valverde
- Penche

En la Villa de Siego a veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en su Sala Capitular los D.º del Ayuntamiento que al margen se expresan se delibero y acordo lo siguiente.

Mediante a no haber tenido efecto el encaberamiento parcial de los d.ºn. sobre las diferentes especial rugetas a la Contribucion indirecta de consumo y debiendose en su virtud proceder al arrendamiento de los mismos para el ano venidero de 1848 de conformidad con lo prevenido por la Admon. de Contrib. indirectas de la Prov.ª en su Circular de once del actual que fue cumplimentada en sesion de diez



y rete del mismo, se acordo: La formacion de los res-  
pectivos presupuestos para cada ramo y que con el au-  
mento del tres por ciento que determina el articulo 1.º 3.º,  
del Real Decreto de 23 de Mayo del año pasado de 1849,  
y el de los arbitrios impuestos sobre algunas de dhas. espe-  
cies se procediera a la egecucion de mencionados arriendos  
en subasta púca. guardandose los tramites que expresada  
Circular señala: y al efecto se determino presuponca el ra-  
mo de carnes por los dñs. que devenguen las de toda clase  
de ganado que se maten en esta Villa y su termino en el  
referido año venderse en la cantidad de cuarenta y cinco  
mil r. con mas la de mil trescientos cincuenta por su tres  
por ciento: el de los dñs. del aceite a la menor en diez  
mil r. y trescientos por el tres por ciento: el de vino en la  
suma de doe mil r. con el aumento de trescientos setenta  
por el tres por ciento y setecientos por el arbitrio de ocho mas.  
impuesto sobre referida especie con destino a la Carretera  
de Malaga: y el de aguardiente en la suma de diez mil  
r. con el aumento de trescientos por el tres por ciento y ocho mil  
sesenta y cuatro por el arbitrio impuesto con destino a indi-  
cada Carretera: a cuya base habran de sujetarse proce-  
sivamente los licitadores sin que le sea admitida proposi-  
cion alguna en menor cantidad prefijandose para su cum-  
plimiento los dias primero y nueve de Setiembre proxi-  
mo los en que han de celebrarse sus remates a cuyo fin  
se fijaran edictos en los sitios pucos. acostumbrados de  
esta Villa para la debida inteligencia de este Vecinda-  
rio remitiendose otro al Sr. Jefe S. Politico para que se  
nava disponer su insercion en el Boletin oficial de la  
Prov.ª con objeto de procurar la mayor concurrencia de  
licitadores los que habran de sujetarse al pliego de con-  
dicioner que la Ley establece a las que solo anade la Con-  
poracion la de que sean de cuenta de los arrendatarios los  
gastos de exped.ª comprendiendose en ellos el corte del par





te que se ha de dar por propio el mismo día de cada remate del resultado que este ofreciere en el caso que no sean días en que el correo sale cuyo pliego, & condiciones se hallara de manifiesto en la Gobernación de D. Nicolás José Carrillo Muro a quien se nombra para las actuaciones que tengan lugar en esta Subasta con arreglo a lo dispositivo en el artículo 133 del Real Decreto antes citado a quien se hará saber este nombramiento para su aceptación pasándole en seguida certificado de este particular para que obre por cabeza del expediente.

Y finalmente se dio cuenta del Boletín of. de la Prov. n.º 98 y se acordó: El obedecim.º y cumplimiento de las R.ºs. ord. y circulares que contiene publicándose las que lo requirieran. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo ord.º que firman los S.ºs. concurrentes, de que certifico. =

Santraella  
 García y Sarracín  
 Lencina  
 Armas  
 Lovato  
 Dimeno  
 Prody  
 Valverde  
 Antonio Calera  
 y Quis

En la Villa de Piégo a veinte y cuatro de Agosto de mil ochoc.ºs. cuarenta y siete reunidos en su Sala Capitular los S.ºs. del Ayuntamiento que al margen se expre



N. Concur.  
 Santaella.  
 Garcia.  
 Zafra.  
 Revallor.  
 Lobato.  
 Guin. Rojo.  
 Arenas.  
 Valverde.

san se delibera y acordó lo siguiente.  
 En primer lugar se dio cuenta de una orden del Gobierno Sup.<sup>o</sup> Político de la Provincia fha. 20 del actual previniendo que a la mayor brevedad posible se manifestara las leguas Castellanas que hay de distancia desde esta Villa a la Fabrica de las Salinas de Cueta palomas por el camino de Carretas si lo hubiere o por el llamado Real y no midiendo la distancia por Trochas ni atajos, y se ACORDO: Que inmediatamente se hiciera comparecer a Domingo Tello yano persona la mas practica de esta Villa en este terreno p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> diera conocimiento a la Corporacion de los que se apte, y habiendose en el acto presentado el Moyano, dijo que segun su inteligencia habia de distancia desde esta Villa al sitio indicado cinco leguas Castellanas determinandose en su virtud que asi se practica para a dho. Gobierno Sup.<sup>o</sup>.

Dijo el of.  
 en el mismo dia  
 de agosto

Tambien se dio cuenta de una nota de Jose Bermudez de esta Vecindad, manifestando que habiendose rematado en su favor una casa situada en la Calle S. Luis de este Poblado sobre la que gravitaba un censo en favor del Convento de Sta. Clara de esta Villa y por cuyo atraso en los reditos se enagenaba por el Comisionado por la Intend.<sup>a</sup> para la Cobranza de esta clase de bienes se le compena al otorgamiento de la Licencia por la cantidad en que fue rematada de mil cuatrocientos dineros, a cuyo otorgamiento no podia acceder si tambien no se libertara expresada finca de la afecion que tenia en favor de este Ponto por deuda que hizo a su dueño Juan Cobo de mas de cuarenta f. de trigo y consiguientemente solicitaba que la Corporacion tomara





57.

ra las medidas que creyera convenientes bien compelien-  
do a los hered. del deudor al pago o ya cancelando la  
Escra. de obligacion que obraba en aquel Establecimien-  
to para que la Casa quedara libre de este gravamen-  
puesto que la cantidad en que habia sido enagenada ape-  
nas cubria los atrasos de Censos y costas de la ejecu-  
cion, y se acordó: Que constando a la Corporacion no  
existir bienes algunos del deudor en que poder hacer  
efectiva la cantidad de trigo adeudada al Pósito y no ha-  
verse en sus atribuciones la facultad de cancelar la Es-  
critura de obligacion que obra en el Establecimto. que se  
remitiese la instancia original al Sr. Jefe Sup. Solita-  
rio de la Prov. para la resolucion oportuna. Con lo cual  
se dio por concluida esta Senon ord. que firman los Srs.  
concurrentes, de que certifico =

Remitida la ma-  
tencia con of. de  
de un agt.º

Santalla

Garcia y Sanchez

Zafra

Aronas

Lovato

Jimenez Proas

Proceder

Antonio Valero

En la Villa de Puigo a siete de Set. de mil ochoc.  
cuarenta y siete, acordado en su sala capitular la  
orden del Ayuntamiento, y al margen se expresan se de.









En B. de S. se da - si la comunicacion  
se manda en este  
articular.

Los documentos competentes, fuer si a bueltas o lances  
no se verifican dho. nombram. procedera a hacerlo por  
la comision de instruccion pua. de la Pro. y se  
acorda que en atencion a tener este Ayuntamiento en  
citada escuela Normal de alumnos que nombra en  
el año anterior no se hallaba en el caso de elegir sus  
interinos aquellos no concluyesen el tiempo que marca  
la ley en este curso literario, lo que se participara p.  
conducta del Sr. Alcalde a dho. Gobierno Superior  
Asi mismo se da cuenta de esta orden de la misma  
autoridad pua. de dho. ayuntamiento en la q. con motivo  
a los informes emitidos por este Ayuntamiento y comunicada  
de en la formacion de cuenta de propios ha tenido a bien  
su Señoria resolver sobre la instancia de Esteban y Ju-  
lian Pineda a una vecindad queda reducida la suma q.  
paga a este ayuntamiento de propios a la suma de cuarenta  
v. pagandosele por consig. de dho. ayuntamiento en cada año  
y q. las suertes q. disfrutaban en arrendam. por los que  
pagan indicada suma se pongan desde luego en cabida  
de esta misma suma q. de ningun modo se acceda  
a la prerrogativa que pedian en su instancia p. el pago  
de la atrasada que espasadas suertes tiradas y se acordó  
que se haga saber dha. Superior determinacion  
a los funcionarios y que de todo ello se fan la oportuna  
nota al depositario de propios p. q. haga el acor-  
do correspondiente.

Del mismo modo se da cuenta de



otra orden de la propia Autoridad fha. Dña. Ag. 1701  
tomo por la q.<sup>a</sup> se aprobaban los acuerdos del Exe-  
cutivo instruido p.<sup>a</sup> la enagenacion y reparo de los la-  
bradores necesitados del trigo a este Porto, y se acordó pa-  
sar expresada orden con el dho. expediente y la acompañaba  
a la comision a expresado establecim.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> su inteligencia  
y que uba en su dia de documentos y justific. la par-  
tida q.<sup>a</sup> correspondia en los cueros y se mudan.

Igualm.<sup>te</sup> se dio cuenta de una comunicacion a la Inten-  
dencia de la Prov. fha. 1.<sup>o</sup> del actual en la q.<sup>a</sup> convalidando  
al oficio dexado en R. B. de Ag. anterior y de conformi-  
dad con lo expuesto p.<sup>a</sup> la dho. Inten. a contribuciones de otras  
se prohibe q.<sup>a</sup> estando ya aprobados los reparim.<sup>tos</sup> no  
puedan adicionarse con las cantidades de los contribu-  
yentes y por un error involuntario se omitieron ac-  
tuándose aumentos en el año venidero lo q.<sup>a</sup> en vez de  
paxon de pagar haciendo la caja a los de mas conser-  
vadores del Pueblo, y se acordó su cumplimiento y q.<sup>a</sup> se ten-  
ga presente p.<sup>a</sup> hacerles el aumento oportuno en el re-  
parim.<sup>to</sup> inmediato a D. Juan Garza y Caracuel y  
Lorena Hermano (herre) que fueron los dueños q.<sup>a</sup>  
p.<sup>a</sup> un olvido involuntario quedaron omitidos en el  
cor.<sup>te</sup> año.

Y finalm.<sup>te</sup> se dio cuenta de los boletines oficiales de la  
Prov.<sup>a</sup> numeros 29, 100, 101, 102, 103, 104, y 105, y se acordó  
el obediencia y cumplimiento de las R. Ordenes y circulares que  
contienen publicandose las que lo requieran. Para lo cual se  
dio por concluido este Cabildo ordinario y firmaron los  
encargados de q.<sup>a</sup> y o. el Secretario Capitul.<sup>ar</sup> Certifi-





co=

Samuel García y García y García y García  
 Lencina  
 Gavilán  
 Lovato  
 Limer Rodó  
 Antonio Valera

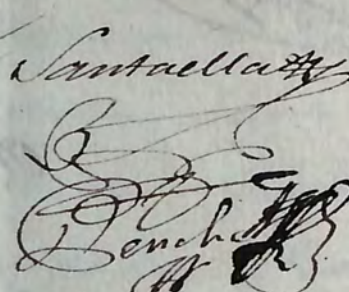
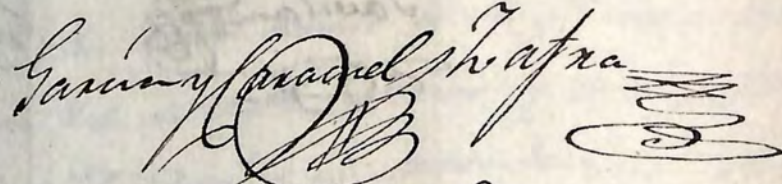
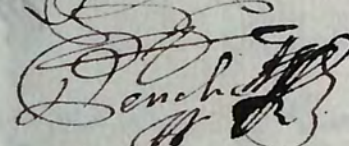
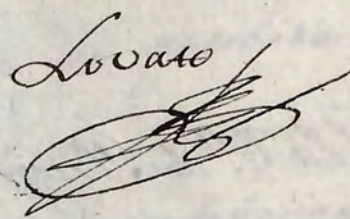
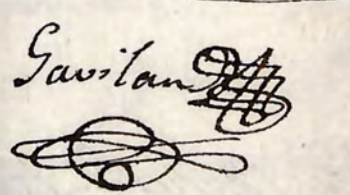
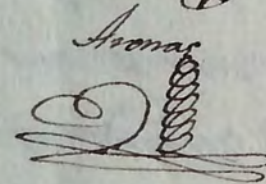
Mes. Anuncio En la V. de Priego a cues de del. de mil ochoc. to. marzo  
 Antaella — la y vice mundo en sesion y ordenada los Sr. del  
 Garcia — Ayuntamiento que al margen se expresan puestas en un  
 Lencina — expresion de casa se delibera y acuerda lo siguiente.  
 Gavilán — Se dio cuenta de una orden del Gobierno Superior Go-  
 Sobas — bernativo de la P. de A. y del actual en la que se manda  
 Arenas — be la q. en D. de A. ultimo dirigido a la autoridad el  
 Sanchez — Sr. Alcalde de D. P. de A. a las autoridades a los  
 y para que para la venta exclusiva de las especies de  
 consumo con arreglo a la D. orden de 5 de febrero ultimo  
 a fin de que pudieran hacerse las tabaceras que en la  
 actualidad existen de D. P. de A. en aquel con-  
 cepto y prohibiendo que a buelta de cosas se remita  
 ra copia del acuerdo que se celebrara por una parte  
 cubren cumpliendo en ello con lo prescrito de creada D.  
 orden y se acuerda que por el Sr. Alcalde (presidente)  
 se participara a la P. de A. que ya con D. P. de A.  
 a virtud de orden de la D. de A. de indeseadas habia

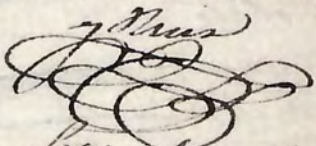


determinado en Cabildo de diez del cora. que la su-

En el mismo dia hasta de ciertos ramos se hiciera en el concepto de  
H. se libro el octavo-  
cada q se manda en. abono a sea Oveja delusiva en la especie de bino, acy  
cero particular, el cu-le y aguardiente, pero no en uanas a' los carnes por ser  
al con of. de la misma y aguardiente, pero no en uanas a' los carnes por ser  
fha. se remidio al Sor. judicial en uno pueblo, y que acompañando certi-  
ficado del particular en que se resolvió lo otro. su se-

nomia en su Vista determinaron lo correspondiente. Con lo  
cual se dio por concluso este Cabildo Extraordinario y  
firmaron los Sres. concurrentes que certifico =

Santaella  Gavira y Sagredo   
Lorenzo  Lozano  Gavira   
Armas 

Antonio Calera  
y otros  


En la Villa de Píego a diez y siete de Setiembre de  
mil ochocientos y siete venidos, en su Sala Capi-  
tular los Sres. del Ayuntamiento q' al margen se expresan se de-  
libero y acordo lo siguiente.  
En primer lugar se dio cuenta de una Ynstancia a D.ª Ma-  
ría Juana Trench a esta Ocuidad solicitando que una co-  
mision del seno de esta Corporacion para acompañada a un  
genio al partido de Atores donde pone la mitad de un cer-  
rjo nombrado del Circulo a fin de banar la Caxeda N.  
q' paga de la Solana del fudio a la fuente de la tya' atr-  
vesando las tierras de dos predios establecidos en otro

Mr. Calera  
Santaella  
Lafar  
Lobato  
Jimenez Rojas  
Armas  
Pench  
Bualverde  
Loballon.





del mismo fundo y a corta distancia de donde se  
 encuentra aquella mediante a q<sup>ta</sup> trata de plantacion  
 de olivos cerca porcion de terrenos p<sup>ta</sup> los que sera per-  
 judicial el que las d<sup>tas</sup>. condesa continue dirigiendose  
 por donde se halla al mismo tiempo que variandose ad  
 donde tiene proyectado la peticionaria se consigue la so-  
 ble ventaja de la mayor comodidad en el transito de las  
 personas y ganado y se evita el dano que se les sigue a  
 la estacion en las plantaciones que siembra y se acordó:  
 Que una comision compuesta del Caballero Regidor D.  
 Esteban Zaballo y el p<sup>ta</sup> D. J<sup>ta</sup> de Torres, Alvarado, pa-  
 se a expresados sitios y siendo cierto lo alegado haga la  
 demarcacion de la condesa por el sitio que sea mas  
 conveniente.

Y finalmente se dio cuenta de los Coletores oficiales ad  
 la p<sup>ta</sup> a numeros sob<sup>re</sup> 107, 108 y 109: y se acordó el obe-  
 decim<sup>to</sup> y cumplimiento de los R. ordenes y circulares q<sup>ta</sup>  
 contienen publicandose las q<sup>ta</sup> lo requieran, con lo cual se  
 dio por concluso este Cabildo ordinario que firmaron los

Pres. concurre. de J<sup>ta</sup> Certifico:

Santaella  
 Lovato  
 Jimenez  
 Prody  
 Velverde  
 Aranda





Antonio Valera  
y Dña  
~~...~~

Pro. Concun: <sup>tes</sup>  
Santalla  
Garcia  
Lafra  
Jimenez Rojas  
Polberde  
Lobato  
Arenas  
Sánchez

En la C.ª de Juicio a veinte y uno de Set. de mil ochoc.ª en  
reunión y sido reunidos en su sala capitular lo Sr. del  
algunam.ª y al margen se expresan se deliberó y acordó lo  
siguiente.  
En primer lugar se dio cuenta a una orden del Gobierno  
Superior Político de la Prov. de Sta. Fé. del actual preben-  
do que para resolver a la instancia deducida p.ª don Ber-  
nardo de Solano se que se le dejara en libertad una casa  
que compró y estaba afectada por deuda contraída en favor  
del fisco de esta C.ª, se informara con justificación sobre to-  
do lo sucedido de este asunto manifestando la fha. de  
la imposición del censo que gravaba sobre citada casa, re-  
ditió annuos que se adeudaran hasta el día de la enagen-  
ción y cual sea su capital, acompañando igualmente la crea-  
ción de obligación contraída en favor del fisco y se acordó: Que  
p.ª cumplir con lo prebenido en citada orden se consiguiera  
aquellas noticias al comisionado D. Juan de Paula Lorenz  
pues que todas deberán resultar del expediente que al efe-  
to haya instruido y que p.ª el Sr. Alcalde se dirija oficio a la  
comisión del fisco de esta C.ª a fin de que haga entrega en  
prevenida forma para su remisión a otro Gobierno Sup.  
También se dio cuenta de una instancia a D. José  
M.º Delgado Macera porvenir a esta C.ª solicitando  
se le libre alguna cantidad en remuneración al servicio





65.

que presta al p<sup>u</sup>co. con la asistencia diaria a las  
 Aunamias de esa D. p. p. reconocer el estado de salud en  
 que se hallen las reses que se maten segun le habia  
 sido ordenado p. la Junta de sanidad de ese partido  
 y se acordó: Que mediante a que este interesado reclamaba  
 en justicia por el trabajo que diariamente daba en beneficio  
 de esa p<sup>u</sup>co. y por efecto de una medida sanitaria  
 que tan recomendada se halla por el Gobierno del Pitt.  
 que se le libre por una sola vez la suma de ciento ve-  
 intid. con cargo al presupuesto del corriente año y  
 en el concepto de gastos imprevistos.

Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales a  
 la Pro. numero 110 y 111 y se acordó el obediencia y  
 cumplimiento de las D. Ordenes y circulares que contienen  
 publicandolos los que lo requirieran. Con lo cual se dio por  
 concluido este Cabildo ordinario y firmaron los Señores  
 concurren. de que certifico =

Laofna

Santaella

Larica y Saracua

B. Jimenez  
Prody

Pembe

Louano

Aronas

velverde

Antonio Calera  
y Ruiz

En la Villa de Priego a veinte y cuatro de Se

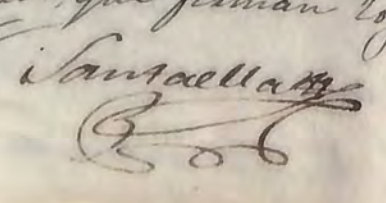
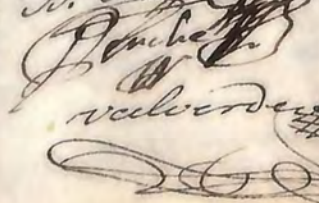
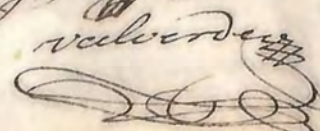
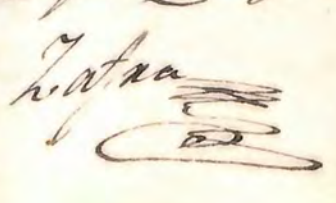


D. Concurra. tel

- Santaella.
- Zafra.
- San. Poyo.
- Lobato.
- Valverde.
- Penche.
- Trenas.
- Habilan.

tiembre de mil ochocientos cuarenta y siete, reuni-  
 dos en su Sala Capitular lo N. del Ayuntamiento q.  
 al margen se expresan se deliberó y acordó lo sigte.  
 En primer lugar se dió cuenta, de una  
 instancia de Maria Gomez Viuda de Luis Caminer,  
 de esta vecindad y moradora en el Tazajal, manifi-  
 tando que disfruta á censo una suerte del Caudal  
 de Propios situada en Leoner y marcada con el n.º  
 la que habiendo sido subastada á censo recayó su  
 remate en favor del dho. su marido; y como este an-  
 teriormente disfrutara la misma finca bajo un nu-  
 mero diferente se le escripía á la peticionaria un  
 doble redito ó sea el pago de esta suerte por cuan-  
 do se conocia con el numero antiguo y ahora por  
 el que ultimamente se le dió y de consiguiente solici-  
 taba que la Corporacion diese las ordenes oportu-  
 nas á fin de que quedara estinguido el primer ca-  
 non y solo se le obligara á la satisfaccion del ulti-  
 mo que fue en el que se remató expresada finca,  
 y se acordó: que para resolver con conociemto sobre  
 lo que la solicitante apetece pasara el Caballero  
 Regidor D. Antonio de Trenas acompañado del  
 Perito agrimensor D. Jose Torres Hurtado á expresa  
 do sitio y reconociendo la suerte que se indica infor-  
 me lo que hubiere sobre el particular relativo á  
 la instancia anterior.

y finalmente se dió cuenta del Boletín  
 of. de la Prov.ª n.º 112 y se ACORDÓ: El obedecimto y cum-  
 plimto de las R.ª ord. y circulares que contiene publicandose  
 se las que lo requirieran. Con lo cual se concluyó este Cabildo  
 ord.º que firman lo N.º conguerreros, de que certifico -

Santaella  Penche  Valverde  Zafra 





62.

Armas  
*[Signature]*

Lobato  
*[Signature]*

Gavilán  
*[Signature]*

Jimenez  
Prody  
*[Signature]*

Antonio Valera  
Dnia  
*[Signature]*

D. Concurantes

Santaella  
Garcia  
Lafra  
Arenas  
Jimenez  
Jim. Prody  
Baena  
Lobato

En la Villa de Priego a veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en su Sala Capitular los D. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

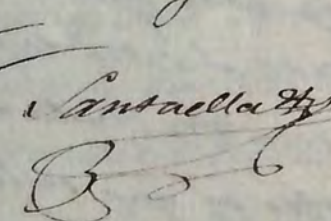
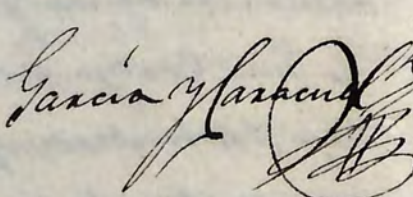
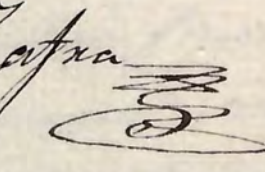
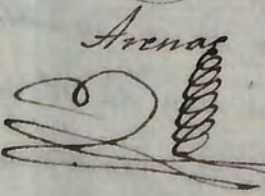
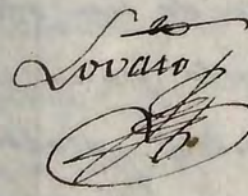
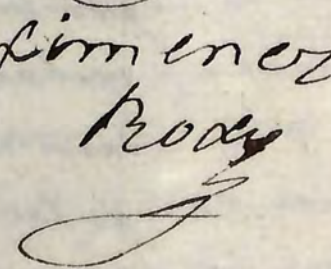
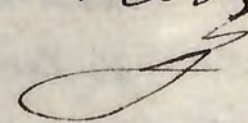
En primer lugar se dio cuenta de una instancia de D. José Antonio Garcia de Castro, solicitando se sirviera la Corporacion nombrar una Comision de su seno para que presenciara la operacion que trataba de practicar de poner tantos o mojones que demarcaran la propiedad que tiene en las tierras de un Cortijo acotado al sitio de arroyos de este termino de un Cortijo acotado al sitio de arroyos de este termino bajo los linderos que en dha. instancia se expresan y por medio de un otro si que se le concediera el apuramiento para el paso de su ganado de alguno pevaron inculto y baldio que hay en el cerro de la Torre de las Cabras lindantes con su pertenencia señalando el canon o renta anual que por ello deba satisfacer y se acordó: Que los Caballeros Teniente Segundo de Alcalde D. José Carlos de Lafra y Regidor D. Ant. de Arenas pasaran en Comision acompañado del Excmo. D. José Torres Ilustre al sitio que se indica a presenciar el amojonamiento que intenta practicar el peticionario el que deberá hacerse con vista de los titulos de pertenencia que posea y a su costa y que luego que esta operacion quedara terminada



da se acordaria lo conveniente en quanto a lo que se interesa por el otro si.

Tambien se acordó el cumplimiento en todas sus partes de la Real orden de tasas del actual expedida por el Ministerio de Hacienda previniendo la observancia de varias disposiciones relativas a la formacion del Padron de riqueza inmueble cultivo y ganaderia y repartimiento de la Contribucion territorial para el año proximo venidero de 1848, y el de la Circular de la Intendencia del quince del mismo que igualmente acompaña a citada Real orden.

Y finalmente se dio cuenta de los Boleines of. de la Prov.ª n.º 113 y 114, y se acordó: El obediencia y cumplimiento de las R.ª ord.ª y Circulares que contienen publicandose las que lo requirieran. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo ord.ª que firman los N.º concurrentes, de que certifico =

Santaella  Garcia y Sarand  Zafra   
Arenas  Lovaro  Jimenez   
Procy 

Antonio Valera  
y Jefe

N.º concurrentes

- Santaella
- Zafra
- Arenas
- Lobato
- Jimenez
- Jim. Rojo
- Pasna
- Belver

En la Villa de Piego a cinco de oct. de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en su Sala Capitular los N.º del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de





una certificacion del Sr. Alcalde Const. y Mus. Capitulax de la Villa de Arnajax en la que se acreditaba la buena conducta moral y politica observada por Florencio Serer de Custas de estado Casado de oficio Taxapatero y Vecino de dha. Villa quien solicita se le admita la vecindad en esta y en su vista se acordo: Glaberlo por tal Vecino y que sea inscrito en los libros y padrones Vecinales.

Tambien se acordo pedir al Sr. Jefe Politico de la Prov. a la competente autorizacion

En el mismo dia y para repartir entre los labradores de esta Villa y su campo las faneg. de trigo del Pozo que tenga a bien su Señoria designar para el empano de sus barbechos en la presente rementera.

Y finalmente se dio cuenta de los Boletines of. de la Prov. n. 115-116 y 117 y se acordo: El obediencia y cumplimiento de las B. ord. y circulares que contienen publicandose las que lo requieran. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo ord. que firman los Sr. concurrentes, de que certifico =

Antadilla

Lovato

Rafra

Arenas

Jimenez Roda

valverde

Antonio Calero

En la Villa de Picoago a veinte y dos de octubre



N. concuasentes de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en su Sala  
Capitular los Ss. de Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente

- Santaella.
- Rafra
- Arenas.
- Humener.
- Sim. Bojo.
- Sobato.
- Balberde.
- Vilcher.

En primer lugar se dió cuenta de una orden de la Intend.<sup>a</sup> de la Prov.<sup>a</sup> fha. 18 del actual transcribiendo lo que previene la direccion general de estadística en 7 del mismo relativo à la solicitud que hiciera esta junta Pericial interesando fondos para pago de un agrimensor que la auxiliara en sus trabajos estadísticos y resolviendo no ser admisible este gasto por no hallarse justificada en el expediente la necesidad de recurrir à dho. agrimensor y se acordó que se transcribiera citada orden à la junta Pericial para su conocimiento.

Tambien se dió cuenta de una instancia dirigida al Sr. Jefe S. Político de la Prov.<sup>a</sup> por D. Antonio Vicente Fornalvo de esta Ciudad solicitando que se pagase de este Caudal de Prop.<sup>a</sup> à D.<sup>a</sup> Antonia de Burgo y su consorte cierta cantidad de maravedises que se le adeudaban como heredera de D. Pedro de Burgos su hermano por el sueldo que tuvo señalado como guarda à caballo de los sembrados y plantios de esta Villa: y que se le indemnizara el perjuicio que se le infiriera al solicitarlo por el derribo que se hizo de orden del Ayuntamiento en años pasados de una Casa que tenia en el Prado de obras de este termino, y cuya instancia Dho. Sr. Jefe por su Decreto de doce del actual, la remite à informe de este Ayuntamiento y se acordó que luego que se tomaran las noticias y datos competentes para evacuar Dho. informe con el acierto que se requiere se procederia a ello tanto en un extremo como en otro.

Ygualm.<sup>te</sup> se hizo presente la obligacion contraida por el apoderado de esta Villa con la Administracion de impuestos de la Prov.<sup>a</sup> para la Contribucion de consumos respectiva al proximo año venidero, y





En 23 de octubre se dirigieron las comunic. de que se habla en este particular.

se Acordo: fue expresada obligacion se uniera a este libro Capitular y que inmediatamente por el Sr. Al. calde se dirigieran comunicaciones a los ayuntamientos de las Poblaciones emancipadas para que el dia veinte y siete del actual se presentaran en esta Villa persona competentem. autorizada por los numeros a fin de celebrar con este el ajuste parcial de con lo que respectivamente deba contribuir cada Poblacion puesto que se hallan comprendidas en aquel contrato.

Y finalmente se dio cuenta de los Bole- tines oficiales de la Proo. n.ºs 118-119-120-121-122- 123 y 124 y se acordo: El obediencia y cumplimiento de las n.ºs ord. y circulares que contienen publicandose las que lo requieran. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo ord. que firman los n.ºs concurrentes, de que Certifico =

Lafra

Santalla  
Lovato  
Annas  
Dimeres Prox  
valverde

Antonio Valero y Niza

En la Villa de Niza a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veintiocho y siete reunidos en su sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento y al margen se expresan los



Pres. Concepcion

deliberó y acordó lo siguiente.

- Santaella
- Zafra
- Arenas
- Balverde
- Jemeno
- Lobato
- Gavilán

En primer lugar se dió cuenta de una orden del Gobi. Supremo Político de la Provincia fha. en del actual previniendo que se resolviera en el expediente relativo a la compra del trigo hecha p.<sup>a</sup> el Pósito de los cinco mil ochenta y siete r.<sup>2</sup> veinte y tres mar.<sup>2</sup> que se repararon a los labradores en Mayo ultimo se hacia indispensable se manifestara la causa por q.<sup>e</sup> no se hubiera igual imber- sion de los dos mil treinta y un r.<sup>2</sup> que ademas de la au- toridad concedida occitian en las areas de dho. estableci- mto.

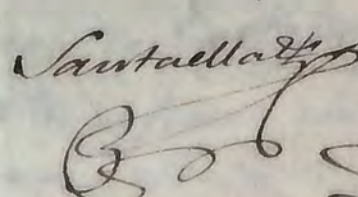
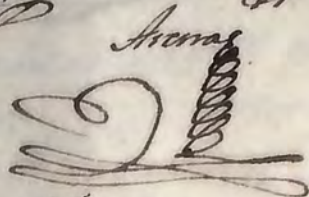
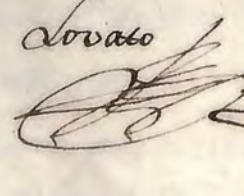

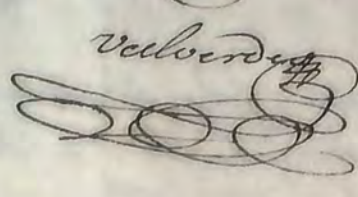
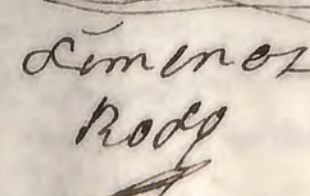
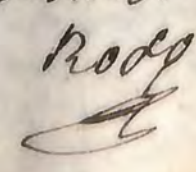

En 2.<sup>a</sup> de Nov. se acordó que se transcribiera citada orden a la Comision del Pósito p.<sup>a</sup> que dando los raciones que aque- lla Autoridad mejor se le quedara manifestar a la ma- nifestacion del Pósito por brevedad.

tambien se dió cuenta de otra orden de la misma Autoridad fha. en del cont.<sup>a</sup> autorizando a la Corporacion

- En 9.<sup>a</sup> de Oct. se acordó que se transcribiera a la Comision del Pósito la orden de que se habla en particular

p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> distribuya entre los labradores mas necesitados la ter- cera parte de las existencias de trigo que hay en el Pósito para el consumo de sus barbechos en la presente semena. y se acordó que se transcribiera mencionada orden a la Comision del Pósito para que procediera a realizar el reparto segun y en los terminos q.<sup>e</sup> en citada orden se prescriben.

Finalm.<sup>te</sup> se dió cuenta de los boletines oficiales de la Prov. a numeros 126. y 127. y se acordó el obediim.<sup>to</sup> y cumplim.<sup>to</sup> de los Reales ordenes y circulares q.<sup>e</sup> contienen p.<sup>a</sup> el cumplimiento de los q.<sup>e</sup> lo requirieran. con lo cual se dió p.<sup>a</sup> conclui- do este Cabildo ordinario q.<sup>e</sup> firmen los Pres. concepcionales de q.<sup>e</sup> certifiq.<sup>ue</sup>

Santaella   
 Arenas   
 Lobato   
 Gavilán   
 Balverde   
 Jimeno   
 Rodó   
 Antonio Valero 





- Por comparecer.*
- Sancaletta
  - Garcia
  - Traspa
  - Jimenez
  - Savilau
  - Jimenez Rojas
  - Armas
  - Prana
  - Lobato
  - Ponche
  - Balverde
  - Ulches

la C. de Diego a nuevo de Nov. en mil ochoc. cua-  
 rena y seis reunidos en su sala capitular dos Jues  
 del Ayuntamiento. y al margen se expresan se deliberó y  
 acorda lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una comunica-  
 cion de la comision del Puerto de San de una C. en  
 la que considerando a lo que se le dijo por este Ayun-  
 tamiento en do del actual transcribiendole la que en fha.  
 veinte de Ocho de ultimos comunicó a esta dha. Cor-  
 poracion el Sr. Jefe Superior Político de la Gro.  
 manifiesta que la causa de no haberse imbeato en  
 tiempo la suma de donmil treinta y un r. como se hizo  
 con el demas productos que dejara la maganacion hecha  
 en Abril ultimo fue por q' hubo precision de reservar  
 la para los gastos que ocasionan en el exalacion en  
 todo el presente año y que de esta suma se dara la  
 quinta cuenta en las que el depositario deba rendir  
 en fin de año y se acordó: Que citada comunicacion se  
 transcribiera a dho. Sr. Jefe Superior para su consue-  
 niente y efecto oportunos.

En d. de Nov. de transcri-  
 bio al Sr. Jefe Político  
 la comunicacion  
 que se habla en este  
 particular.

Tambien se dio cuenta de otra comunicacion del  
 Sr. Jefe Superior de Ptas. de la Gro. prohibiendo que a buel-  
 ta de como se recien el testimonio a valores del ca-  
 udal de Diego correspond. a el año anterior a mil  
 ochoc. cuarenta y seis para liquidar el veinte por ci-  
 ento y cuando de expresan en dho. testimonio las cantida-  
 des que por todas contribuciones se hallan cargadas a dho.



Caudal en mencionado año, y se acordó que por el Sr. Presidente se manifestara a su Señoría que teniendo esta C. recurso pendiente sobre cesación del pago del censo por cinco a este dho. caudal a propios mediante a haber sido adquiridos por sus vecinos a título honorario no se hallaba en el caso el Ayuntamiento de Murcia citado testimonio anterior no se resolvió el expediente mencionado.

Asimismo se dio cuenta de otra comunicación del Sr. Jefe Superior Político de la Pro. Gta. A del actual mandando que para la completa instrucción de lo pedido formase a instancia de José Bermúdez a esta Verdad y sin perjuicio de lo informado p. el Ayuntamiento el sueldo de octubre último se permitieran certificadas literales de las dos obligaciones q. a favor de dichoposito otorgaron Antonio Lobo y su mujer D.ª María de Sierra en 20 de Diciembre de 1820. y 10. de Abril de 1821. por las cuales queda hipotecada dicha casa calle de S. Luis propia que fue de los referidos y que se manifiere asimismo, si de la Corona no consta, quienes fueron los individuos de la Junta del Pósito, que aceptaron,

en 10 de Noviembre admitieron u otorgaron la fianza o la dha. Corona. y se transmitió a la Comisión de Obligaciones, y se acordó que mencionada orden se trasmita en orden se ciba a la Comisión Municipal de dho. Mallesim. que se habla en este particular q. cumpla con los extremos que en ella se contienen.

Del propio modo se dio cuenta de otra orden en la misma Autoridad Gta. 29. de octubre último a la que acompaña una instancia de D. Antonio Vicente y a realdo de esta Verdad, solicitando se le abone la cantidad de mil y mas reales que le es deber el cau-





dal de Propios, como heredero de D. Pedro de Burgos  
 guarda que fue de la dehuas y tara. de expresado  
 Caudal, segun que se comprobaba del libram<sup>to</sup> y certi-  
 ficado librado p<sup>r</sup> el depositario de los fondos de men-  
 cionado Caudal, en los años de 1831 = 32 y 33. a cuya  
 epoca pertenecen los dos recibos q<sup>e</sup> se reclamaron; y  
 cuya insinuación con los documentos a ella unidos, ha  
 remitido dho. Sr. Jefe al inferior de este Ayuntamiento.

Con of. de 10 de diez y para el efecto se acordó: que la Corporación no po-  
 se debiera informar menos de reconocer como legitimas los precitados  
 mada la oposición libramientos y certificado p<sup>r</sup> que han sido expedidos  
 de que se habla en este particular por las personas que obtuvieron en aquella epoca el  
 caracter que en ellos representaban y de consigui-  
 ento que se estimaba el credito por ciento y veintidós  
 con meros a lo que su Superioria resolviera lo que  
 fuer mas justo y arreglado.

Tambien se hizo presente el expediente de subasta  
 de los Ramos de consumo respectivos al año proximo  
 venidero de 1848, el cual fue remitido a la Intendencia  
 para su aprobacion en 22 de Octubre ultimo y esta lo  
 devuelto habiendo solo insinuado aquella a el Ramo de  
 de carnes y desaprobando los respectivos a aguardiente  
 vino y aceite por la razones que emite la admora. o  
 impuesto en uso del actual y prebimidos q<sup>e</sup> se aban-  
 nueva subasta y siaba de tipo a cada ramo la suma



que por el figura en el encabezamiento. ni hacer sub-  
dibiciones en ninguno de ellos sean cualesquiera  
las razones en q<sup>ta</sup> se funden y se alegan; que por con-  
ducto del Sr. Presidente se hiciera presente a la  
Yntend.<sup>a</sup> no ser posible hacer inmediatamente la su-  
basta que muestran. <sup>se</sup> se prohibe mediante a hallar  
se unidas a esta O.<sup>a</sup> en el Ramo de Consumos las

En diez de Noviembre poblaciones emancipadas y tenerse enablado recurso  
entre la remita a la comunicacion de su separacion hta. cuyo efecto no se sabe a punto  
de que se habla fijo cual es la base natural de cada ramo por la  
en esta particular. Caja que en todo debe crecer por lo que se car-  
gue a las otras Poblaciones.

Igualem<sup>te</sup> se acuerda que para llevar a efecto lo de-  
terminado en la reunion de tres a Nove del año an-  
terior de 1816. relativo a la tasacion de los censos a que  
se g<sup>ta</sup> por el fisco de Vitoria prohiben los dueños de los  
moses se combogue la reunion de las personas g<sup>ta</sup> en d<sup>ta</sup>.  
sesion se designaron p.<sup>a</sup> las diez de la mañana del dia  
15 del corr.<sup>te</sup> a estas Casas Capitulares publicandose por  
medio del competente anuncio el resultado a ella y  
nombrandose en comision para presidir d<sup>ta</sup>. acto a  
los Sres. Fomento y Alcaide D. Juan Garcia y Caracue  
y D. Jose Carlos de Lafra que se hallaban presentes.

Debiendose proceder en el presente mes al nom-  
bramiento de los jerricos que han de formar el re-  
partimiento del deficit que resulta de la contribucion  
indirecta de Consumos correspondiente al año proximo ve-  
nidero, y sin embargo de la desaprobacion que ha me-





recios el expediente es subrepta en cuanto a los va-  
mos de vino, aceite y aguardiente segun que anterior-  
mt. se ha manifestado se acordó: que desde luego y  
ya cuando llegue el caso de practicar dta. lecciona  
se nombraron en calidad de tales peritos a D. Andres  
Mara Trujillo, D. Luis Garcia Coronel, D. Juan Maria  
Balbardo, D. Antonio Rojas, Julian Gonzalez, D. Jose  
Rubio, D. Cristobal de Lugo Espinosa, Eugenio Barrien-  
to, D. Nicasio Leon, D. Jose Perez Trujillo, D. Vicente  
Balbardo y Juan de D. Antonio Paed y D. Juan. Mu-  
noz a quienes se hará saber su nombram. p. medio  
de oficio que les dirija el Sr. Presidente.

Tambien se dio cuenta de una circular de la ad-  
ministracion de impuestos de la Proc. Gha. de del ac-  
tual manifestando la necesidad que tiene la corporacion  
de ingresar para el dia dou la mitad del ultimo tri-  
mestre de contribuciones respectivas a este año y para  
26. del mismo la mitad restante mensurando en caso  
contrario en las penas que la ley vigente establece  
y que sean fuerza en ejecucion por mas q. las repugne  
aquella superioridad y prebiendo que ademas a dho  
trimestre de consumo se feroso ingresar en todo el  
presente mes la cantidad que adeuda esta C. por  
los que hablan contingente de propios, sorto y prest. o escapen  
la particular y se acordó: se manifestara p. el Sr. Presidente  
a dicha administracion que se hubiera indicado a que  
año se refiere la suma de mil novecientos ad. en que



se halla en descubierta esta C.ª por el prest a escape-  
 teros que la adeudada por el contingente del Puerto  
 debe sea abonada con el resto que aun resulta en la  
 capital de la parte se un dividendo del banco es-  
 pañol de Sr. Fernando importante diez y nueve mil  
 d. que correspondan a dho. establecimiento y de donde se  
 esta abonando los sumas debidas por ese concepto y  
 en cuanto a lo del 20 p. ciento o propios q. se repitan  
 lo q. ya en otras ocasiones se ha dicho de que esta a  
 aguarda para satisfacer o no estas cantidades la  
 resolucion al expediente que viene incoada sobre la  
 remision de este pago.

Finalm. se dio cuenta de los boletines oficiales  
 de la Prov.ª numeros 128-129-130 y 131. y se acordó el  
 obediencia y cumplimiento de las R.ª ordenes y circula-  
 res q. contienen publicandose las q. lo requirieran. Con lo  
 cual se dio por concluso en el Cabildo ordinario q.  
 firman los Sr.ª concurrentes, de q. certifico =

Santalla *[Signature]* Garcia y Caracul *[Signature]* y fra *[Signature]*  
*[Signature]* Lovato *[Signature]* Savilant *[Signature]*  
 Arriaga *[Signature]* Jimenez Prado *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* Antonio Valera *[Signature]*  
 y Diaz *[Signature]*

Concurrentes  
 Santalla = Lazear  
 Rafra = Arenas = Sauchociento, cuarenta y siete, reunidos en la Sala Capi-  
 tular de San + Jim. Rojas  
 Lovato + Penches  
 En la Villa de Priego a diez y seis de Nov. de mil  
 tular de San + Jim. Rojas  
 presen se deliberó y acordó lo siguiente.





En primer lugar se dio cuenta de una  
orden del Sr. Intendente de la Prov. a fha 12 del  
actual previniendo que inmediatamente se remitiera  
la noticia que se cesijo por el Sr. Jefe Politico en  
diez y ocho de junio ultimo relativa a la Contribu-  
cion que le habia sido cargada en el año anterior  
de mil ochocientos cuarenta y seis al Caudal de Pro-  
pios de Fuente Hojar y se acordo: Que en cumplim-  
to a lo que se prevenia por dho. Sr. Jefe en su citada  
orden de diez y ocho de junio se habia remitido la  
razon interesada con fecha 22 de julio anterior lo  
que se participaria asi al Sr. Intendente con es-  
presion de la cuota cargada a dho. Caudal en es-  
tado año.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion  
del Sr. Alcalde de Fuente Hojar dirigida al Sr. Jefe de esta Villa  
interesando se solventen quinientos veinte y nueve reales  
veinte y dos mar. que le han sido cargados a este Caudal  
de Propios que radica en aquel termino, por las Contribu-  
ciones respectivas al corriente año, y se acordo: Que  
se diera de ello conocimiento al Dep. de Propios para  
que realice el pago a la mayor brevedad posible  
quien hallandose presente quedo enterado y en cum-  
plir con lo que se le mandaba.

Ugualmente se dio cuenta de los Bole-  
tines oficiales de la Provincia numerados 132-133-y  
134 y se acordo: El obediencia y cumplimiento  
de las Reales ordenes y Circulares que contienen,  
publicandose las que lo requieran, y en cuanto a la Cir-  
cular de la Direccion especial de Estadistica de la Prov.  
n.º 1034 inserta en el Boletin 132 que se transcriba



al Sr. Presidente de la Junta provincial de esta Villa,  
y por lo que respecta a la del Gobierno Sup.<sup>o</sup> Político  
numero 1084 inserta en el Boletín 133 en la que se in-  
cluye la Real orden de 25 de oct. último referente  
al restablecimiento del arriendo de los pesos y medidas  
con el objeto de facilitar medio a los Ayuntamientos  
para que cumplan con las atenciones que sobre  
ellos gravitan, que desde luego se anuncie la subas-  
ta convocando licitadores para el arriendo indicado re-  
ñalando al efecto tres remates teniendo lugar el pri-  
mero el día veinte y uno de los corrientes, el 2.<sup>o</sup> para  
la mejora del diecimo el veinte y ocho y el 3.<sup>o</sup> y ulti-  
mo para la del cuarto el treinta del mismo de diez a  
doce de sus mananas en las puestas de estos Casas Capi-  
tulares: formese el pliego de condiciones a que se ha-  
llan de sugetar los que en referida subasta se intere-  
sen expresando en ellas muy particularmente las  
que preciene el Sr. Jefe Sup.<sup>o</sup> Político de la Provincia  
en su citada circular resultando así mismo de indi-  
cado pliego la cantidad en que haya de consistir la pri-  
mera postura sin admitirse proposicion en menor  
cantidad y tambien se comprenda en el propio pla-  
go la don. o retribucion que deba percibir el arren-  
datario por el uso de los pesos y medidas tanto a peci-  
noso como a forastero; figense edictos en los sitios pu-  
blicos acostumbrados de esta Villa para la comun inte-  
ligencia y saquen certificado literal de este particu-  
lar de acuerdo para que obre por cabera del expedien-  
te.

Confha 17 de  
Nov. se remitió  
al Sr. Intendente  
inst. a que se  
abla en este  
particular con  
quado el informe  
interesado

Del propio modo se dio cuenta de una instancia  
que dirije al Sr. Intendente de la Prov.<sup>a</sup> D. Pedro Al-  
cala Zamora de esta vecindad reclamando el agravio  
que se le ha inferido en el repartimiento girado en  
este año, cuya instancia remite aquella Autoridad a in-  
forme de este Ayuntamiento por su Decreto de m-





69

ce del actual, y se acordo: que se evacuara citado informe haciendo una mención explicita de la base sobre que geró dho. repartimiento y manifestando la justicia con que se procedió al señalar las cuotas individuales y que ya no procedía la instancia del interesado mediante a que pudo y debió deducirla en el termino que se señaló para ello.

Y finalmente se dio cuenta de otra instancia de D. Rafael Gavilan de esta vecindad en concepto de juez partido y representante de la Herencia de Cristobal Nuno que fue de este domicilio, solicitando se declarasen fallidas las cantidades que se le han cargado a dha. testamentaria por una casa situada en la Calle Nueva y un olivar en la Casería de Quisoga de este término, mediante a que estas fincas estan en poder de Vicente y Lu-logio Carrillo ya este se les ha cargado igual su- ma por el mismo concepto, y se acordo: Declarar como se declararon fallidas las cantidades anqua- das a expresada testamentaria por las fincas refe- ridas y que se tengan presentes al tiempo de formar se el exped. de fallido de esta contribucion. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo ord. que fir- man los S. concurrentes, de que certifico =

Santaella  
Armas  
García y Ordoñez  
Rafra



Jimenez  
proco

Gavilan

Lobato

Antonio Vazquez

Pres. concurre

Santaella  
Garcia  
Lobato  
Jimenez Propp  
Penedo  
Valverde  
Gavilan

En la Villa de Trigo a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en su sala Capitular los Pres. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de una orden del Gobierno Sup. de Solitico de la Prov. fha. por el actual pro. viniendo que del caudal de propios se satisfaga a D. Antonio Vicente Tornalbo la suma de mil doscientos quinientos rs. q. se le adeudan como heredero a D. Pedro de Burgos Guarda mayor de los terrenos o propios de esta D. por lo debengado por este concepto mediante a lo manifestado por este Ayuntamiento en su informe sobre el particular y a cuyo efecto habria mandado expedida Autoridad se incluyera dicha suma en el presupuesto Municipal del corriente año y se acordó su cumplimiento y que se archivara mencionada orden en el paquete respectivo.

tambien se dió cuenta de otra orden de la misma Autoridad y de la misma fha. que la anterior aprobando el expediente instruido por la comision del Jorito para la compra a 115. f. 9. d. y 3 cuart. de trigo con la cantidad de los 5.087 d. 23 m. q. existian en arcas procedentes del reintegro q. hicieron los labradores de lo que le fue repaido a virtud de





10.

las ordenes circuladas en 20 y 27. de Abril ultimo, y se  
Acordó: Que se transida a otra Comision Municipal del  
Punto y se le acompañe el expediente a q. se hace me-  
rito para que en su dia juegue en las cuentas del  
corriente año.

Asi mismo se dio cuenta de una comunicacion  
del Sr. Donor. de impuestos de la Prov. fha. 13. del ac-  
tual en la q. concertando a la q. le fue dirigida en 10. del  
mismo manifiesta que sin embargo del expediente que  
tiene inscrito este Ayuntamiento para q. se le ocupe del  
pago del 20 por 100. a este capital de propios, interin no  
reciba la resolucio[n] competente que la Hacienda no  
pueda proceder de reclamar los descubiertos q. resultan  
contra esta C.ª por espasado concepto, ni la corporacion ti-  
ene un lro. p.ª evadirse del pago y de consiguientemente es  
indispensable que se haga la remision del testimonio  
de valores del año ultimo; que por lo respectivo al de-  
bito del Punto y cuya solvencia se interora se haga f.  
cuenta del debito que obra en aquella oficina es nece-  
sario q. se reclame de Madrid un documento que jus-  
tifique haberse ingresado en el tesoro (por parte del  
banco de S. Fernando referido descubiertos p.ª que con su  
presencia pueda apadrarse la oportuna carta de pago,  
y que en cuanto a la procedencia de los Boor. del



de escopeteros, es respectiva al cupo de 1815, en que se extinguió esta contrib. y se acordó en vista de todo ello que la corporacion quedaba en promover y activar el fallo del Recurso Bre. la extincion del pago del 20 p. 100. de propios que igualm. reclamaria el documento competente p.ª justificar el pago del descubrimto delposito por cuenta del banco, y finalm. que se havia entendido a lo individual en este Ayuntamiento de 1815. el contenido de aprenada comunicacion en la parte que le sea respectiva a fin de que satisfagan el descubrimto que le resulta.

Y finalm. se dio cuenta de los boletines oficiales de la Prov. numeros 135 y 136. y se acordó el obediencia y cumplimiento de las R.ªs. ordenes y circulares q. contienen p.ª cumpliendo las q. lo requieran. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo ordinario q. firman los Sres. concurra. en que certifico:

*Samuel*  
*Lozano*  
*Jimenez*  
*Prody*  
*Garcia y Saracua*  
*Lovato*  
*Garcia*  
*Antonio Valera*

En la Villa de Suego a tres de Dic. de mil ochocientos cuarenta y siete, reunido en su Sala Capitular la J.ª del Ayuntamiento que al margen se expresan







en la cultura y tenencia) tambien considerada p. este concepto en la trib. a inmuebles a este año debiendo en su consecuencia regular como duplicada esta partida y se acordo: Que resultando cierto cuando el peticionario manifiesta se declara fallida como duplicada la suma q. p. tal concepto se le señala, la q. se tendrá presente q. q. figura en la relacion de fallido q. se forme en su dia por este impu-  
ro.

Y qualm. se dio cuenta de una instancia de Don Jimenez Barredo a esta comunidad solicitando q. mediante a haberse celebrado sin efecto la subasta y remates establecidos p. el arrendam. p. todo el año corriente del mil ochoc. cuarenta y ocho a los pesos y medidas de esta C. sin duda por q. su presupuesto era colosalmente atendido las circunstancias q. se exigian en la Pl. orden a D. de Octubre ultimo, que se le concediera mencionado arriendo p. medio a un jornal abaso en la cantidad de siete mil r. sujetandose al cumplim. de todas las condiciones que el Ayuntamiento habia establecido para espresada subasta, y q. si la Corporacion no queria oportuno deferir a su pretension q. se sintiera elevarla informada al Sr. D. Jefe Sup. Político a tal fin a la Resolucion conveniente, y se acordo: Que se remitiera a espresada Autoridad vacuado el informe q. se insertara del modo mas favorable al recurrente puesto q. se siguen ven-  
tajas de consideracion p. todo concepto con q. este ramo queda arrendado.

Y finalm. se dio cuenta de los Boletines oficiales a la Prov. a numeros 137-138-139 y 140. y se acordo el obede-  
cim. y cumplim. a la Reale. ordenes y circula-  
res q. contienen publicandose las que lo requie-  
ran. Con lo cual se dio por concluso este Cavildo ordinario que firman los Pres. concurrentes de que certifico =

Santorella Garcia y Jimenez  
Jimenez Prooq





Gavilan

Lovano

Antonio Valera

Concurran En la Villa de Puégo a siete de Diciembre de  
 Santaella. mil ochocientos cuarenta y siete, reunido en su Sala  
 hacia. Capitular los N. del Ayuntamiento que al margen se  
 Vafra. expresan se deliberó y acordó lo sig.  
 Arenas. En primer lugar se dio cuenta de una  
 Guin. Rojo. orden del Gobierno S. Político de la Prov. a fha. 30 de  
 Baena. Nov. ultimo previniendo que inmediatamente se se  
 Valverde mitan a la Dep. de la Comision de instruccion pu  
 Vilches. maria las pensiones de los dos alumnos D. Manuel  
 Lobato de Torres y D. Clemente Lovo, correspond. a los me  
 Gavilan. ses de Set. oct. Nov. y Dic. actual y se acordo:  
 Penche. que el Dep. de Prop. D. Antonio Arenas que se ha  
 llaba presente realizara el ingreso de dhas. pensiones  
 a la mayor brevedad posible.

Tambien se dio cuenta de una inst.  
 de Fran. Adamur de esta Vecindad, solicitando se le  
 conceda el arrendamiento de los pesos y medidas de es  
 ta Villa por todo el año venidero de 1848 por las dos ter  
 ces partes de la cantidad presupuesta por el ayun  
 tamiento para la subasta que ha corrido de dicho  
 ramo y cuyos remates se han celebrado sin efecto,  
 citada instancia al  
 y se acordo: que se remitiese citada instancia al  
 Sr. Jefe S. Político de la Provincia para la resolu  
 cion oportuna acompañada del informe favorable  
 que la Corporacion emite sobre el particular me  
 diante a que el de todo punto ventajoso el que este



ramo quede arrendado.

Iguualmente se acordó, sacar de nuevo la subasta para su arrendamiento por todo el año proximo venidero de 1848 los dños. que devenguen las especies de vino, aceite y aguardiente sujetas a la contribucion indirecta de consumo y el de lo arbitario impuesto sobre algunas de dhas. especies con destino a cubrir los gastos de las obras de la Carretera de Malaga haciendose mencionado arriendo en concepto de abasto cerrado o sea venta exclusiva al por menor con arreglo a la Real orden de 5 de Mayo ultimo y al efecto se señalan dos remates que han de tener lugar, en las puertas de estas Casas Capitulares en los dias doce y dieciseis del actual de diez a doce de sus mananas sin que se pueda admitir postura en menor cantidad que la que a seguida se designara a cada ramo que es la misma en que fue celebrado el encubieramiento de esta Villa con la Hacienda pueca. a saber = Por el vino, por lo perteneciente a consumo veinte y un mil r. con el aumento del tres por ciento y setecientos r. del arbitrio de ocho mas. en cada arroba de dhas. especie con destino a la Carretera de Malaga = El de aguardiente en veinte mil r. con el aumento del tres por ciento y ademas ocho mil seiscientos y cuatro r. por el arbitrio de seis r. en arroba con igual destino que el anterior y por el de aceite la suma de treinta y cinco mil r. con el aumento del tres por ciento = Y a fin de procurar la mayor concurrencia de licitadores se fijaran edictos en los sitios puecos. acostumbrados de esta Villa esta haciendose el pliego de condiciones a que han de sujetarse las personas que se intereraren en mencionada subasta dandose cuenta a la Intendencia de la Provincia o a la Admon. de impuestos de la misma de esta determinacion asi como del resultado que cada un dia de remate ofierca la subasta, sacandose certificado literal de este particular de acuerdo el que





se entregara al Cno. pueo. del num: de esta Villa D. Nicolas Jose Carrillo Nuño, para que actue en la dilig. de la subasta y cumplan con lo anteriormente determinado.

y finalmte se dio cuenta de los Boletines oficiales de la prov. n. 141 y 142 y se acordó: El obediencia y cumplimiento de las R. ord. y circulares que contienen publicandose las que lo requieran. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo ord. que firman los S. concurrentes, de que certifico

<i>Santacella</i>	<i>Garcia y Sanchez</i>	<i>Lafranca</i>
<i>Bonche</i>	<i>Lovato</i>	<i>Savilán</i>
<i>Armas</i>	<i>Limenez</i>	<i>Antonio Calera</i>
<i>Valverde</i>		<i>Alcázar</i>

N. Concurrentes En la Villa de Siego a diez de Dic. de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en su Sala Capitular los S. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una instancia de Fernando y Luis de Cuenca y otros con otros vecinos de la Almed. y moradores en las Sileras de su termo. Solicitando que por mi el S. se les libere certificado que acredite el canon o renta que pagaba a este Caudal de Prop. Mateo de Cuenca

*Santacella*  
*Garcia*  
*Lafranca*  
*Baena*  
*Don. Rojo*  
*Savilán*  
*Armas*  
*Valverde*  
*Alcázar*  
*Panche*



su defto Padre por las suertes que disfrutaba man-  
cada con los n.ºs 54 y 56 situadas en dho. partido de la S-  
rteras y fueron adjudicadas a dha. Poblacion de la  
Almedinilla en la division que se hiciera al tiempo  
de la emancipacion y negativo & satisfaca otro al-  
gun canon a dho. Caudal mediante a que en refe-  
rida Poblacion se les escriba la suma de dond. n.º por  
redito de otro censo cuya finca afecta jamas dis-  
frutaron ellos ni el dho. su padre, y se Acordo: que  
se les franquedaran el certificado que interesaban  
con referencia a los libros de Hacienda de este Cau-  
dal comun y evacuado que se les entregara para  
los fines que pudieran convenirles.

Y finalmente se dio cuenta de el  
Boletin of. de la Prov. n.º 143, y se Acordo: el  
obediencia y cumplimiento de las R.ºs. ord.ºs. y cir-  
culares que contienen publicandose las que lo  
requieran y en cuanto a la del Gobierno S.º Politi-  
co de la Prov.º del dho. del actual en que se in-  
cluye la R.º ord.º de 22 de Noviembre ultimo relativa  
a que segun lo dispuesto en el art.º 19 de la Ley  
de 18 de Mayo de 1846 debia procederse en el  
mes de Diciembre anterior a el año en que se  
han de hacer las rectificaciones de las listas  
electorales para Diputados a Cortes era necesa-  
rio e indispensable que los Alcaldes hicieran las  
alteraciones a que hubiere lugar en expre-  
sas listas con arreglo a lo que se prevenia en  
el art.º 21 de citada Ley en sus respectivos Pue-  
blos; que al efecto se nombraron a los Caballe-  
ros Regidores D. José Ma. de Vilches y D. Jo-





se Valverde y Hernandez para que asociados al Sr. Presidente revisaran dhas. listas y formaran la nota razonada que dho. articulo preceptua. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo ord. que firman los S. concu-  
rentes, de que certifico =

Santaella *[Signature]* Garcia *[Signature]* Lafra *[Signature]*  
*[Signature]* Gavilan *[Signature]*  
Arenas *[Signature]* Jimenez *[Signature]*  
*[Signature]* Prody *[Signature]*  
*[Signature]* Valverde *[Signature]* Antonio Valera *[Signature]*  
*[Signature]* y Diaz *[Signature]*

- S. Concuantes
- Santaella. \_\_\_\_\_
- Garcia. \_\_\_\_\_
- Lafra. \_\_\_\_\_
- Lobato. \_\_\_\_\_
- Valverde. \_\_\_\_\_
- Gavilan. \_\_\_\_\_
- Arenas. \_\_\_\_\_
- Enche. \_\_\_\_\_

En la Villa de Puego a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en su Sala Capitular los S. de Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.  
En primer lugar se dio cuenta de una orden del Sr. Intendente de Rentas de la Prov.ª fha. 7 del actual en la que de conformidad con lo expuesto en tres del mismo por la Dmon. de indirectas a consecuencia de la nota remitida por este Ayuntamiento en 20 de Nov.º Ultimo expresiva del censo de Poblacion y termo. senalado a esta Villa y sus tres Aldeas emancipadas para la designacion del cupo que por la contribucion de consumo deben pagar estas en el año proximo venidero de mil ochocientos cuarenta y ocho, se previene que se remi-



tan otras explicaciones para la mayor ilustracion de este  
negocio y que las referidas Poblaciones admitan desde luego  
los cargos que por tal Contribucion les hace este Ayun-  
tamiento sin perjuicio de la indemnizacion a que de lu-  
gar el resultado del expediente que al efecto se instruye  
en aquella dependencia, y se acordo: Su cumplimiento  
y que por conducto del Sr. Alcalde Presidente se par-  
ticipase a los Ayuntamientos de referidas Aldeas el con-  
tenido de citada orden designandola a cada cual su cupo  
respectivo.

En 17 de Dic.  
se dirigieron co-  
municac. a las  
tres aldeas expre-  
sion de lo q. se man-  
da en esta particu-  
lar.

Tambien se dio cuenta de una comuni-  
cacion del Ayuntamiento de Fuente Fojas fha. 11 del actual  
manifestando que era llegado el tiempo de que se diera  
cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Intendente de la  
Prov. en 27 de Enero de este año relativo a la indemniza-  
cion que debia hacersele a dicha Poblacion de la parte de  
fondo Supletorio de la Contribucion Territorial respec-  
tiva al año de 1846 mediante a que no pudo tener lugar  
en el presente por hallarse en aquella epoca muy  
adelantado lo trabajo del repartim. y se acordo: Que  
para simplificar esta operacion se diera inmediata-  
mente cuenta a la Intend. de la Prov. a fin de que se manda-  
ra a la Admon. de Directas que al tpo. de hacer la for-  
malizacion del fondo Supletorio de este año se indemni-  
zara a las tres Poblaciones de lo que les correspondia del  
respectivo a citado año de cuarenta y seis, acompañando  
al efecto la oportuna liquidacion.

Y finalmente se dio cuenta de los Boletines  
oficiales de la Prov. n. 144=145=y/146, y se acordo: Que se  
decim. y cumplimiento de las R. ord. y circulares q. conti-  
nen publicandose las que lo requieran y en cuanto a la  
del Gobierno S. Politico del 29 de Nov. ultimos, inserta  
en el n. 143 que se vio en el Cabildo anterior que sin  
la menor omision se remita el estado quincenal de los  
precios que han tenido los frutos y art. de primera  
necesidad que se expresan en el modelo que acompaña







a' citado Boletín. Con lo cual se dió por concluido es-  
te Cabildo ord. que firman los S. concurrentes, de que  
certifico =

Santaella *[Signature]* Garcia y Zafra *[Signature]*

*[Signature]*  
Penche *[Signature]*

Lovato *[Signature]*

Savilan *[Signature]*

Arenas *[Signature]*

Valverde *[Signature]*

Antonio Valera

*[Signature]*

- S. Concurrentes
- Santaella
- Garcia
- Zafra
- Arenas
- Valverde
- Gin. Rojo
- Savilan
- Penche

En la Villa de Piego a diez y nueve de Diciembre de  
 mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en su Sala Ca-  
 pitular los S. de Ayuntamiento que al margen se espre-  
 san, se deliberó y acordó lo siguiente.

En esta Señon extraord.<sup>a</sup> se dió cuenta de  
 una circular de la Admon. de Contrib. Directas de la  
 Prov.<sup>a</sup> fecha 14 del actual en la que se establecen varias dis-  
 posiciones que se han de tener presentes en el repartimiento  
 de la Contribucion Territorial de bienes inmuebles correspon-  
 diente a' el año proximo venidero de 1848, y se acordó: Su-  
 mas exacto cumplimiento determinandose asi mismo por el  
 Ayuntamiento y num.<sup>o</sup> igual de individuos mayores contri-  
 buyentes, que sea el cinco p<sup>o</sup> el tanto con que deba ser re-  
 cargado el cupo de esta Villa para fondo Supletorio y con un  
 cuatro por ciento para ocurrir a los gastos de repartimiento  
 Cobranza y conduccion; de todo lo que se dara cuenta por el Sr.  
 Presidente a' dña. Admon. en el correo inmediato en los ter-  
 minos que aparece del documento n.<sup>o</sup> 2 de los que se compuen-  
 den en citada circular. Con lo cual se dió por concluido  
 este Cabildo extraordinario que firman los Señores  
 del Ayuntamiento Constitucional concurrentes a' el, de

*[Signature]*



que yo el Sr. Capitular Certifico =

Santaella

Garcia y Caracul

Penche

Gavilan

Zafra

Arenas

Jimenez Rojo

Valverde

Valverde

Antonio Calera y Ruiz

Concurrentes

- Santaella
- Garcia
- Zafra
- Arenas
- Valverde
- Jim. Rojo
- Gavilan
- Penche

En la Villa de Priego a veinte y uno de Dic. de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en su Sala Capitular los S. del Ayuntamiento que al margen se expresan se delibe- ro y acordo lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una orden de la Admon. de impuestos de la Prov. a fha. diez y siete del actual previniendo que en lo que queda del presente año se ingresen en tesoreria los descubiertos que resultan contra este Ponto por los contingentes respectivos a los años desde 1842 hasta el de 45, inclusive y que asimismo se remitan las copias de cuentas correspond. a dho. Establecimiento y a los años de 1846 y 47, para formar la liquidacion de lo que importe el contingente en referidos dos años, y se acordo: Su cumplimiento en lo que respecta a este ultimo extremo y en cuanto al primer que tan luego como se reciba por la Corporacion el documento que acredite el pago en el tesoro por parte del Banco de S. Fernando de la cantidad adeudada se remitira a indicada Admon. para que se expida en su virtud la oportuna carta de pago.

Y finalm. se dio cuenta de los Boletines oficiales de la Prov. numero 147-148- y 149 y se acordo: El cumplimiento de las Reales ordenes y circulares que contienen publicandome las que lo requirieran. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo ordinario que firmaron los S. del Ayuntamiento concurrentes, de que yo





el Sr. Capitular certifico =

Santaella

Manu y Arguedra

Bonche

Savilan Jimenez

Arenas

[Signature]

Valverde

Prody

Antonio Valera y Ruiz

S. concurrete  
Santaella  
Arenas  
Manu Rojo  
Savilan  
Bonche

En la Villa de Siego a veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en su Sala Capitular los Sr. de Ayuntamiento, que al margen se expresan se delibero y acordo lo siguiente.

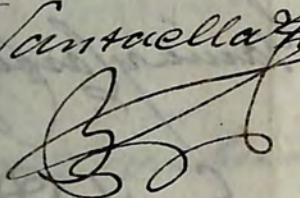
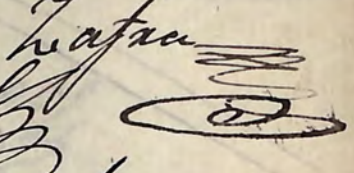
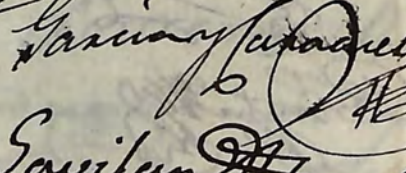
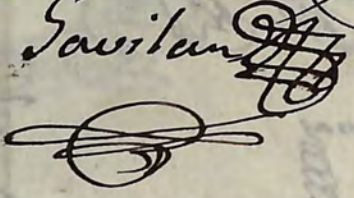
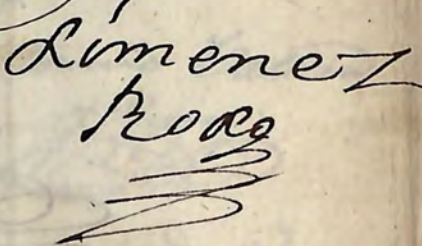
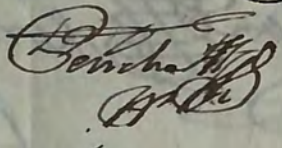
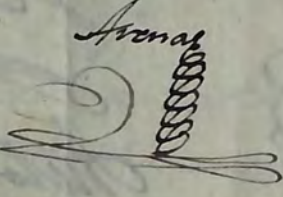
Se dio cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de la Almedinilla fecha 19 del actual en la que contestando a la que le fue dirigida en 17 del mismo haciendo dolo el señalamiento del cupo que deve satisfacer a esta Villa por la Contribucion de consumos en el año venidero de 1848 manifiesta que hallandose concertada aquella poblacion con la Hacienda pueca. desde el dia catorce del mes en que se encontraba fuera de toda responsabilidad para con esta Villa por el expresado concepto, y se acordo: Que

En 27 de Dic. se dirigió la comunicacion de que se habla en este particular.

esta Villa por el expresado concepto, y se acordo: Que por el Sr. Alcalde Presidente se participara al contenido de dicha comunicacion a el Sr. Intendente de Rentas de la Provincia a fin de que se sirviera mandar se rebajara del cupo de esta Villa la cantidad en que hubiera consistido el ajuste con la Poblacion de la Almedinilla y asi mismo en lo que se hubiesen concertado las de Fuente Tojar y Castel de campos si estos igualmente tienen celebrados por su parte el mismo ajuste.



Finalm<sup>te</sup> se dio cuenta del Boletín oficial de la Prov.<sup>a</sup>  
 n.º 150, y se Acordó: El obedecim<sup>to</sup> y cumplim<sup>to</sup> de las  
 R. ord.<sup>es</sup> y circulares que contiene publicándose las q. lo  
 requieran. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo  
 ord.<sup>o</sup> que firman los S. concurrentes, de que certifico =

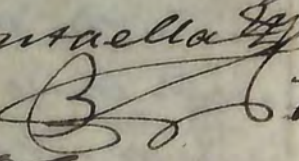
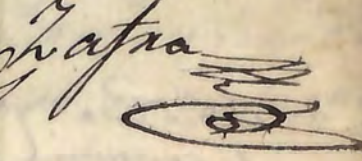
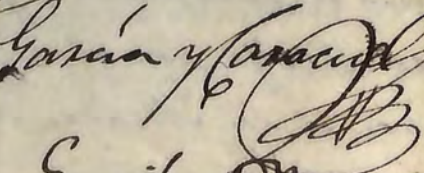
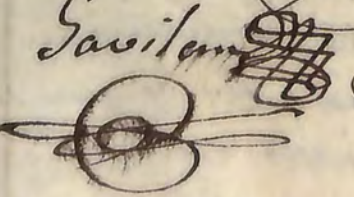

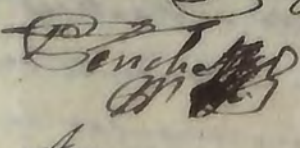
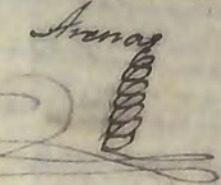
Santaella  Lafra   
 García y Parada   
 Gavilán  Dimenez   
 Pencha   
 Arenas 

Antonio Valera  
 y Luis 

S. concurrentes

Santaella — En la Villa de Puerto Real a veinte y ocho de Diciembre  
 García + de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en la  
 Lafra + sala capitular los S. S. de Ayuntamiento que al man  
 Arenas — da se expusieron, se deliberó y acordó lo siguiente  
 Balvorda +  
 García +  
 Pencha —

En este Cabildo se dio cuenta de los Boletines  
 oficiales de la Prov.<sup>a</sup> números 151 y 152, y se  
 acordó el obedecim<sup>to</sup> y cumplim<sup>to</sup> de las reales ord.<sup>es</sup> y circula  
 res que contienen publicándose las que lo requieran. Con  
 lo cual se dio por concluido este Cabildo que firman los S.  
 concurrentes de que certifico =

Santaella  Lafra   
 García y Parada   
 Gavilán  Balvorda   
 Pencha   
 Arenas 

Antonio Valera  
 y Luis 